

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día cuatro de mayo de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL.

Se da cuenta del Proyecto de Modificación del artículo 63 de las Normas Urbanísticas del Plan General para aumentar la altura máxima de un equipamiento incluido en el sistema general de equipamientos y dotaciones y cuya finalidad es la reconstrucción del Teatro Chapí.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2007 se sometió a información pública. El anuncio fue publicado en el Diario Información de fecha 27 de marzo de 2007, y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.477/07, de

26 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

Abierto el debate, el sr. Poveda reitera la demanda de su grupo sobre el uso de unos terrenos colindantes al Chapí que al final no se estimó por el grupo de gobierno porque había que hacer una modificación que es la que ahora se trae a Pleno pero respecto a unos terrenos de espacio más reducido.

El sr. Alcalde matiza la diferencia entre la modificación que se trae a Pleno y la que hubiera supuesto la propuesta del grupo EU en contra de los propietarios y que, contrariamente, no se hubiera podido materializar hasta largo tiempo después, una vez expropiados los terrenos, y sin poder disponer por tanto hasta ese momento para su cesión a la Generalitat. Ahora con esta fórmula hemos podido terminar antes y conseguir el compromiso de financiación por la Generalitat y que si hubiera sido dentro de unos años no sabemos con seguridad si se hubiera podido producir.

El sr. Poveda manifiesta que hay que tener en cuenta también los motivos políticos. No había interés por la Alcaldía de gestionar la adquisición de esos terrenos propuestos por su grupo. Siempre que haya voluntad las cosas se pueden hacer.

El sr. Alcalde cierra el debate recalando que con esa fórmula se hubiera retrasado al menos dos años largos toda la operación.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 63 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de las Normas Urbanísticas del Plan General modificadas.

TERCERO.- Con carácter previo a la publicación remitir el acuerdo y una copia diligenciada del Proyecto y del expediente administrativo a la Consellería competente en Urbanismo en cumplimiento del deber de información interadministrativa.

2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-7/07)

Visto el expte. nº 41-7/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Venancio Pérez Martínez, con domicilio en C/ Lluís Vives, 37, 1º, reclamando indemnización por los supuestos daños causados en edificio por filtraciones red alcantarillado.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE PATRIMONIO SOBRE TRANSACCIÓN

Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Venancio Pérez Martínez, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-7/07 por solicitud de indemnización presentada por aquélla y respecto a daños en edificio por alcantarillado los pasados días 7,8 y 16 de noviembre de 2.006.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informes de la Oficina Técnica Municipal, Policía Local, valoración realizada por MAPFRE EMPRESAS SA y factura de reparación aportada por el interesado). "

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.634,46 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Venancio Pérez Martínez, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D. Venancio Pérez Martínez la cantidad de 1.500 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo –CAM- 2090 3093 73 0000752046.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 136,46 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo –CAM- 2090 3093 73 0000752046, con firma de éste del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal SA.

3.- APROBACIÓN ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Con motivo de la publicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (desarrollada por RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) que establece en su apartado segundo

que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Debido a las numerosas subvenciones concedidas por este Ayuntamiento se plantea a instancia municipal la necesidad de regular mediante Ordenanza General el procedimiento de gestión de concesión de Subvenciones.

Se da cuenta del informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, así como del informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Crevillent y sus Organismos Autónomos al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que se desarrolla en los siguientes términos:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Crevillent y sus Organismos Autónomos amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S., en adelante).

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.

- 1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Crevillent o sus organismos autónomos, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
 - b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
 - c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*
2. *La presente ordenanza será de aplicación a los organismos autónomos siempre que así lo acuerden los órganos competentes de cada organismo.*
 3. *También se aplicará esta Ordenanza cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. Dicha adquisición se someterá, en todo caso, a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.*

Artículo 3. Supuestos excluidos.

1. *La presente Ordenanza General no será de aplicación en los siguientes casos.*
 - a) *Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: organismos autónomos, consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, entidades públicas empresariales, etc.... en las cuales esté representado el Ayuntamiento y a los que anualmente se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos, de una sola vez o en varias entregas.*
 - b) *Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).*
 - c) *Subvenciones a los grupos políticos en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.*
 - d) *Becas y premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.*
 - e) *Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del servicio.*
 - f) *Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.*
 - g) *Subvenciones concedidas por otras Administraciones en las que el Ayuntamiento actúa como simple intermediario.*
 - h) *Las cesiones de uso de bienes inmuebles a Entes Públicos o Asociaciones.*
2. *Esta Ordenanza General tendrá carácter supletorio respecto a la correspondiente normativa particular, en los siguientes casos:*
 - a) *Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras Administraciones Públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza General.*

- b) *Las Ordenanzas específicas aprobadas por el Ayuntamiento para regular las subvenciones municipales.*
- c) *Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.*

Artículo 4. Régimen jurídico.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) *La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.*
- b) *La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).*
- c) *La legislación de la Comunidad Autónoma.*
- d) *Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 26 de diciembre, y disposiciones concordantes).*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones.*
- f) *Las Bases específicas reguladores de cada tipo de subvención aprobadas por el Pleno Municipal.*

Artículo 5. Carácter de las subvenciones.

1. *Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son revocables y reducibles, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.*
2. *Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.*
3. *En cualquier caso, el Ayuntamiento de Crevillent y sus organismos autónomos quedarán exentos de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.*

Artículo 6. Objetivo de las subvenciones.

Las Subvenciones que se otorguen habrán de financiar obras o actividades de interés público o social, dentro de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la normativa de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

También podrán tener por finalidad, por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas de deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del término municipal y de España.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 7. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. *La cuantía de las subvenciones en ningún caso podrá exceder del coste de la obra o actividad subvencionada, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.*
2. *Por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.*

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

3. *Salvo que en las Bases específicas, convenio o resolución de concesión se estableciese otra cosa, cuando el presupuesto de la obra o actividad experimentara alguna variación, y, supusiera minoración, la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.*

Artículo 9. Consignación presupuestaria.

1. *Las subvenciones tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.*
2. *En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, se habrá de adjuntar el correspondiente documento contable.*

Artículo 10. Procedimientos de concesión.

1. *Las subvenciones podrán concederse mediante procedimiento ordinario que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y mediante concesión directa.*
2. *La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión.*

La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 11. Procedimiento ordinario.

1. *El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, tendrá en atención al plazo en que se podrán presentar las solicitudes dos modalidades:*
 - a) *Concurrencia ordinaria, en la que la presentación de solicitudes quedará sujeta a un plazo preclusivo.*
 - b) *Concurrencia abierta, en la que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.*
2. *Conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas.*

3. *En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases específicas y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en las propias Bases.*
4. *En el de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán y resolverán en la forma y con la periodicidad que determinen las Bases específicas.*
5. *El órgano para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el crédito presupuestario asignado a la convocatoria, sin que en ningún caso se puedan otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.*
6. *Evaluadas las solicitudes y emitido el informe o dictamen, según corresponda, por la Comisión Informativa competente, el señor Concejal del Área, como órgano instructor, previa acreditación por parte de los posibles beneficiarios de hallarse al Social, formulará propuesta de resolución que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*
7. *Si así se establece en las Bases específicas el importe global máximo de la convocatoria podrá prorratearse entre los beneficiarios de la subvención, bien fijándose una misma cantidad para todos ellos, bien mediante un porcentaje del presupuesto del objeto de la subvención, que podrá ser el mismo en todos los casos o variar en función de criterios objetivos que fijen las Bases.*

Artículo 12. Concesión directa.

1. *Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.*
 - b) *Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.*
 - c) *Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.*
 - d) *Subvenciones que no sobrepasen el importe de 3.000,00 euros por actividad, cuyo número por beneficiario, ejercicio presupuestario y unidad orgánica presupuestaria no podrá exceder de cuatro y que se concederán con cargo a las Partidas del Presupuesto en cuya denominación figure expresamente el carácter de «subvenciones de menor cuantía».*
2. *Las subvenciones nominativas se formalizarán en un convenio, con carácter general, que deberá incluir los siguientes extremos:*
 - a) *Determinación del objeto de la subvención y des sus beneficiarios de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
 - b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales.*
 - d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos de cuenta con el límite máximo del 80% de la subvención, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
 - e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedía la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
 - f) *Vigencia del convenio y posibilidad de prórroga.*
 - g) *El convenio será aprobado por el Pleno Municipal.*
3. *Previamente a la aprobación del convenio o la adopción de la resolución de concesión, el peticionario habrá de acreditar que cumple las obligaciones señaladas en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, del artículo 14 de la presente ordenanza.*

Artículo 13. Solicitudes.

1. *Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se tendrá que hacer constar los siguientes extremos:*
- a) *Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.*
 - b) *Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su NIF o CIF).*
 - c) *Memoria o proyecto de la actividad a subvencionar.*
 - d) *Presupuesto de la misma.*
 - e) *Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.*
 - f) *Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.*
 - g) *Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.*
 - h) *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la L.G.S.*
 - i) *Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.*
 - j) *Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Crevillent a que se refiere el artículo 14.2 de la presente ordenanza.*
2. *A la solicitud habrá de acompañarse aquella documentación que en función del objeto de la subvención se señale en las Bases específicas.*
3. *Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes*

para que en el plazo máximo de diez días procedan a la subsanación de las deficiencias u omisiones o amplíe la información.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente, cuando los interesados no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, podrán presentar declaraciones responsables del Órgano de Dirección de la Entidad.*
- 2. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones.*
- 3. Estar inscritas las O.N.G.D's, posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente.*

Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

- 4. No se podrán conceder nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación.*
- 5. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a difundir que la obra o actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, salvo que se trate de actividades para las que no se elabora documentación o programa impreso.*

Artículo 15. Aceptación.

Cuando así se prevea en las Bases específicas, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Asimismo, en dichas Bases específicas se establecerá el plazo para comunicar la aceptación y los efectos en caso de silencio de los interesados.

Artículo 16. Resolución y pago de la subvención.

- 1. Será competencia del Pleno del Ayuntamiento la resolución de las subvenciones directas a través de la formalización del correspondiente convenio administrativo. En el resto de casos, el Órgano competente será la Junta de Gobierno Local.*
- 2. Según dispone el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones a través del sistema de concurrencia competitiva se tiene que RESOLVER y NOTIFICAR la resolución será de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o de la fecha en que la misma sea efectiva.*
- 3. Las solicitudes de subvenciones directas se resolverán y notificarán el plazo de 3 meses desde la presentación de la solicitud en el caso de iniciarse el procedimiento a instancia de persona interesada.*
- 4. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases específicas que regulan la correspondiente convocatoria, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.*

5. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
6. *Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención en la forma y plazo que se fijen en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.*
7. *Se podrán efectuar pagos a cuenta a medida que se vayan expidiendo justificantes parciales de la obra o actividad ejecutada, siempre que se prevea expresamente en las bases específicas, convenio o resolución de la concesión, pudiéndose exigir de los preceptores las garantías correspondientes.*

Excepcionalmente y siempre y cuando se prevea expresamente en las bases específicas, convenio o resolución de la concesión, se podrán realizar pagos anticipados o anticipos de la subvención, debiéndose justificar su necesidad en el expediente, con las siguientes limitaciones:

- *Hasta un 40% del importe de la misma podrá librarse de inmediato una vez concedida la subvención.*
- *El resto se abonará una vez se justifique por parte del beneficiario el cumplimiento de lo convenido.*

Para el supuesto de anticipo de pago saber la subvención concedida, deberá constituirse con anterioridad garantía por importe igual al que se anticipa.

Las garantías a aportar por los beneficiarios se constituirán en alguna de las siguientes formas: en metálico o mediante aval bancario solidario presentado en forma y condiciones reglamentarias.

9. *Si llegado el momento de pago, el beneficiario de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento de Crevillent, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.*
10. *Las garantías constituidas por los beneficiarios se cancelarán por acuerdo del órgano concedente del anticipo en los siguientes casos:*
 - *Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.*
 - *Cuando se hubieran integrado las cantidades anticipadas.*

La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

- a) *Tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.*
- b) *Seis meses desde que tuviera entrada en la Administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado saber su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.*

Estos plazos se suspenderán cuando se realicen requerimientos o soliciten aclaraciones respecto de la justificación presentada, reanudándose en el momento en que sean atendidos.

El Ayuntamiento reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste del mantenimiento de las garantías cuando éstas se extendieran, por causas imputables al interesado, más allá de los plazos previstos anteriormente de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

11. Si Llegado el momento del pago, el beneficiario de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, iniciar expediente de compensación.

Artículo 17. Publicidad

1. En el mes siguiente a cada trimestre natural se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento las subvenciones concedidas durante dicho periodo con expresión de:

- La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

Además, en el BOP se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. No será necesaria la publicación señalada en el apartado anterior en los siguientes casos:

- a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General Inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno Municipal.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten impuestos por una norma con rango legal.
- c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento u Organismo Autónomo concedente.
- d) Cuando la publicación y los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y siempre cuando la excepción a la publicidad se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 18.- Justificación.

La Justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la conservación de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrán revestir las siguientes modalidades:

- a) Cuenta justificativa.
- b) Acreditación por módulos.
- c) Presentación de Estados Contables.

1. Cuenta Justificativa

- a) Como regla general la justificación de las subvenciones se realizarán mediante cuenta justificativa que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales

deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003, de 28 de noviembre.

Si se tratase de subvenciones destinadas a inversiones que respondan a un suministro, a la cuenta justificativa, se acompañará, además el acta de recepción de los bienes. En el caso de subvenciones para obras se tendrán que aportar certificaciones de obra del técnico director, y facturas y certificado final de obra comprobada por el técnico municipal.

- b) En el caso de subvenciones para adquisición de bienes inmuebles la cuenta justificativa estará constituida por certificado de tasador independiente debidamente acreditada e inscrito en el correspondiente registro oficial y copia de la escritura.*
- c) En todo caso, a la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) En todo caso, a la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- e) Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*
- f) Excepcionalmente, se prevé que las subvenciones de importe no superior a 3000 euros se justifiquen mediante la presentación, por parte del beneficiario, de una memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y especialmente la realización de las actividades y objeto de la subvención. Esta memoria tendrá que ser firmada por el Concejal delegado promotor de la subvención, dejando constancia de su conformidad respecto de la realización material de las actividades subvencionadas y del coste efectivo de la actividad.*
- g) El organismo competente para la aprobación de la cuenta justificativa será la Junta de Gobierno Municipal.*

2. Módulos

Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquello supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.*
- b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de las actividades subvencionable, o en su caso, del de los recursos a ampliar.*
- c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.*

Cuando las bases reguladoras de la subvención o las órdenes de convocatoria de ayudas que de ellas se deriven aprueben valores específicos para los módulos cuya cuantía se proyecte a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, dichas bases indicarán la forma de actualización, justificándose en el informe técnico a que se refiere el apartado c) del artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Presentación de Estados Contables.

Las Bases reguladoras podrán prever que la subvención se justifique mediante la presentación de estados contables cuando:

a) la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario.

b) La cifrada información contable haya sido auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario.

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado al que sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Se considerará definitivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. En

todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

4. *Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas estas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

5. *En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:*

- a) *Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.*

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- b) *El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.*

6. *No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:*

- a) *Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la*

subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.*
 - 7. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:*
 - a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.*
 - b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.*
 - c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.*
 - 8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.
En ningún caso serán gastos subvencionables:*
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.*
 - 9. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.*
- Artículo 20. Comprobación de subvenciones.*
- 1. El negociado que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que los justificantes se han presentado en forma y plazo así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.*
 - 2. En aquellos supuestos en los que el pago de la subvención se realice previa aportación de la cuenta justificativa, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:*
 - a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

- b) *la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) *El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes saber la base de una muestra representativa.
- 3. *El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos justificados utilizando los criterios señalizados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.*
- 4. *En las subvenciones para inversión el Ayuntamiento comprobará la realización de la obra por el Técnico Municipal.*

Artículo 21. Subcontratación.

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención, siempre que este previsto en las bases específicas de cada convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

TITULO III. NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 22.- Nulidad de las Resoluciones de Concesión de subvenciones.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- a) *Las indicadas en el artículo 621 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- b) *La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.*
- 2. *Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- 3. *La tramitación y declaración de nulidad se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.*

Artículo 23.- Revisión de las Subvenciones.

- 1. *La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada por el Órgano concedente, minorando su importe o dejándola sin efecto, previa tramitación el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado durante el plazo de diez días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a) *Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
 - b) *Incumplimiento por el beneficiario de la obligación de presentar en tiempo y forma los justificantes de los gastos de la subvención.*

- c) *Obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados que sumados al importe de la subvención municipal supere el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o del porcentaje determinado en las bases específicas respecto de dicho coste.*
- d) *Incumplimiento por el beneficiario de las condiciones previstas en las bases específicas, convenio o resolución de concesión que lleven aparejado la revisión.*

Artículo 24. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. *Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.*
2. *Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resulten de aplicar al exceso percibido el interés legal del dinero vigente desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.*
3. *Estos Ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado.*

Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá por la vía de compensación o por la vía del apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios sus administradores. En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S, disposiciones que la desarrollan y el Reglamento General de Recaudación.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios sus administradores.

TÍTULO IV. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Artículo 25. Infracciones y Sanciones Administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley General de Subvenciones y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la L.G.S. desarrollado en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en artículo 24 de esta Ordenanza. Su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la L.G.S.

Artículo 26. Responsabilidades.

Los preceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por sus Organismos Autónomos, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén los artículos 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (artículos 308 y 309).

TÍTULO V. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 27. Regulación del control financiero

- 1. Además del control previo que se realizará en materia de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá exigir un control financiero a las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.*
- 2. En los términos previstos en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, y teniendo en cuenta los medios personales y técnicos de que dispone, el Ayuntamiento de Crevillent, establecerá planes de actuación de control financiero que se aprobarán anualmente e incluirán actuaciones de control financiero sobre toda clase de subvenciones otorgadas por el mismo y sus Organismos Autónomos, en las que esta Ordenanza General tiene carácter supletoria.*

TÍTULO VI. BASES ESPECÍFICAS.

Artículo 28. Bases Específicas.

1. *Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, deberán aprobarse las correspondientes bases específicas que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria y no podrán contradecir la presente Ordenanza General.*
2. *La Aprobación de las específicas es competencia del Pleno Municipal.*
3. *Se publicará en el BOP un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.*
4. *El contenido de las bases específicas será, como mínimo, el siguiente:*
 - a) *Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.*
 - b) *Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.*
 - c) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.*
 - d) *Importe máximo de las subvenciones y/o porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.*
 - e) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
 - f) *Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.*
 - g) *Procedimiento de concesión e indicación de los órganos competentes para su ordenación, instrucción y resolución.*
 - h) *Documentos que deben acompañarse a la solicitud.*
 - i) *Plazo de resolución y notificación.*
 - j) *Plazo de presentación de solicitudes.*
 - k) *Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.*
 - l) *Partida y crédito presupuestario asignado a la convocatoria*
 - ll) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.*

Disposición adicional

En el supuesto de modificación normativa, continuaran siendo vigentes los preceptos que sean compatibles o permitan una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la fecha de aplicación directa de la L.G.S., les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposiciones finales

Primera.- En todo aquello que no se regule en la presente Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en la L.G.S., las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación del año correspondiente y el régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

Segunda.- La presente Ordenanza General de Subvenciones regirá a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.

SEGUNDO.- Someter a información pública la Ordenanza General de Subvenciones, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Sección Tercera de Secretaría para su continuación.

4.- CESIÓN GRATUITA A LA GENERALITAT DE PARCELA MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE TEATRO CHAPÍ.

Este punto quedó sobre la mesa.

5.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL ALCALDE ELECTO, TRAS SU TOMA DE POSESIÓN, OTORGÁNDOLE PLENOS PODERES PARA LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL PLENO, SALVO LOS INDELEGABLES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA TOMA DE POSESIÓN Y EL 01.09.07.

Con motivo de que la celebración de la sesión constitutiva de la nueva Corporación se celebrará el día 16 de junio próximo y que posteriormente deberá hacerse sesión plenaria de estructura, organización y funcionamiento de la nueva Corporación durante su mandato, el Sr. Alcalde propone a la Corporación la transferencia de competencias de Pleno, durante los breves períodos en los que, bien por no existir Corporación nueva, o bien por hallarse en período de constitución y estructuración, se necesite no interrumpir la gestión administrativa de este Ayuntamiento y adoptar resoluciones, mediante decretos de Alcaldía, de los que posteriormente se daría cuenta a la Corporación electa a los efectos de su ratificación. Dicha delegación se extenderá como máximo hasta el 01.09.07, de forma improrrogable.

Abierto el debate, el sr. Poveda manifiesta que su grupo no va a votar una delegación de todas las competencias plenarias a esta Alcalde. Tras matizaciones por la Alcaldía sobre el contenido del acuerdo que se refiere al periodo entre la constitución del nuevo Ayuntamiento y el 1 de septiembre, no siendo previsible, por tanto, quién ocupará en ese momento la Alcaldía, sino a resultas de las elecciones, el sr. representante de EU cambia su voto siendo favorable.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal,
ACUERDA:

Aprobar la delegación de competencias al Alcalde electo tras su toma de posesión, otorgándole plenos poderes para la gestión y resolución de asuntos de competencia del Pleno, salvo los indelegables, durante el período comprendido entre la toma de posesión y el 01.09.07.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de mayo de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 25 de abril y de la sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar las referidas actas en todos sus extremos.

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Capítulo I. Gastos de Personal

121/131	Personal Laboral Servicios Generales	7.808,08 €
451/131	Técnico Biblioteca	8.329,42 €
121/16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	6.132,25 €

Total Capítulo I **22.269,75 €**

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

123/22000	Material Oficina Informática	12.000,00 €
121/230	Dietas Administración General	5.000,00 €
322/22700	Actividades A.D.L.	20.600,00 €
751/22602	intercambio Turístico	9.400,00 €

Total Capítulo II **47.000,00 €**

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

121/46600	Federación E. Municipios y Provincias	500,00 €
322/48200	Asociac.Comerciantes y Empresarios	200,00 €
322/48201	I.E.S. Canónigo Manchón	400,00 €

Total Capítulo IV **1.100,00 €**

Total Suplementos Créditos **70.369,75 €**

Total expediente Modificación **70.369,75 €**

INGRESOS**Capítulo VIII. Activos Financieros**

870	Remanente de Tesorería	70.369,75 €
	Suma Capítulo VIII	70.369,75 €

Total expediente Modificación **70.369,75 €**

RESUMEN GENERAL**GASTOS**

Capítulo I	Gastos de Personal	22.269,75 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	47.000,00 €
Capítulo IV	Transferencias de Corrientes	1.100,00 €
	TOTAL GASTOS	70.369,75 €
<u>INGRESOS</u>		
Capítulo VIII	Activos financieros	70.369,75 €
	TOTAL INGRESOS	70.369,75 €

A continuación se da cuenta el Dictamen de la Comisión Informativa Cuentas de fecha 10 de mayo de 2007 , cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 70.369,75 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 70.369,75 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

A su vista y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **70.369,75 Euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

*"En relación con las facturas correspondiente a ejercicios anteriores pendiente de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2006, por no existir consignación presupuestaria para atender el gasto, cuyo importe total asciende a **9.758,74 €** y con el siguiente detalle:*

1. *Factura número C06-01/2128 de 30 de septiembre de 2006 por un importe de **292,81 €** a CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. CIF A-28582013 por alquiler maquinaria trabajos demolición edificio.*
2. *Factura número C06-01/2129 de 30 de septiembre de 2006 por un importe de **292,81 €** a CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. CIF A-28582013 por alquiler maquinaria trabajos demolición edificio.*
3. *Factura número C06-01/2127 de 30 de septiembre de 2006 por un importe de **292,81 €** a CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. CIF A-28582013 por alquiler maquinaria trabajos demolición edificio.*
4. *Factura número C06-01/2126 de 30 de septiembre de 2006 por un importe de **292,81 €** a CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. CIF A-28582013 por alquiler maquinaria trabajos demolición edificio.*
5. *Justificación subvención 2006 3ª entrega por gastos dirección del Centro de Información Juvenil s/convenio por un importe de **2.128,75 €** a la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLICOS FÍSICOS con C.I.F. G03655453.*
6. *Justificación gastos 2ª entrega del mantenimiento del Museo de la Semana Santa s/convenio ejercicio 2006 por un importe de 6.458,75 € a la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA con C.I.F. G03571676.*

Se efectúa el siguiente **INFORME**:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 432.212, 412.22710 y 451.48914 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente”.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

4.- CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL DEL USO DE PARCELA MUNICIPAL AL CLUB DE TIRO DE CREVILLEN.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la Concejalía de Deportes referente a la Cesión gratuita y temporal del uso de 3185 m2 de la parcela municipal denominada “Ciudad Deportiva”, al Club de Tiro de Crevillent con destino a la construcción de campo de tiro.

Visto lo actuado en el presente expediente de cesión gratuita y temporal del uso de parcela municipal, habiéndose tramitado el procedimiento de conformidad con el informe jurídico de la TAG de la Sección 3ª de Secretaría, en orden al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por la Intervención de Fondos, en cumplimiento del referido artículo y considerando que el destino al que está afectada la cesión gratuita redunda en beneficio de los vecinos de Crevillent.

Sometido el expediente a información pública (BOP nº 77 de 16 de abril de 2007) sin que se haya presentado alegaciones, visto el acuerdo de la Junta del Patronato de Deportes, se da cuenta del Dictamen de las Comisiones Informativas de Cultura y de Patrimonio y Hacienda.

Abierto el debate toma la palabra el sr. Poveda para manifestar que las instalaciones deportivas objeto de cesión debían haberse mantenido y reparado para dar uso a la ciudadanía. No compartimos el abandono a que se ha sometido y que ahora se cambie el uso. Si hubiera alguna demanda de algún club, debería haberse valorado por el Ayuntamiento otra ubicación.

La sra. Asensio critica la convocatoria de este Pleno a toda prisa. Se trata de cubrir flecos que el Alcalde tiene por ahí. Es de suma trascendencia. ¿Qué se va a hacer en una instalación deportiva? Usted no cree en estas instalaciones. Las ha dejado abandonar. Hay alguna con bastante peligro como la Piscina, etc. Decisión política demasiado importante como para traerla ahora con esta premura. Demasiado tarde. Momento delicado. Elecciones después de una semana. No podemos hipotecar el futuro. Muestra el sentido abstencionista de su grupo.

El sr. Alcalde manifiesta que esta Corporación es soberana hasta el día 27 de mayo. Ya llevamos tiempo con el asunto implicando al Club. Hace 15 días se ha tomado un acuerdo de Cesión y no han dicho nada. La línea de lo que vale o no la pone el PSOE, parece ser. Doble lenguaje del PSOE. Tenemos toda la legitimidad del mundo. Se ha informado por el Patronato. Aquí no se hacen Convenios a espaldas de nadie. Hay que ser respetuoso con las competencias orgánicas municipales.

La sra. Asensio manifiesta que no tiene nada que ver este Convenio con el de Regantes, que no tenía nada y era para Riego. En el Convenio que se trae ahora se ceden instalaciones. Me refiero que ustedes se comprometen con los Clubs y si no está firmado no se cumple.

El sr. Alcalde manifiesta que para que se ceda un metro de terreno tiene que estar todo justificado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	3
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Entidad CLUB DE TIRO OLÍMPICO DE CREVILLENT el uso temporal de 3185 m2 de la parcela de titularidad municipal sita en "Ciudad Deportiva Norte", que forma parte de la finca registral nº 15.464, Tomo 1273, Libro 254, Folio 139 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, al objeto de que la misma sea destinada a campo de tiro.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de cesión gratuita de uso temporal de la parcela municipal descrita sita en "Ciudad Deportiva Norte", quedando la misma sometida a sus cláusulas, en los siguientes términos:

"CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL DEL USO DE PARTE DE PARCELA MUNICIPAL EN CIUDAD DEPORTIVA NORTE.

REUNIDOS

En Crevillent, a dede 2007, de una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, asistido por el Secretario de dicha Entidad Local, y facultado expresamente para este acto por acuerdo plenario de fecha xxxx/xxxxxx/2007

De otra, D. Salvador Molina Lledó, Presidente del Club Tiro Olímpico de Crevillent, con D.N.I 74.140.618, con domicilio en Crevillent, C.P. 03330, facultado en virtud de acuerdo en Asamblea General de fecha....

Encontrándose las partes, según intervienen, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

I.- Que la Entidad Ayuntamiento de Crevillent es propietaria de la finca sita en Ciudad Deportiva Norte de este municipio y cuyas características se detallan a continuación

DESCRIPCIÓN.-

Rústica: tierra. En Crevillente, Partido de los Molinos

Superficie de terreno: tres hectáreas, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas

Linda: Norte, Rambla, acequia y camino de Hondon de los Frailes

Sur, Jose Serrano Mas, Fco. Llebres Mas

Este, Camino de Hondón de los Frailes. Oeste, Rambla.

TITULARIDAD.- *La Entidad Ayuntamiento de Crevillent en cuanto 100% del PLENO DOMINIO.*

CARGAS. – *No hay cargas registradas.*

II. Que el Club Tiro Olímpico de Crevillent es un club deportivo sin ánimo de lucro, cuya finalidad es el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva de sus socios, y de los participantes en las actividades que dicho Club organice, y siendo imprescindible la disposición de terreno para dicha

práctica deportiva, solicitó al Ayuntamiento de Crevillent la disposición de parte de la parcela municipal descrita para destinarla a la construcción de campo de tiro.

III. Que siendo de interés general para el municipio el fomento de actividades deportivas, con fecha xxxxxxxxx el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent acordó **ceder gratuitamente el uso temporal de 3185 m2, parte de la parcela municipal sita en la Ciudad Deportiva Norte** descrita, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

En consecuencia, las partes concurrentes vienen a suscribir un convenio para la cesión del uso gratuito y temporal de 3185m2, parte de la parcela municipal descrita en el expositivo I con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Crevillent cede gratuitamente en este acto el derecho de uso temporal de una superficie de 3.185 m2 afectos íntegramente a la actividad deportiva, en la parte correspondiente a la zona de piscinas y pista de frontenis, que se encuentra sobre la finca descrita en expositivo primero de este convenio que se destinará a la construcción de un campo de tiro.

El Ayuntamiento conserva la titularidad del inmueble.

SEGUNDA. Obligaciones

a. Por el Club Tiro Olímpico de Crevillent.

- Que se destine el bien exclusivamente al uso determinado en la cláusula primera del presente convenio.
Dentro del plazo de 6 meses deberán iniciarse las obras, previa solicitud de licencia, así como tramitar la de apertura, en su caso, en dicho plazo.
- Conservar, mejorar y mantener en perfecto uso el citado bien, realizando cuantas obras de adecuación sean necesarias en las instalaciones para cumplir los objetivos previstos en el presente convenio, siendo necesaria la previa autorización del Ayuntamiento de Crevillent.
- Llegado el vencimiento del convenio o producida la rescisión del mismo, el Club de Tiro Olímpico de Crevillent se obliga a entregar la parcela municipal en condiciones al menos similares a aquellas en que la recibe, con todas sus construcciones, pertenencias, mejoras y accesorios sin derecho a indemnización alguna.
- Hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y espacios cedidos, así como de los gastos asociados al uso normal de las mismas, aceptando las cargas, impuestos y demás exacciones tributarias derivadas del bien referenciado durante el plazo de cesión.
- Atender los gastos materiales y personales necesarios para el funcionamiento de la instalación.

- *El bien objeto de cesión en el presente convenio no podrá ser cedido por ningún medio total o parcial, ni arrendada a terceros, ni ser destinada a uso distinto del previsto, ni sujeto a gravamen, salvo excepción expresa y previa autorización del Ayuntamiento a personas jurídicas sin ánimo de lucro y constituidas por el mismo.*
- *El Club deberá indemnizar al Ayuntamiento de Crevillent en el caso de producirse deterioros importantes en el bien cedido que sean distintos a los producidos por el paso del tiempo.*
- *El Club se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil para cubrir acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros y a los usuarios en el ejercicio de sus actividades y a mantenerlo durante el tiempo que dure la cesión de uso del bien.*
- *Asimismo, se compromete a cumplir cuantas obligaciones correspondan o deriven de la buena posesión del inmueble.*
- *El Club de Tiro Olímpico de Crevillent garantizará el uso público de las instalaciones a través de convenios de colaboración deportiva con el Patronato Municipal de Deportes, en referencia a Escuela de Tiro, cursos FSE y cualquier otra de carácter promocional y social del fomento del Deporte.*

b. Por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Crevillent autoriza al Club de Tiro Olímpico de Crevillent el uso del referenciado bien en cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio y para el referido destino, sin que ello genere gastos para el Ayuntamiento.

TERCERA. *El **plazo de duración** del presente convenio de cesión de uso gratuito y temporal se extenderá por **25 años** a partir de la fecha de su suscripción.*

*El plazo se entenderá **prorrogado tácitamente**, si no es denunciado por ninguna de las partes con tres meses de anticipación a la finalización del mismo. Las prórrogas serán automáticas y de carácter anual. En todo caso, no se podrá exceder el plazo de treinta años, con posibilidad de renovación.*

CUARTA. *La **rescisión** del presente convenio puede producirse por haber finalizado el plazo estipulado y por el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias.*

*Asimismo, el inmueble cedido, o parte del mismo, **revertirá** automáticamente por falta de uso.*

QUINTA. *El presente convenio a voluntad del Club de tiro podrá ser elevado a Escritura Pública correspondiendo al mismo satisfacer todas las gestiones que por tal concepto se originen.*

SEXTA. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás normas concordantes.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio, formada por la Junta Gestora del Club de Tiro Olímpico de Crevillent y un representante municipal vinculado al área deportiva.

OCTAVA. Entrada en vigor

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**

**EL PRESIDENTE DEL CLUB DE TIRO
OLÍMPICO DE CREVILLEN**

Ante mi, el Secretario."

TERCERO.-Dar cuenta del acuerdo de cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma conforme al art. 109.2 del RB.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o quien le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la terminación del expediente.

5.- INTERPRETACIÓN ACUERDO PLENARIO SESIÓN 16/03/99. CONVENIO ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS. SUBSANACIÓN REGISTRO PROPIEDAD.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Alcaldía, del siguiente tenor:

Visto el acuerdo Plenario adoptado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 16/03/1999 referente en su ordinal num. 10 a la aprobación del convenio suscrito por el Alcalde y la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís para la cesión y disfrute del solar de propiedad municipal sito en la Plaza de la Constitución nº 11.

Formalizado el convenio mediante escritura trece de junio de dos mil dos, protocolo número 1.158 ante el Notario D. Don José Perfecto Verdú Beltrán:

Visto el escrito de subsanación remitido por el Registro de la Propiedad, según el cual, y en relación a la citada escritura se apercibía al Ayuntamiento sobre las siguientes exigencias:

“—Observo la necesidad de que para poder practicar - la inscripción clara y precisa, de conformidad con los principios de publicidad y especialidad que establece la Legislación Hipotecaria, es necesario que se me aclare por certificación del Secretario del Ayuntamiento ciertos extremos:

-1) Si el valor del importe del bien permutado (el 32,62% de la finca 3.320), excede del 10% o del 25% o no excede a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109—1 del RBEL, es decir: autorización del órgano de la Comunidad Autónoma o en su caso voto favorable de la mayoría absoluta legal.

2) Que la cesión del uso y disfrute de la cuota del Ayuntamiento 67,38% si supone un derecho de usufructo a favor de la Asociación de Moros y Cristianos, no queda claro: sí es temporal, y porqué tiempo se cede.

Además, hace falta que esté autorizada la Corporación Municipal para poder constituir este gravamen sobre su cuota del 67,38% de conformidad con el RBEL.

3) En la cláusula Sexta parece que la cesión de la cuota y el condominio es temporal por diez años, quedando a merced de cualquiera de las dos partes prorrogar el plazo, pero ¿en qué condiciones? de cara a una publicidad frente a terceros que quieran informarse en el Registro de la Propiedad.

4) Y parece que de la cláusula Sexta nace un Derecho de Reversión en caso de que se extinga el condominio.

—¿Cuándo? 1) —¿a los 10 años?

2)—¿si no se cumplen los fines festeros?

3)—¿o en ambos casos?

Hace falta que se aclaren dichos extremos para que pueda practicar la inscripción.”

CONSIDERANDO el informe de la Interventora municipal de fecha 26 de Mayo de 2005, según el cual se hace constar literalmente:

“En relación con el expediente tramitado en su día por este Ayuntamiento para la cesión y disfrute por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos, del solar de propiedad municipal sito en la Plaza de la Constitución nº 11, para la construcción por parte de la citada Asociación de un edificio, se tiene a bien emitir lo siguiente:

Que el valor del importe del bien permutado, que porcentualmente se cifra en el 32,62 % de la finca nº 3.320, del Inventario Municipal de Bienes inmuebles, NO excede del 10%, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según los valores correspondientes al ejercicio en el que se formalizó dicha permuta, por lo tanto, no se necesitaba autorización del órgano comunitario competente. Crevillent a 26 de Mayo de 2.005.- La interventora”

CONSIDERANDO el informe de la Interventora municipal de fecha 11 de Mayo de 2007, según el cual se hace constar literalmente:

“En relación con el expediente tramitado en su día por este Ayuntamiento para la cesión y disfrute por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos, del solar de propiedad municipal sito en la Plaza de la Constitución nº 11, para la construcción por parte de la citada Asociación de un edificio, y como continuación al informe de fecha 26 de mayo de 2005, se tiene a bien emitir lo siguiente:

El importe de los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto Municipal de 2007 asciende a 15.253.344,89 €.

El importe del valor de la cuota municipal en la Comunidad de Bienes de 67,38 % asciende a 243.409,90 € por lo que NO supera el 10% de los Recursos Ordinarios previstos. Crevillent a 11 de Mayo de 2.007.- La interventora”

A la vista de cuanto antecede, y la conveniencia aclaratoria de la subsanación que se propone, y vistos los dictámenes de las Comisiones Informativas de Cuentas y de Cultura, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:** Interpretar el acuerdo plenario de la sesión de fecha 16/03/99 en base a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- DE ORDEN JURÍDICO

1.1.- A la vista del informe transcrito, no se precisa, por tal motivo, atendida la dicción de lo dispuesto en el Art. 109. del RBEL , autorización por el órgano competente de la Administración autonómica en relación a la **enajenación del 32,62 %** de la finca, toda vez que “...el valor del importe del bien permutado ...” no supera el 10% “...a los efectos de lo dispuesto en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales...” , restando únicamente la exigencia de su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros tal como fue el quórum a la postre resultante en su aprobación plenaria de 16/03/1999.

1.2.- En los mismos términos, y por lo que respecta al **acto de gravamen impuesto sobre el resto de finca – 67,38% - cuya titularidad, en todo caso, se reserva la Corporación municipal**, siendo de aplicación, en igual medida, lo dispuesto en el art. 109.1 del RBEL, no se precisa, por tal motivo, atendida la dicción de lo dispuesto en el Art. 109. del RBEL , autorización

por el órgano competente de la Administración autonómica restando únicamente la exigencia de su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros tal como fue el quórum a la postre resultante en su aprobación plenaria de 16/03/1999.

2.- DE ORDEN VOLUNTARISTA

2.1.- Aprobado el convenio suscrito por el Alcalde y la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, en lo que respecta a la cesión parcial del uso que corresponde al Ayuntamiento, equivalente al 67'38 %, queda perfectamente claro que la voluntad de ambas partes era:

1) Negociar una cesión de uso parcial del uso que corresponde al Ayuntamiento, como aplicación del régimen jurídico del usufructo, incluida su limitación temporal de 30 años.

2) Sin embargo, la voluntad de ambas partes era el mantener dicha cesión mientras subsista la Asociación y se cumplan los fines festeros, culturales y artísticos que motivan el convenio, por eso se hablaba en la cláusula 2~ del convenio de un régimen jurídico SIMILAR al del usufructo. De ahí que vencido el plazo usufructuario y mientras perdurasen los fines de la Asociación, está claro que el Ayuntamiento habrá de constituir otro derecho real similar de cesión de uso parcial, para respetar el espíritu inicial de tratarse de una cesión de vigencia indefinida.

3) El presente acuerdo interpretativo incorpora el hecho de que en la actualidad, por imperativo legal, la Asociación tiene en trámite su conversión en Federación. Este Ayuntamiento interpreta que el cambio de personalidad no desvirtúa en modo alguno los compromisos adoptados en el año 1.999 con la Asociación, ya que los fines, actividades y espíritu de dicha Entidad Festera son los mismos, sin ninguna variación.

4) A los efectos del citado Reglamento de Bienes y para constituir este gravamen sobre su cuota del 67'38 %, se dará conocimiento del presente Acuerdo al organismo comunitario competente, por si procede su autorización.

2.2.- En relación con la cláusula séptima, este Ayuntamiento interpreta, al revisar el contexto de su Acuerdo de 16/03/1.999, al punto 10, lo siguiente:

1) La cesión de la cuota del 32'62 % a la Asociación de referencia, en régimen de condominio, es temporal por diez años, prorrogables por ambas partes. Pero siendo el espíritu del convenio mantener el condominio mientras duren los fines de la Asociación y/o no se disuelva dicha Entidad, este Ayuntamiento interpreta que la prórroga se producirá "por convención" de ambas partes, al aceptar de modo expreso y mutuo acuerdo dichas prórrogas de otros diez años, pudiendo manifestar ambas partes expresamente en sucesivas prórrogas su carácter tácito y automático, mientras perdure la entidad y cumpla fines festeros. Así pues, la primera prórroga "por convención", requerirá la iniciativa de una de las partes y el acuerdo de aceptación de la otra. Para las siguientes y sucesivas prórrogas, si hubo constancia en dicha

“convención”, podrán realizarse de forma tácita y automática, mientras se mantengan los fines y subsista la Asociación. A efectos de publicidad, la prórroga por convención y sucesivas prórrogas tácitas automáticas, se publicarán en los tablones de ambas entidades otorgantes, pudiendo todo interesado requerir los pertinentes certificados de publicidad de los respectivos secretarios.

2) En cuanto a la reversión a favor del Ayuntamiento, lógicamente el Acuerdo municipal de referencia, solo se refiere a la extinción de la Asociación y/o incumplimiento de sus fines propios.

6.- APROBACIÓN INCREMENTO DEL 1% SALARIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, del siguiente tenor:

“Para materializar los incrementos retributivos del personal previstos por la LPGE para el 2007 (Complemento 1%), se propone al Pleno la siguiente fórmula: la prevista en el Acuerdo –Marco para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana celebrado entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los Sindicatos CC.OO. y U.G.T.; incrementando en 1/3 en el 2007 en cada una de las pagas extraordinarias el complemento específico de cada puesto de trabajo; 2/3 en el 2008 y el 100% en el 2009, pero que, no obstante, no cabría superar el 1% de la masa salarial.”

Visto el informe de la Interventora de Fondos, según el cual:

“...La determinación de la MASA SALARIAL de los funcionarios en servicio activo a fecha de este informe incluye la prevista en el Presupuesto aprobado para este ejercicio mas las previstas en modificaciones de crédito durante el 2007, y asciende a :

<i>1 % Masa Salarial Funcionarios en activo</i>	<i>43.166,90 €</i>
<i>1 % Resto de Masa Salarial</i>	<i>5.120,90 €</i>

Visto la valoración efectuada por el Sr. Tesorero Municipal el reparto del 33,3 % del complemento específico de los puestos de trabajo del personal funcionario, que asciende a 42.779,64 € no supera el 1 % de la masa salarial de los funcionarios en activo.”

literal: Visto el informe Jurídico emitido al respecto por el TAG de Personal, del siguiente tenor

“Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal con fecha de 17/02/07 relativo a los incrementos retributivos del personal previstos por la LPGE para el 2.007. Ante la falta de regulación por la referida Ley (art. 21.4) de la forma en que debe distribuirse entre la plantilla el aumento del 1% de la masa salarial, se acompaña al presente informe el Acuerdo-Marco para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana celebrado entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los Sindicatos CC.OO. y U.G.T. en el que estableció unos criterios orientativos para las Entidades Locales para que, dentro de su capacidad de autoorganización y con respecto a

su autonomía administrativa, acuerden en Mesa de Negociación los sistemas más apropiados para hacer efectiva la aplicación del Acuerdo Retributivo para el período 2.007-2.009.

El criterio que propone esta comisión de seguimiento es el de incrementar en 1/3 en el 2.007 en cada una de las pagas extraordinarias el complemento específico de cada puesto de trabajo; 2/3 en el 2.008 y el 100% en el 2.009.

El criterio propuesto sería el más acorde con el tenor literal y con la finalidad última del art. 21.4 de la LPGE, reflejo de los Acuerdos del Ministerio de las AA.PP. del 25 de septiembre de 2.006, finalidad que es la de lograr, progresivamente y hasta el año 2.009, que se incorpore a las pagas extraordinarias el 100% del complemento específico mensual.

En cualquier caso, aplicando este criterio u otro que se acordara, no cabría superar el límite establecido del 1% de la masa salarial.

No obstante, como ya se ha referido, el criterio de reparto deberá acordarse por este Ayuntamiento siguiendo el procedimiento establecido en el art. 169 RD Legislativo 2/2.007 (TRLHL) para la modificación de la R.P.T., previa negociación con los representantes sindicales, al ser el incremento de retribuciones del personal una de las materias objeto de negociación, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio de Órganos de Representación.

Recordar, asimismo, que, de acuerdo con lo establecido en el art.21 de la LPGE, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía equivalente a la que a la que resulte para los funcionarios públicos.”

Abierto el debate, explica el sr. Alcalde la propuesta. En cuanto a los laborales se elevará consulta al Ministerio.

El sr. Penalva manifiesta que no tiene inconveniente en aplicar la Ley. Tienen que cobrar tanto los funcionarios como el personal laboral. Si es así con carácter retroactivo su grupo está de acuerdo. Solicita que haya en todo caso acuerdo con los Sindicatos. *(El sr. Penalva manifiesta que no té inconvenient a aplicar la Llei. Han de cobrar tant els funcionaris com el personal laboral. Si és així amb caràcter retroactiu el seu grup està d'acord. Sol·licita que hi haja en tot cas acord amb els Sindicats.)*

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Establecer como fórmula para cumplimiento de lo referido en el art. 21.4. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año la siguiente: la prevista en el Acuerdo – Marco para las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana celebrado entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los Sindicatos CC.OO. y U.G.T.; incrementando en 1/3 en el 2007 en cada una de las pagas extraordinarias el complemento específico de cada puesto de trabajo, pero que, no obstante, no cabría superar el 1% de la masa salarial.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con la partida correspondiente y aplicar en nómina la fórmula antes citada únicamente referido al personal funcionario del Ayuntamiento.

TERCERO.- Diferir el reparto de dicho incremento y su reflejo en nómina para el personal laboral a previa consulta a la Administración del Estado en cuanto a su equiparación a este personal.

CUARTO.- Comunicar a Intervención para su cumplimiento en cuanto a lo aprobado en el apartado segundo, y a Tesorería/ Departamento de Personal para gestión de lo advertido en el apartado tercero.

7.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-15/07)

Visto el expediente nº 41-15/07 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. JOSÉ ANTONIO TORRES POVEDA, con domicilio en C/ Primero de Mayo, 3, 1º izq., reclamando indemnización por los supuestos daños causados en su vehículo por arrastre de grúa municipal el pasado día 2 de marzo de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños causados a vehículo, según manifiesta el interesado, por arrastre de grúa municipal el pasado día 2 de marzo de 2.007. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 3.465, Expte 41-15/07) de 2 de marzo de 2.007, se presentó escrito por D. José Antonio Torres Poveda, mediante el cual reclamaba supuestos daños a vehículo. Los daños los atribuía presuntamente a arrastre de grúa municipal cuando se encontraba aparcado, con rasguño en lateral derecho delantero y golpe en frontal izquierdo bajo piloto, achacándolo a un mal arrastre de la grúa municipal. No ha valorado los daños.

Consta Informe de la Policía Local, haciendo referencia el mismo que el vehículo presentaba varias zonas con arañazos, considerando que la reclamación no se ajusta a la realidad.

Se ha requerido al reclamante para que aporte la documentación del vehículo y la valoración de los daños.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la

Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido al instante para que, como decíamos por un lado aporte la documentación justificativa de la titularidad del vehículo y, por otro lado valore los daños, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistido a D. José Antonio Torres Poveda en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

7.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-16/07)

Visto el expediente nº 41-16/07 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. GINÉS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en C/ San Luis, 14, de EL REALENGO, reclamando indemnización por los supuestos daños causados a fachada de vivienda por caída de palmera sobre línea telefónica.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños causados a fachada de vivienda por caída de palmera sobre línea telefónica, según manifiesta el interesado, sin concretar la fecha ni valorar los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 3.916, Expte 41-16/07) de 9 de marzo de 2.007, se presentó escrito por D. Ginés Fernández Fernández, mediante el cual reclamaba supuestos daños a fachada de vivienda. Los daños los atribuía presuntamente a rotura de línea telefónica por caída de palmera. No señalado la fecha y hora concretas ni ha valorado los daños.

Se ha requerido al reclamante para que concreta la hora y fecha en que se ha producido el daño así como la valoración de los mismos.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido al instante para que, como decíamos por un lado concrete la hora y fecha del suceso y, por otro lado valore los daños, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistido a D. Ginés Fernández Fernández en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

7.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-26/07)

Visto el expediente nº 41-26/07 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. M^a VISITACIÓN MOLINA MARÍN, con domicilio en C/ Pintor Velázquez, 4, 4^º B, reclamando indemnización por los supuestos daños causados a su vehículo, por obras en C/ Alarico López Teruel.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños causados a vehículo, según manifiesta la interesada, por obras. No ha concretado la fecha ni valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 5.093, Expte 41-26/07) de 29 de marzo de 2.007, se presentó escrito por Dña. María Visitación Molina Marín, mediante el cual reclamaba supuestos daños a vehículo. Los daños los atribuía presuntamente a obras de acondicionamiento de la baldosa en la intersección de las calles Alarico López Teruel y Corazón de Jesús por caída de vallas de delimitación a causa del aire sobre su vehículo cuando se encontraba circulando, produciéndole un arañazo. No ha valorado los daños ni concretado la fecha del siniestro.

Se ha requerido a la reclamante para que indique la fecha y hora del suceso, aporte la documentación del vehículo y la valoración de los daños sin haberlo verificado dentro del plazo concedido para ello.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte de la instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, como decíamos por un lado señale la fecha del accidente, aporte la documentación del vehículo y, por otro lado valore los daños, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial para que por parte de la interesada de los daños que reclama valore económicamente los mismos."

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistida a Dña. María Visitación Molina Marín en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

8.- CONVENIO EXTENSIÓN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A EL REALENGO.

Se da cuenta del Convenio entre el Ayuntamiento y la mercantil Crevisión, S.A., para la extensión del servicio de Telecomunicaciones a El Realengo.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, el sr. Penalva plantea una serie de aclaraciones. El que se extienda la Red a las pedanías nos parece perfecto. El tema es ver cómo se hace. Se alude a un artículo de subvenciones para asociaciones, mientras que la entidad firmante del Convenio no lo es. Falta informes. *(El sr. Penalva planteja una sèrie d'aclariments. El que s'estenga la Xarxa a les pedanies ens pareix perfecte. El tema és veure com es fa. S'al·ludix a un article de subvencions per a associacions, mentres que l'entitat firmant del Conveni no ho és. Falten informes.)*

El sr. Alcalde se refiere a una petición de cableado de una empresa que nos indica que no es rentable la cometida a El Realengo. No solo la Televisión sino permitir el acceso a nuevas tecnologías. Aunque no por eso no deje de ser debidamente supervisado por los técnicos.

El sr. Penalva manifiesta que su grupo hubiera querido que el Ayuntamiento hubiera asumido esta actividad. Exige libre concurrencia. Se pregunta de nuevo por qué se apela a las subvenciones. Su grupo no va a votar a favor. *(El sr. Penalva manifesta que el seu grup haguera volgut que l'Ajuntament haguera assumit esta activitat. Exigix lliure concurrència. Es pregunta de nou per què s'apel·la a les subvencions. El seu grup no votarà a favor.)*

Cierra el debate el sr. Alcalde apelando a la labor social del acuerdo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12

Votos NO.....3
Abstenciones.....3 (en este punto se incorpora el sr. García)
Ausentes.....3

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el referido Convenio en los siguientes términos:

CONVENIO EXTENSIÓN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A EL REALENGO

En Crevillent, a ...de de 2006

REUNIDOS

De una parte, Antonio Ramón Guilabert, con DNI. 21.963.745-X, como Consejero Delegado y en representación de la mercantil CREVISIÓN, S.A., con CIF. A-03.327.277 y domicilio social en C/ Santo Tomás, 1, 03330- Crevillent.

Y de otra, el Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent en representación del mismo, y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el _____

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: *Que la Asociación de Vecinos de El Realengo solicitan por medio de su Presidente al Director de Telecrevillent, poniendo de manifiesto la necesidad social de su pedanía en acceder a un servicio de Telecomunicaciones en la misma medida que se oferta a los vecinos de Crevillent, justificando su petición para una mayor integración de la zona, disponer de los actuales avances tecnológicos e igualdad de oportunidades para todos los vecinos.*

SEGUNDO: *Que con fecha de entrada en el Ayuntamiento la mercantil de comunicaciones antes citada informa de unos trabajos de excavación en la carretera desde el Squash hasta la futura central de energía solar de El Realengo, pudiendo, de esta manera atender a más bajo coste la demanda antes citada de la Asociación.*

TERCERO: *Que el coste de implantación de un cable de fibra óptica en el referido tramo, según presupuesto adjunto se eleva a 29.997,50 €, IVA incluido, solicitando una subvención al Ayuntamiento para tal concepto de 18.000 €.*

CUARTO: Considerando la competencia municipal en la promoción y reinserción social de todos los vecinos residentes en su término municipal, debiendo para ello, según estipula el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 232: "...subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos..."

Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio entre la mercantil de Telecomunicaciones compareciente y el Ayuntamiento de Crevillent con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Que el Ayuntamiento de Crevillent tiene consignados en los Presupuestos de 2007 una Partida por cuantía de 18.000 € para cofinanciar el proyecto de instalación de los servicios de Telecomunicaciones mediante tendido subterráneo de fibra óptica desde Crevillent hasta la zona de la futura central solar de Cooperativa Eléctrica, que permita dotar a El Realengo de una red propia de Telecomunicaciones, permitiendo de esta manera conseguir lo antes posible la integración de todo el municipio a las nuevas tecnologías digitales sin discriminación por el lugar en el que se habite.

Segunda: La empresa titular del proyecto y con la que se convenia esta colaboración será la mercantil compareciente CREVISIÓN, S.A.

Tercera: Con carácter previo la citada mercantil, que deberá acreditar el título habilitante para la instalación de cableado de telecomunicaciones, deberá solicitar la correspondiente licencia y la autorización para la ocupación del dominio público, que a salvo las autorizaciones sectoriales pertinentes, contemple en el proyecto esta actuación cofinanciada.

Cuarta: La eficacia del presente Convenio se supedita a la disponibilidad presupuestaria de la aportación municipal conveniada que será debidamente notificada a la mercantil mediante aprobación del gasto correspondiente.

Quinta: El pago se efectuará contra certificación final de obra previamente informada por la Dirección facultativa y supervisada por los Técnicos Municipales.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Sexta: La empresa estará sujeta al pago de las tasas aplicables según la normativa.

CONSEJERO DELEGADO DE CREVISIÓN, S.A.

EL ALCALDE DE CREVILLEN

Antonio Ramón Guilabert

César Augusto Asencio Adsuar

9.- CONVENIO MEDITERRÁNEA SUR SISTEMAS DE CABLE, S.L.

Este punto quedó sobre la mesa.

10.- DEROGACIÓN REGLAMENTO CALAS Y CANALIZACIONES.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CALAS Y CANALIZACIONES

Aprobado definitivamente, mediante Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2.001, el Reglamento Municipal de Calas y Canalizaciones para la construcción, control, explotación y mantenimiento de galerías y entubamientos, para instalar servicios infraestructurados de agua, gas electricidad, telefonía, telecomunicaciones y otros análogos, reglamento que entró en vigor el 1 de febrero de 2.002, el mismo no ha resultado aplicable desde su creación debido a la distinta realidad normativa, técnica y económica que ha devenido a lo largo de los años posteriores a aquél en que fue aprobado.

En cuanto a la nueva realidad normativa, hay que reseñar que ya la Ley 11/98, de 24 de abril General de Telecomunicaciones, en vigor cuando se aprobó el Reglamento Municipal de Calas y Canalizaciones definía a las telecomunicaciones, no como servicios públicos, sino de interés general que se prestan en régimen de competencia, salvo los servicios de telecomunicaciones por la defensa nacional y protección civil y las recogidas en su Título III como servicios públicos (el servicio universal de telecomunicaciones entre otros).

Esta definición legal de la naturaleza del servicio ya motivó que, durante el trámite de información pública del procedimiento para la aprobación del Reglamento Municipal, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones en su informe preceptivo de 27 de septiembre de 2.001 considerara que la intención del Ayuntamiento de Crevillent de municipalizar o crear un Servicio público municipal, aun sin régimen de monopolio, de la actividad de instalación y explotación de infraestructuras para redes de telecomunicaciones no resultara viable dado que, por una parte, nos encontrábamos ante una actividad liberalizada y, por otra, porque dicha actividad no encajaba con la noción de servicio público local del art.25.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dado que las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal se pueden conseguir por otras vías que no implicaran la municipalización.

Este informe de la CMT motivó la adopción de modificaciones en el texto definitivo del Reglamento Municipal, para adecuarse al mismo y supuso un importante cambio en su espíritu al debilitar la fórmula prevista en el Reglamento de otorgar mediante concurso las autorizaciones demaniales, como ya informó el Secretario General con fecha 16/11/01, debido a que, al no poder existir una oferta exclusiva ni excluyente, si una operadora quedase sin entubado municipal, podría ejercer su derecho genérico para exigir que se habilitara la ocupación demanial de otros tramos de la vía pública, en función de sus necesidades y en coherencia con el carácter de su licencia.

Estas y otras modificaciones recogidas en la aprobación definitiva del Acuerdo, que hicieron que el Reglamento perdiera en gran parte su finalidad tal como esta fue concebida en el proyecto inicialmente aprobado, se unen a los cambios que ha sufrido con posterioridad a la aprobación del Reglamento municipal la normativa de telecomunicaciones, tanto en los aspectos jurídicos como técnicos.

Así, la Ley 23/2.003 , de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones que deroga en casi su totalidad la anterior de 1.998, establece importantes novedades dirigidas a obtener una mayor liberalización del sector. En su Exposición de Motivos dispone:

“Se avanza en la liberalización de la prestación de servicios y la instalación y explotación de redes de comunicaciones electrónicas. En este sentido, cumpliendo con el principio de intervención mínima, se entiende que la habilitación para dicha prestación y explotación a terceros viene concedida con carácter general e inmediato por la Ley. Únicamente será requisito previo la notificación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para iniciar la prestación del servicio. Desaparecen, pues, las figuras de las autorizaciones y licencias previstas en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, como títulos habilitantes individualizados de que era titular cada operador para la prestación de cada red o servicio.

...

La regulación de la ocupación del dominio público o la propiedad privada para la instalación de redes, pretende establecer unos criterios generales, que deberán ser respetados por las Administraciones públicas titulares del dominio público. De este modo, se reconocen derechos de ocupación a todos los operadores que practiquen la notificación a la comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en la medida que sea necesario para la instalación de sus redes, a la vez que se detallan los principios básicos que garanticen el ejercicio de dicho derecho en condiciones de igualdad y transparencia, con independencia de la Administración o el titular del dominio público o la propiedad privada.”

Consiguientemente, los requisitos exigidos en el Reglamento Municipal, recogidos en la anterior normativa, no tienen hoy cobertura legal y, por ello, las empresas que acrediten la mera notificación a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones tienen reconocido, de acuerdo con la Ley, el derecho a la ocupación. Bien entendido que se trata de un derecho genérico que necesitará para que se concrete en un derecho a la concreta

ocupación del dominio público local la correspondiente autorización o licencia municipal y los demás requisitos, autorizaciones que la normativa exija, según la naturaleza de cada instalación, por lo que el Ayuntamiento no renuncia a su derecho a ordenar y racionalizar el uso del subsuelo de la vía pública, como titular de la misma, cumpliendo con su potestad de defensa de la misma y de los intereses de la comunidad vecinal.

En cuanto a la detallada regulación de los aspectos técnicos y tecnológicos que el Reglamento hace, ésta ha devenido asimismo obsoleta como consecuencia de la normativa que regula a día de hoy estos aspectos.

Como se ha hecho referencia al principio de esta exposición, la situación económica y tecnológica del sector de las telecomunicaciones ha variado desde el 2.001 (año en que se aprobó el Reglamento) y el 2.007. En aquellos días se vivía un verdadero "boom" en el sector, con unas previsiones de expansión de muchas compañías operadoras que hacían pensar en una demanda múltiple de empresas interesadas en la utilización de un servicio municipal de calas y canalizaciones que reportaría beneficios a las arcas municipales. La realidad, poco después, fue bien distinta y sólo algunas compañías, las más fuertes, invierten en cablear los cascos urbanos de pueblos y ciudades, lo que hace innecesaria la creación de ese servicio municipal en estos momentos.

De acuerdo con estos antecedentes, no existiendo acto alguno aprobado en ejecución del mismo, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Derogar el Reglamento Municipal de Calas y Canalizaciones para la construcción, control, explotación y mantenimiento de galerías y entubamientos, para instalar servicios infraestructurados de agua, gas electricidad, telefonía, telecomunicaciones y otros análogos, aprobado definitivamente, mediante Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2.001.

SEGUNDO: Publíquese extracto del presente Acuerdo en el B.O.P.

11.- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON LA AMPLIACIÓN DE LA CASA DE CULTURA CON INCORPORACIÓN DE OTRA LIMPIADORA.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal y por el Jefe de la Sección de Urbanismo, Obras y Contratación, en relación con la prestación del servicio de Limpieza de Edificios Públicos, que tiene adjudicada la mercantil Servicios de Levante, S.A.- En los mencionados informes se manifiesta la necesidad de ampliación del servicio de limpieza de la Casa de Cultura, con incorporación de otra limpiadora, conforme a lo solicitado por la Concejalía de Cultura, por lo que se propone la ampliación de la contrata, en un coste anual de 20.726,44 €, que supone un incremento del 2,84%, que sumado a los incrementos anteriores del 6,67% y 3,16%, resulta un total de 12,67% sobre el precio original del contrato, inferior al límite máximo del 20% establecido en el TRLCAP.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ampliación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos municipales, del que es concesionaria la mercantil Servicios de Levante, S.A., con incorporación de otra limpiadora en la Casa de Cultura y un coste anual de 20.726,44 €.

12.- PROYECTO DE MEJORA PAISAJÍSTICA EN LA PEDANÍA DE SAN FELIPE NERI T.M. DE CREVILLEN.

Se da cuenta del Proyecto de *“Mejora paisajística en la pedanía de San Felipe Neri, t.m. de Crevillent”*.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de *“Mejora paisajística en la pedanía de San Felipe Neri, t.m. de Crevillent”*.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de dicho Proyecto.

13.- APROBACIÓN HONORARIOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PLAN GENERAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2007, en el que se informa de los Honorarios de estudios complementarios del Plan General. A su vista, y dado que se trata de los Honorarios para la realización de las modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje de la Revisión del PGOU de Crevillent, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la oferta de Honorarios por importe de 10.175 € más IVA, así como los gastos de visado, análisis y levantamientos topográficos.

SEGUNDO.- Facultar al sr. Alcalde para que inicie la contratación del Estudio Complementario del anterior Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje de la Revisión del PGOU de Crevillent.

TERCERO.- Notifíquese al equipo redactor de D. José Luis Romeu Lamaignère, así como a la Oficina Técnica Municipal, a los Servicios Económicos Municipales y al negociado de Contratación.

14.- NECESIDAD DE OCUPACIÓN EN EXPROPIACIÓN C/ PERDIGONERA, 36.

Incoado procedimiento expropiatorio, en ejecución de red viaria, del terreno de 128 m2 ubicado en el nº 36 de la calle Perdigonera, mediante Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 2.007.

Visto el informe de la O.T.M. de 11 de enero de 2.007 en el que hace constar la calificación urbanística como red viaria de los terrenos ocupados por la casa-cueva sita frente a C/ Perdigonera, 36 y la ocupación de los terrenos para la construcción de una zona de aparcamiento y escalera de comunicación entre viales por parte del Ayuntamiento, en ejecución de las obras de urbanización del sector PERI Coves IV.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, el artículo 432 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006), que regula los supuestos en que procede la expropiación forzosa (en referencia al artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana):

“...1. Las Administraciones públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con alguna de las siguientes finalidades:

- a) *Ejecutar las dotaciones públicas pertenecientes a la red primaria o secundaria...”*

Visto el informe jurídico de 4 de abril del presente emitido por el Área de Patrimonio sobre el procedimiento a seguir y sometido al trámite de información pública (B.O.P. nº 77 de 16/04/2007) la relación de bienes y propietarios afectos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la L.E.F., sin que se hayan presentado alegaciones.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el debate, el sr. Poveda manifiesta que le llama la atención que esto llegue ahora tan cerca de las elecciones y que no haya podido venir antes, a lo que el sr. Alcalde contesta que es un expediente más, que hay otros en marcha y que no han podido traerlo por falta de documentación.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Entender estimada la necesidad de ocupación del terreno con ocasión de la aprobación del PERI Coves IV en cuanto a la superficie y propietarios que se describen en el siguiente Anexo, como afectos al procedimiento expropiatorio en ejecución de red viaria, considerando implícitas la declaración de utilidad pública en la aprobación del P.G.O.U.

SEGUNDO: Notifíquese a los propietarios y demás titulares de derechos sobre la finca objeto de expropiación, según la Nota Simple Registral aportada.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTOS

Nombre de los propietarios según Certificación del Registro de la Propiedad	- D. José María Mas Mas, Teresa Mas Mas, Manuel Vicente Mas Mas, Concepción Mas Mas, Blanca-Rosa Mas Mas, Antonio Mas Mas, por sextas partes iguales y proindiviso.
---	---

Domicilio a efectos de notificaciones	C/ Virgen del Pilar, 10 – entlo. Dcha.
Descripción de la finca afectada	- Cueva habitación sita en Crevillent, C/ Perdigonera, nº 36, (antes 77) de 128 m2, y linda: derecha entrando, Salvador Candela Galván; izquierda, Frco. Pomares Alfonso; y fondo, Francisco Cerdá. - Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, libro 230 de Crevillent, tomo 1065, folio 115, finca 12726, inscripción 1ª. - Ref.Catastral: 1861308XH9316S0001LR
Situación jurídica	Sujeta a la limitación prevista en el art. 207 de la Ley Hipotecaria, durante el plazo de 2 años desde la inscripción (desde 30/10/2006)
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Vial público

15.- CESIÓN DE COLECTOR Y BOMBEO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL I-8 A LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO.

Se da cuenta del escrito presentado por la Entidad de Saneamiento en relación con la cesión de las Instalaciones de Saneamiento del Polígono I-8, explicando lo siguiente:

La Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, crea la Entidad de Saneamiento de Aguas, en su art. 16, al enumerar las funciones de la misma, le otorga entre otras la de “gestionar la explotación de las instalaciones y ejecutar las obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las entidades locales y otros organismos”.

En este sentido, las instalaciones de depuración son nuevas, no habiendo sido gestionadas.

La Entidad de Saneamiento de Aguas tienen iniciativa para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente.

En base a ello, pueden los organismos públicos encomendar la gestión de la explotación de sus instalaciones depuradoras a la Entidad de Saneamiento de Aguas, atendiendo principalmente a razones de tipo técnico o de cualquier otra índole.

Por ello resulta conveniente y necesario, teniendo en cuenta la carencia de especialización suficiente para llevar a cabo las funciones necesarias de su gestión, solicitar la asunción por parte de la Entidad de Saneamiento de Aguas de la gestión de las instalaciones depuradoras municipales mencionadas.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ceder la gestión y explotación de las instalaciones citadas a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, que a su vez podrá llevarlas a cabo bien directamente, bien a través de empresa gestora capacitada.

SEGUNDO.- Facultar a D. **Manuel Candela Santacruz** para llevar cuantas actuaciones sean necesarias en orden al cumplimiento de los fines que se pretenden.

16.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONCESIÓN DEMANIAL CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA.

Adjudicado el contrato de concesión demanial del terreno municipal conocido como la antigua ciudad deportiva de El Realengo para la utilización privativa con destino a la construcción y explotación de una planta fotovoltaica a la mercantil "Generación de Energías Alternativas, S.L.", mediante Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2.005.

Vista la solicitud presentada por D. Ildefonso Serrano García (R.E. nº 5494, de 11/04/2007), mediante la que, actuando en nombre y representación de la adjudicataria, solicita el cambio de titularidad de la concesión a favor de la mercantil Covaersa Energías, S.A. (COVAERSA), empresa de la que, asimismo, es administrador único y que, como la concesionaria, es filial de la Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís.

Considerando que los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato tuvieron carácter objetivo, salvo la valoración de la labor social de la Cooperativa Eléctrica, que supuso menos del 10% de la valoración total de la oferta y que, considerando la condición de filial de ésta de la mercantil COVAERSA, también cabría valorar igualmente.

Considerando que, de los requisitos exigidos en el art. 114 del R.D. Legislativo 2/2.000 por el que se aprobó el T.R. de la L.C.A.P., cabría aludir el previsto en su letra b):

" Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos", por no ser aplicable a los contratos de concesión demanial, siendo, en cambio, exigibles el resto de requisitos, a saber:

"1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que la cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes términos:

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b) Que el cedente.....

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.

d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

4. *La Administración no autorizará la cesión del contrato a favor de personal incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar”.*

Considerando, asimismo, la unidad económica que existe entre las filiales cedente y cesionaria.

De acuerdo con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar a la concesionaria Generación de Energías Alternativas, S.L. (C.I.F. B53890885) la cesión del contrato de concesión demanial del terreno municipal destinado a la construcción y explotación de planta fotovoltaica adjudicado mediante Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2.005, a la mercantil Covaersa Energías, S.A., con C.I.F. A53578787, ambas representadas por D. Ildfonso Serrano García, que quedará subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones derivadas del contrato.

SEGUNDO: Condicionar la validez y eficacia de la cesión al cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- Que en el plazo de 10 días, a contar desde la notificación del presente Acuerdo, la mercantil cesionaria, COVAERSA, acredite documentalmente, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional; que no está incurso en prohibición para contratar con las AA.PP., y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de la forma exigida en el Pliego.
- Que por le cesionaria se constituya garantía definitiva, por el mismo importe depositado por la cedente, a la que no se podrá devolver o cancelar la misma hasta que se constituya por aquélla.
- Que se formalice la cesión del contrato en Escritura Pública Notarial.

17.- MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y RPT RESPECTO DE LOS PUESTOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCION PLENO

El próximo día 7 de abril de 2.008 se cumplirán diez años de vida de la Agencia de Desarrollo Local, tras una fase de tramitaciones iniciadas por dictamen de la Comisión de Régimen Interior de fecha 4.03.1997.

Un análisis de dicho periodo nos muestra como se han consolidado varias estructuras de inicio:

- *La del responsable político, con la creación y potenciación de la figura del Concejal de Fomento Económico, Formación y Comercio.*

- *La de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, creada en aquel momento y que sirve de foro de discusión de todas las medidas y actuaciones de la A.D.L. y demás políticas municipales en la materia.*
- *La de los distintos campos de actuación municipal llevados a cabo desde la Agencia de Desarrollo local:*
 - *Empleo: Acciones IOBES, asesoramiento personal, Escuelas Taller, Contrataciones del Servef (Encorp, Salario Joven, Plan de Choque..)*
 - *Formación: Informática, Riegos Laborales, Idiomas..*
 - *Turismo: Ferias Nacionales, provinciales, autonómicas (al no haber técnico municipal, se ha asumido esta tarea).*
 - *Comercio: Además de las tareas municipales nos hemos incorporado a la Red Afic de la Consellería de Comercio.*

Pero, pese al esfuerzo realizado, quedan aún por definir los siguientes aspectos técnicos y humanos:

- *Contar con una sede definitiva (actualmente provisional en la Casa de la Cultura), que al tiempo dé imagen de servicio municipal de continuidad.*
- *Contar con una estructura de plantilla estable, y acorde con los servicios prestados, formada por:*
 - *2 técnicos.*
 - *1 auxiliar administrativo.*
- *Modificar la plantilla y la RPT municipal creándose un Departamento denominado Fomento Económico, Formación y Comercio.*
- *Crear un foro multiprofesional para la realización de estudios de la realidad socioeconómica municipal, base de apoyo para la adopción de futuros acuerdos y medidas de fomento del desarrollo local.*

Las soluciones en marcha o en fase de realización son básicamente la relativa a la definitiva ubicación de los servicios dependientes de las Concejalías de Fomento Económico, Formación y Comercio y la de Turismo (tareas desarrolladas desde la Agencia de Desarrollo Local), que tras la ejecución de las obras de adaptación será en los antiguos locales del Banco de Valencia (c/ Blasco Ibáñez). Obra a realizar, con subvención de los planes provinciales, próximamente.

El acceso a las ayudas de contratación de personal desempleado ha hecho que en numerosas épocas contáramos con técnicos y auxiliares que ayudaron en el desarrollo de las tareas de la ADL, pero la reducción futura en las ayudas y la necesidad de contar con una estructura estable de personal nos lleva a plantear la siguiente moción:

Primero.- Creación en el organigrama municipal del Departamento denominada: "Fomento Económico y Comercio, y Turismo". Sus funciones son las previstas en el acuerdo de Pleno de creación de la Agencia de Desarrollo Local, con las adaptaciones y actualizaciones habidas en el transcurso del tiempo, lo que conforman el siguiente esquema:

- Agencia de Desarrollo Local (ADL):
 - Empleo (información, asesoramiento y promoción)
 - Formación
 - Proyectos Socioeconómicos.
- Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC):
 - Comercio (información, asesoramiento y promoción)
- Turismo
 - Turismo (información, ferias y promoción)

Segundo.- Para la ejecución y desarrollo de sus funciones se precisa de una concreta configuración de puestos de trabajo administrativamente jerarquizados, que atendiendo a los recursos humanos establecidos en la vigente Plantilla y Relación Individualizada de puestos del trabajo del personal municipal, concretamos en los siguientes términos:

AGENCIA DESARROLLO LOCAL.

- 1 TAG (Jefe de Departamento).
- 1 Técnico medio (Adjunto Departamento)
- 1 Auxiliar Administrativo (Unidad Administrativa).

Siendo el objetivo básico de este estudio el reaprovechamiento de los medios actualmente instrumentados en los documentos administrativos de personal antes enunciados, la materialización de este Departamento exige ciertas modificaciones que de acuerdo con la estructura definida trataremos de modo puntual:

TAG - Jefe de Departamento

La actividad realizada por la Agencia de Desarrollo Local y la evolución ésta, desde su creación hasta el día de hoy, ha venido a ocupar un espacio importante en la actividad municipal, cuyas iniciativas pretenden impulsar el sector económico local, a través de la Comisión Informativa de Fomento Económico. Obviamente, para la dirección de sus fines y objetivos resulta esencial que el puesto de Jefe de Departamento sea asumido por personal debidamente cualificado y con experiencia probada en el sector. En este sentido, resulta conveniente modificar el actual puesto de

Jefe del Departamento de Área Económica, Técnico de Administración General, asignado a los Servicios de Tesorería, incluyendo entre sus funciones las correspondientes a esta Jefatura de Departamento, lo que conllevaría, en primera instancia la reclasificación del Nivel de Complemento de Destino, pasando de un 25 a un 28, y un valor de C. Específico que se mantendría acorde a las características descriptivas del puesto de trabajo que se concretan en el Código E2801 de la vigente RIPT.

Anexo 1 sobre modificación de la RIPT.

Técnico Medio -Adjunto Departamento-

Establecida la Jefatura del Departamento en un Técnico de Administración General, resulta adecuado modificar en la actual plantilla la plaza Técnico Superior para la Agencia de Desarrollo Local en Técnico Medio, más acorde con una estructura jerarquizada del servicio. La definición de esta plaza y correspondiente puesto de trabajo quedaría configurado con los siguientes elementos: grupo B, Nivel de C. de Destino 21 y C. Específico correspondiente a las características descriptivas del puesto de trabajo que se concretan en el Código E2101 de la vigente RIPT.

Anexo 2 sobre modificación de la Plantilla y RIPT.

Auxiliar Administrativo – Unidad Administrativa -

Este puesto actualmente no precisa modificación alguna dado que se corresponde con la plaza de Auxiliar Administrativo y puesto denominado Unidad Administrativa de Agencia de Desarrollo Local.

Tercero.- Creación del Observatorio Socioeconómico de Crevillent, que tendrá como objetivos, entre otros, la realización y el análisis de estudios sobre la realidad social y económico de Crevillent, la difusión de sus resultados y la realización de cuantos informes le encomiende la Corporación Municipal. En dicho observatorio participarán las personas y entidades que, con carácter transitorio o permanente, determinen los órganos municipales.

Anexo 1 sobre modificaciones de la RIPT respecto al puesto de Jefe de Sección de la Agencia de Desarrollo Local

MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL.

PUESTO Número	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo . CD	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades	Factores del Específico que inciden en las funciones del puesto	Complemento que inciden en las funciones del puesto	Código identif.	Prtos. 2007 Cuantía Euros.	Prov.							
		Area o Servicio	Sección o Departa.			plaza	Subes.	Clase	Categ.							Jefatura N/Sing.	Sing. Tipo	EDT D	R	I	PL	PN
SITUACION ACTUAL DEL PUESTO.																						
031	Jefe Depto. A.Económica Técnico Admón. Gral. Rafael Pastor Castelló	AET	ST/ADL	A	25	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2801	1.006,84	LD
CONSOLIDADO: 28																						

SITUACION MODIFICADA DEL PUESTO																						
Moción de Alcaldía.																						
034	Jefe Depto. A.Económica Técnico Admón. Gral. Rafael Pastor Castelló	AET	ST/ADL	A	28	FAL	AG	T	S	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2801	1.006,84	LD
CONSOLIDADO: 28																						

Esta nueva reclasificación del puesto conlleva la correlación de los puestos intermedios a fin de conectar el nuevo puesto de Jefe deL Departamento de la Agencia de Desarrollo Local con el resto que configuran el Servicio.

Anexo 2 sobre modificaciones de la RIPT respecto al puesto de Técnico Agencia de Desarrollo Local

MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL.															Prtos.								
PUESTO	Estructura Administrativa	Grupo . CD	Rég.	Clasificación Administrativa	Particularidades	Factores del Complemento	Código	2007							2007								
Número	Denominación o Nombre	Area o Sección o Servicio	Departa.	Adtvo.	Prto.	Contrac.	plaza	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing.	Tipo	Jorna.	EDT	D	R	I	PL	PN	Puesto	Euros.	Prov.
			SITUACION ACTUAL DEL PUESTO.																				
035	Jefe Ag.Desarrollo Local Licenciado Económicas No ocupado	AET	ADL	A	23	FAL	AE	T	S	---	SBJ	S	JDE	X	X	X	X				E2301	315,03	LD
			SITUACION MODIFICADA DEL PUESTO																				
			Moción de Alcaldía.																				
035	Adjunto Ag. Desarrollo Local	AET	ADL	B	21	FAL	AE	T	M	---	SBJ	S	JDE	X	X	X	X				E2101	248,46	LD
		Diplomado Económicas De nueva creación																					

Anexo 2 sobre modificaciones en la Plantilla respecto a la plaza de Técnico Agencia de Desarrollo Local

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. Año 2,007

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
--------	----	-------	--------	------------------	-----------------	-----------	---------------

A.- FUNCIONARIOS

SITUACION ACTUAL DE LA PLAZA.

Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Agente Desarrollo Local	Vacante	* Pte. OEP.
------------------	---	---	-----------------	------------------	-------------------------	---------	-------------

SITUACION MODIFICADA DE LA PLAZA.

Técnico Medio	1	B	Admón. Especial	Técnica-Media	Agente Desarrollo Local		
---------------	---	---	-----------------	---------------	-------------------------	--	--

Dada cuenta del informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito.
Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y de la de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLEGIOS PÚBLICOS DE PRIMARIA DESTINADAS AL SERVICIO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE ALUMNOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por parte de la Concejalía de Educación en orden a regular la financiación del servicio de custodia y vigilancia de los alumnos del transporte escolar municipal realizado por parte de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Colegios Públicos de Primaria, mediante la convocatoria pública de subvenciones a las citadas Asociaciones afectadas.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las mencionadas bases en los términos siguientes:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DESTINADAS AL SERVICIO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LOS ALUMNOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL

En materia escolar, la normativa educativa reitera continuamente la participación de los Ayuntamientos en la programación de la enseñanza de los centros docentes en vías a conseguir una mejor calidad de la misma.

En este sentido, se constata que la sociedad actual está sufriendo un profundo cambio en todo tipo de relaciones y que a ello no es ajeno el ámbito escolar. Efectivamente, la incorporación de la mujer al mundo laboral está produciendo una alteración en la conciliación de la vida laboral y la familiar puesto que los horarios laborales y escolares suelen mostrar cierta discrepancia.

Por otra parte, la normativa educativa que regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes si bien reconoce la libertad de los padres para elegir colegio, también establece criterios para la distribución de los alumnos cuando la demanda es superior a la oferta de plazas vacantes.

Para paliar ambos aspectos que suelen incidir negativamente en una perfecta y equilibrada escolarización de los alumnos, el Ayuntamiento de Crevillent instauró hace varios cursos el servicio del transporte escolar municipal.

Pero una correcta escolarización llevó a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento a ofertar un servicio de custodia y vigilancia de los alumnos del transporte escolar municipal tanto para recoger a los alumnos para su entrada al colegio como a la salida del mismo.

Siendo ahora necesario regular este servicio es por lo que la Concejalía de Educación decide convocar ayudas económicas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para que lleven a cabo este servicio de custodia y vigilancia, atendiendo a las siguientes

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE COLEGIOS PUBLICOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LOS ALUMNOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer las condiciones generales que han de regular la financiación, por parte de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Crevillent, del servicio de custodia y vigilancia de los alumnos del transporte escolar municipal.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Colegios Públicos de Primaria que reciban el transporte escolar municipal y que desempeñen los trabajos de custodia y vigilancia de sus alumnos, durante el curso escolar 06 / 07.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contando a partir del día siguiente al de su publicación en dicho Boletín.

CUARTA.- DOCUMENTACION

A la instancia de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación :

- *Certificado del organismo correspondiente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005. En caso de no estar obligado a ello, declaración responsable del Presidente de la Asociación.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 12 y 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Declaración responsable que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad de las Entidades sin fines lucrativos.*

QUINTA.- PRESUPUESTO

El presupuesto destinado a subvencionar a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Colegios Públicos para la prestación del servicio de custodia y vigilancia es de tres mil trescientos veinte euros (3.320,00 €.).

El citado presupuesto irá con cargo a la partida 451/48910 Transporte Escolar

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización del servicio será de quince días desde la finalización del mismo.

La justificación de los gastos deberá reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1469/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.”

19.1.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN EMCORP 2007.

Dada cuenta de la Orden de 26 de diciembre de 2006, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2007 y publicado en el DOGV: 09.01.2007, se solicitó al SERVEF subvención por importe de 130.228,65 €, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 130.188,17 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención para la contratación por un periodo de 6 meses de 20 desempleados y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 12 trabajadores y 71.784,37 € de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 6 trabajadores y 42.337,78 € de presupuesto.
- c) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano: 2 trabajadores y 16.065,97 € de presupuesto.

19.2.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN EPAMER 2007.

Dada cuenta de la Orden de 26 de diciembre de 2006, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público de Interés Social (EPAMER) para el año 2007 y publicado en el DOGV: 09.01.2007, se solicitó por este Ayuntamiento subvención al SERVEF, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por importe de 24.000 €, cuantía condicionada a la presentación de la Memoria Adaptada.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención en los términos antes expuestos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M.ª ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

En esta sesión no se presentaron actas de sesiones anteriores.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Director Regional de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 11, en el que nos transmite su profundo agradecimiento por la colaboración y apoyo del Ayuntamiento con motivo de la inauguración de sus Servicios Asistenciales y Preventivos el pasado 3 de mayo.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís" comunicando su agradecimiento al Ayuntamiento por el reconocimiento hecho a la trayectoria de esa Entidad a lo largo de sus más de 80 años de vida, y que se ha plasmado en la denominación de los jardines adyacentes al Teatro Chapí como JARDINES DE COOPERATIVA ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedó enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Interior, Área de Seguridad Pública, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, en el que se comunica al Ayuntamiento de Crevillent y se acompaña copia de la Orden del Honorable Conseller de Justicia, Interior y Administraciones públicas por la que se concede la Cruz al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana con Distintivo Azul, al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Crevillent, como reconocimiento a la intensa implicación personal y profesional de sus miembros en su misión de defensa y protección de los derechos y libertades públicas desarrollada durante los últimos 18 meses, que se ha traducido en una importante reducción del grado de conflictividad existente en el municipio, y que dignifica y prestigia a la institución a la que pertenecen.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (555/07; 701/07)
- Decreto devolución Garantías depositadas (606/07)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada LEVE (607/07; 608/07; 609/07; 611/07; 645/07; 653/07; 670/07; 671/07; 672/07; 687/07; 688/07; 695/07; 743/07; 745/07)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada GRAVE (610/07; 649/07; 650/07; 654/07; 689/07; 692/07; 693/07; 694/07; 696/07; 697/07; 744/07)
- Decreto declaración responsable infracción OPEP calificada MUY GRAVE (712/07)
- Decreto concesión autorización asistencia a Curso (615/07; 616/07; 646/07; 732/07)
- Decreto aprobación pago diferencias de Nóminas (622/07)
- Decreto aprobación pago cantidades por Programa de actividades del día de la mujer trabajadora (624/07; 767/07)
- Decreto abono cantidad por renovación Permiso de conducir (627/07)
- Decreto concesión permiso por Enlace Matrimonial (628/07)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (629/07; 633/07; 636/07; 637/07)
- Decreto abono cantidades por Complemento de Productividad (630/07; 635/07; 638/07)
- Decreto abono cantidades por gasto de viaje en Comisión de Servicio (631/07)
- Decreto abono cantidades por Complemento Específico (632/07)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (634/07)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (639/07; 640/07; 700/07; 719/07; 740/07)
- Decreto restablecimiento Legalidad urbanística (641/07; 710/07; 711/07; 758/07; 759/07)
- Decreto concesión Licencia Apertura de actividad (642/07; 643/07; 644/07; 660/07; 661/07; 662/07; 663/07)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (647/07; 673/07; 717/07; 731/07; 764/07; 775/07)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (648/07; 658/07; 682/07; 699/07; 702/07; 730/07; 763/07; 784/07; 793/07)
- Decreto aprobación provisional lista aspirantes admitidos y excluidos en oposiciones para Subalterno o Conserje servicios varios (651/07)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (655/07; 703/07; 751/07; 769/07)
- Decreto Prórroga contratación laboral temporal (656/07)
- Decreto concesión permiso a funcionario por fallecimiento de familiar (657/07; 794/07)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (659/07; 705/07; 729/07; 753/07; 768/07; 785/07)

- Decreto autorización realización actividad infantil en Plaza Constitución (664/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (665/07; 666/07; 667/07; 668/07; 679/07; 680/07; 723/07; 724/07; 780/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (669/07; 686/07; 750/07; 798/07; 811/07)
- Decreto autorización realización jornada completa a funcionaria (674/07)
- Decreto contratación temporal Conserje de la Casa de Cultura (675/07)
- Decreto requerimiento a mercantil adjudicataria para ejecución y cumplimiento plazo contractual y finalización obras de Urbanización Avda. Gutierre de Cárdenas (676/07)
- Decreto declaración estado de ruina edificios C/ Estanco (677/07)
- Decreto revocación autorización uso de la Casa de Cultura para difusión película "Ja en tenim prou" (678/07)
- Decreto imposición Sanción por infracción urbanística grave (681/07; 709/07)
- Decreto expedición titularidad de concesiones administrativas nichos y panteones en Cementerio Municipal (683/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación presentada e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (684/07; 685/07; 714/07)
- Decreto rectificación error material en resolución de Alcaldía nº 191/07, de 7 de febrero (690/07)
- Decreto aprobación abono honorarios servicio de Consultoría y Asistencia a la OTM (691/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionarios (698/07; 734/07; 754/07)
- Decreto aprobación pago Nóminas Municipales (704/07)
- Decreto abono cantidad por Alquiler local (706/07; 707/07)
- Decreto aprobación pago 3º bimestre Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Alicante (708/07)
- Decreto declaración no responsable infracción OPEP y archivo expediente (713/07)
- Decreto aprobación abono honorarios colaboración Delineante (715/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador por infracción Ley sobre Vertidos (716/07)
- Decreto desestimación solicitud de reducción de sanción impuesta por infracción urbanística (718/07)
- Decreto anulación decreto nº 775/05 de 17 de mayo, referente a imposición sanción por infracción urbanística grave (720/07)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por Agotamiento crédito personal inicial (722/07)
- Decreto concesión autorización a Asociación Española de Lucha contra el Cáncer para instalar mesas petitorias (725/07)
- Decreto concesión Licencia de Puesta en Funcionamiento (726/07)
- Decreto concesión Licencia de Instalación para establecer actividad (727/07; 728/07)

- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (733/07; 752/07)
- Decreto provisión interina de una plaza de Agente de Policía Local a través de la Bolsa de Trabajo (735/07)
- Decreto abono indemnización por manutención al personal representante de la Administración en el desarrollo de la jornada electoral (736/07)
- Decreto concesión permiso al personal del Ayuntamiento para asistencia a Exámenes (737/07; 770/07)
- Decreto expediente de Modificación de Créditos (738/07; 774/07)
- Decreto declaración No responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico (739/07)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (741/07; 756/07)
- Decreto autorización cierre de calle en 1ª Comuni3n para mejor seguridad infantil (742/07)
- Decreto delegaci3n facultades como Alcalde para celebraci3n Matrimonio Civil (746/07; 747/07; 748/07; 749/07)
- Decreto pago cantidad a funcionario por trabajos de Seguridad Social (755/07)
- Decreto revocaci3n resoluci3n de Alcaldía nº 551/07, de 10 de abril, dejando sin efecto expediente de infracci3n urbanística (760/07)
- Decreto aceptaci3n renuncia solicitada por funcionario interino (761/07; 762/07)
- Decreto abono cantidades en expedientes de Prestaci3n Econ3mica Individual (766/07)
- Decreto autorizaci3n descanso laboral en compensaci3n horas extraordinarias (771/07)
- Decreto concesión permiso por intervenci3n quirúrgica de familiar (772/07; 786/07)
- Decreto aprobaci3n expediente de Transferencias de Crédito (773/07)
- Decreto denegaci3n Ocupaci3n de Vía Pública con juegos hinchables para celebraci3n 1ª Comuni3n (776/07)
- Decreto sometimiento a informaci3n pública del Proyecto de Modificaci3n del Plan de Reforma Interior del Sector Industrial “Cerámica de la Asunci3n” (777/07)
- Decreto declaraci3n de un perro en estado de Abandono y adopci3n del mismo por un particular (778/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de “finiquito” a empleado laboral temporal (779/07; 789/07; 797/07)
- Decreto denegaci3n Licencia Obras Menores (781/07)
- Decreto concesión permiso a funcionaria para participaci3n en obra de teatro organizada por ASFEME (782/07)
- Decreto concesión permiso a funcionario por revisi3n médica en Barcelona (783/07)

- Decreto inicio trámites necesarios para amortización de plaza y puesto de limpiadora fallecida (787/07)
- Decreto archivo actuaciones en expediente sancionador nº 40-200/06 (788/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (790/07; 791/07; 792/07)
- Decreto concesión permiso a funcionario por hospitalización de familiar (795/07)
- Decreto declarar decaída a interesada en su derecho al trámite de cambio de titularidad de licencia de apertura de Café-Bar (805/07)
- Decreto aprobación Cuenta justificativa subvención concedida en el ejercicio 2006 al Club Crevillente Deportivo y aprobación pago subvención del ejercicio 2007 (806/07)
- Decreto abono cantidad a funcionario en compensación de la prestación por hijo minusválido a cargo (807/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

30 de abril de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23.04.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua Familias Numerosas.
5. Se aprobó la prórroga de un Convenio con Cegas para el ejercicio 2007 y la estimación de obras a realizar en dicho ejercicio.
6. Se dio cuenta de un informe de la Mutua MAZ sobre Prevención de Riesgos Laborales.
7. Se aprobó una solicitud de autorización de OVP.
8. Se aprobó una solicitud de realización de pasacalles del Mig Any Fester.
9. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
10. Se ratificó un Decreto de Alcaldía referente a solicitud de autorización realización actividad infantil.
11. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se aprobó el préstamo de dos obras de Mariano Benlliure.
13. Se denegó una solicitud SAD.
14. Se aprobó la justificación y liquidación provisional acciones OPEA.
15. Se aprobó la solicitud de realización de prácticas formativas para dos alumnas del "IES Maciá Abela".
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se denegó una solicitud de OVP.
 - b. Se ordenó una retirada de Placas de Vado Permanente.

- c. Se adjudicó un Crucero por el Mediterráneo organizado por el Centro de Tercera Edad.
- d. Se aprobó la actualización de los precios del Bar-Cafetería del Centro de Mayores Parc Nou.
- e. Se aprobó el Plan de Actuación con Inmigrantes, anualidad 2007.

9 de mayo de 2007:

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.04.07.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se aprobó la concesión de exenciones en Impuesto sobre Vehículos a personas discapacitadas para el ejercicio 2007.
- 4. Se aprobó la solicitud de autorización de procesión en honor a la Stma. Trinidad.
- 5. Se aprobó el expediente de contratación de suministro e instalación del alumbrado de Fiestas.
- 6. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 7. Se aprobó el DIC para instalación de Parque Fotovoltaico en parcela catastral 82 y 103 del Polígono 53 de la Partida La Barrosa.
- 8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se ratificó un Decreto de Alcaldía referente a solicitud de autorización para instalación de Mesas Petitorias.
 - b. Se aprobó la adjudicación del contrato del servicio de elaboración y distribución del BIM.

14 de mayo de 2007:

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.05.07.
- 2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- 4. Se aprobó una solicitud de aplicación de Tarifa Agua Familias Numerosas.
- 5. Se aprobó el endoso de una certificación de las obras de "Edificio Social y Espacio Público en El Realengo".
- 6. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
- 7. Se ratificó un Decreto de Alcaldía referente a solicitud de cierre de una calle.
- 8. Se dio cuenta de la comunicación del INSS referente a reconocimiento de Incapacidad Permanente Absoluta a funcionario.
- 9. Se denegó una Solicitud de Ayuda Individual.
- 10. Se aprobaron dos solicitudes de realización de prácticas formativas en Ayuntamiento.
- 11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

- a. Se aprobó un Convenio de Colaboración con la CAM para el desarrollo de la Hipoteca Joven.
- b. Se aprobó una Designación de Letrado en recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000182/2007.

21 de mayo de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.05.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de Aplicación Tarifa Agua Familias Numerosas.
4. Se aprobó el Padrón de Impuesto Vehículos ejercicio 2007 y se estableció el Plazo de Cobranza.
5. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
6. Se aprobó la justificación y liquidación provisional EMCORP 2006.
7. Se aprobó la modificación de criterios de justificación de gastos establecidos en el Convenio Deportivo entre el Ayuntamiento y los Clubs de la localidad.
8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó el contrato y distribución del libro "Crevillent i jo".

Abierto el debate, la sra. Asensio se refiere a un Decreto anulando una sanción urbanística del 2004, según el cual una Sentencia anula una sanción por caducidad del expediente. El hecho objeto de infracción era la construcción completa de una casa. Se pregunta qué va a pasar con eso, qué va a hacer el gobierno. A lo que el sr. Alcalde contesta que la caducidad es meramente procesal, no prescribe por ello la acción y si se permite se reiniciará el procedimiento. La sra. Asensio replica solicitando que se de más diligencia en cuanto a los plazos. De nuevo responde el sr. Alcalde que son expedientes que llevan los funcionarios sin ingerencia política.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2007, del siguiente tenor literal:

"6.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-15/07)

Visto el expediente promovido por D. TOMAS IBARRA MENDIOLA con D.N.I. 74.190.995-X y domicilio en C/ Villa nº 5 , interesando aplazamiento para el pago de la liquidación practicada en expte. 235/07 del Impuesto sobre Incremento Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione la liquidación practicada en el expediente 235/07, por un importe de 1.023,34 Euros, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Junio de 2007, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exige de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2007, del siguiente tenor literal:

“11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

11.2.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000182/2007 interpuesto por el Procurador/ Letrado Sra. Irene Tormo Moratalla, en nombre y representación de DAVID ROMERO ANTÓN contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

5.- CUENTA SUMA, EJERCICIO 2006.

Se da cuenta del informe emitido por los servicios de Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor:

INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 2006, cuyo tenor es el siguiente:

Primero.- El organismo de la Diputación Provincial, en base a la Delegación vigente, tiene encomendada los servicios de Recaudación respecto del I.B.I. y del I.A.E., correspondiéndole la Jefatura de los mismos según lo dispuesto en el art. 19.2 del Real Decreto 1.174/1.987.

Segundo.- Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 2004 y son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas

Tercero.- Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Cuarto.- En relación a las datas se informa:

A) Data por otros Motivos. Suma justifica las mismas en la siguiente base:

“Que los valores objeto de data, se fundamentan en el acuerdo administrativo adoptado en función de lo previsto en el convenio de Delegación Vigente, con ese Excmo. Ayuntamiento en la que se atribuye a Suma la competencia para acordar la declaración definitiva de crédito incobrable, y tal como reza en dicho acuerdo por aplicación de lo dispuesto en los artículos 164.3 del R./Decreto 1684/1990, que dispone que el “centro directivo de la gestión recaudatoria, atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable “ y 60.1 2.3 del R/Decreto 1684/1990, sobre la instrucción de un expediente colectivo de prescripción, sobre aquellas deudas que no hayan sido declaradas individualmente”.

Analizando con detalle estas datas, resulta que figuran las siguientes:

1. Las producidas por “errores formales” en alguno de los datos identificativos del contribuyente o del objeto fiscal. Dada cuenta que SUMA tiene encomendada la gestión tributaria para actuar por sí misma o en base a convenios con el Centro de Gestión Catastral y la Agencia Tributaria, deberían hacerse nuevas y mayores

- gestiones para rectificar los valores que presenten errores y proceder a rectificarlos para todos los ejercicios fiscales pasados (y no prescritos) o futuros.
2. Las datas por prescripción. En este caso SUMA debería instruir e informar a este Ayuntamiento un expediente de responsabilidad de acuerdo al artículo 184 del Reglamento General de Recaudación que determina la exigencia de responsabilidad en que pudiera incurrir el personal al servicio de la Administración Pública en el desempeño de la función recaudatoria, todo ello en relación con el Título VII de la Ley General Presupuestaria.
 3. Durante el 2006 los servicios de catastro de este Ayuntamiento han colaborado en la identificación de datos de recibos de I.B.I. remitidos por SUMA.

B) Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

C) Data por Insolvencias. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

D) Data por Liquidaciones de Ingreso Directo Anuladas. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, así como la gestión por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, éste es competente para dichas declaraciones de baja.

Quinto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Sexto.- Deberá solicitarse de SUMA la realización de una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

Séptimo.- Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

CUENTA SUMA 2006

CUENTA POR RECIBOS

CARGO

Valores pendientes cobro cta. Anterior	280.765,23
cargos en el ejercicio	4.051.281,58
total cargo	4.332.046,81

DATA

Ingresos en voluntaria	3.722.751,53
Ingresos en ejecutiva	170.458,11
ingresos reposición voluntaria	21.254,97
bajas comunicadas	94.726,68
bajas por otros motivos	8.105,69
bajas por insolvencia	7.725,60
valores pendientes de cobro	307.024,23
total data	4.332.046,81

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES

	128.298,45
Cuota Municipal	113.126,47
Recargo Diputación	15.171,98

CUENTA POR CERTIFICACIONES**CARGO**

Valores pendientes cobro cta. Anterior	477,68
cargos en el ejercicio	0,00
total cargo	477,68

DATA

Ingresos en el ejercicio	0,00
bajas comunicadas	0,00
bajas por otros motivos	0,00
bajas por insolvencia	0,00
valores pendientes de cobro	477,68
total data	477,68

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	477,68
Cuota Municipal	415,95
Recargo Diputación	61,73

CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

CARGO

Valores pendientes cobro cta. Anterior	567.794,49
cargos en el ejercicio	606.958,40
total cargo	1.174.752,89

DATA

Ingresos en voluntaria	537.619,72
Ingresos en ejecutiva	83.198,27
Reposición a voluntaria	15.144,95
bajas comunicadas	65.456,82
bajas por insolvencia	35.182,85
bajas LID anuladas	144.440,11
Bajas por otros motivos	0,00
valores pendientes de cobro	293.710,17
total data	1.174.752,89

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES

A) IAE	28.684,91
Cuota Municipal	25.236,64
Recargo Diputación	3.448,27
B) INSPECCION ACT. ECONOMICAS	46.026,81
Cuota Municipal	40.497,29
Recargo Diputación	5.529,52
C) SANCIONES IAE	20.773,23
Cuota Municipal	17.241,80
Recargo Diputación	3.531,43

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	7
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2006.

SEGUNDO.- Solicitar de SUMA, por una parte, la revisión de todos los recibos que presenten errores identificativos de los contribuyentes o de los datos fiscales para su puesta al cobro o procedimiento recaudatorio que proceda, y por otra, la revisión de la posible responsabilidad por las datas por prescripción, todo ello con notificación a este Ayuntamiento de las gestiones realizadas.

6.- CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL, EJERCICIO 2006.

Se da cuenta del informe emitido por los servicios de Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor:

INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2006 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

	Euros
<u>VOLUNTARIA</u>	
<u>CARGO</u>	

Valores pendientes de cobro al 31,12,05	915.492,85
Cargos valores durante el ejercicio	2.865.722,04
TOTAL CARGO	3.781.214,89
<u>DATA</u>	
Ingresos realizados en el ejercicio	2.881.750,81
bajas	10.877,02
valores pasados a ejecutiva	880.496,71
valores pendientes de cobro al 31,12,06	8.090,35
TOTAL DATA	3.781.214,89

<u>EJECUTIVA</u>	
<u>CARGO</u>	
	-
Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	37,20
valores pendientes de cobro al 31,12,05 recibos	698.565,20
valores pendientes de cobro al 31,12,05 c.desc	277.265,37
cargos en el ejercicio (recibos)	881.457,59
cargos en el ejercicio (c.descubierto)	168.854,68
Dif. Redondeo euros (deudor)	0,00
TOTAL CARGO	2.026.180,04
<u>DATA</u>	
	-
Saldo acreedor cuenta anterior (recibos)	0,80
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	331.806,13
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	142.045,47
bajas por recibos	92.547,14
bajas por certificaciones	32.092,51
valors pendientes de cobro por recibos	1.155.644,04
valors pendientes de cobro por certificaciones	271.982,07
Saldo deudor cuenta siguiente (recibos)	62,68
Saldo acreedor cuenta siguieneter (recibos)	-0,80

2.026.180,04

TERCERO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

<u>CARGO COMPUTABLE</u>	
total cargo	3.781.214,89
valores anulados en voluntaria	-10.877,02
valores en voluntaria I 31,12,06	-8.090,35
Total cargo computable (B)	3.762.247,52
<u>INGRESOS COMPUTABLES</u>	
ingresos en el ejercicio	2.881.750,81
total ingresos computables (A)	2.881.750,81
<u>PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)</u>	76,60
<u>RETRIBUCION COBRO VOLUNT. (A)*2 %</u>	57.635,02

CUARTO.- El 76.60% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 75% al 80% 2 % de lo recaudado".

Determina el 2% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 2.881.750,81 €, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 57.635,02 € por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2006.

QUINTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- ídem... porcentaje del 15% la recompensa será del 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

Dado que la nueva Ley 58/2003 General Tributaria establece varios porcentajes de recargos en detrimento del antiguo y único 20%, para los cálculos de las retribuciones a abonar al Recaudador, y por la aplicación de la Base séptima de su contrato que menciona "participación en la mitad del recargo" se adopta este criterio para la recompensa especial por mayor agilidad.

En atención a la citada base, procede el abono del 10% (o mitad de recargo) de la suma recaudada e ingresada por valores del grupo primero que asciende a 21.970,90 euros, al grupo segundo le corresponde un premio del 8% que asciende a 10.262,12 euros no habiendo alcanzado el porcentaje de recaudación necesario para la obtención de premio en el grupo tercero.

RECOMPENSA MAYOR AGILIDAD	
Total Ingresos ejecutiva	473.851,60
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	331.806,13
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	142.045,47
Reparto por grupos	473.851,60
Grupos 1	332.186,24

Grupo 2	128.276,51
Grupo 3	13.388,85
RETRIBUCION 50 % RECARGO SOBRE GRUPOS :	32.233,02
RETRIBUCION GRUPOS 1	21.970,90
RETRIBUCION GRUPOS 2	10.262,12
RETRIBUCION GRUPOS 3	0,00

SEXTO.- La base séptima del contrato señala que: “El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del Art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Esta participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente.”

En el ejercicio de 2006, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 25.082,14€, en recaudación ejecutiva y 11.055,30 € en certificaciones de descubierto.

SEPTIMO.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración procedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 182.646,33 € en recibos y 54.786,98 € en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 2004.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 143.596,96 € en recibos y 72.279,60 € en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 2003, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

OCTAVO.- Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 2004 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 2005, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

NOVENO.- Deberá solicitarse de la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

Por su parte el Ayuntamiento deberá actualizar la ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación a la nueva Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, con la inclusión de los criterios y principios, entre otros, de eficacia y proporcionalidad en relación a las actuaciones concretas a efectos de justificar las declaraciones administrativa de créditos incobrables, en general y en relación a las sanciones de tráfico.

DECIMO.- Solicitar, de acuerdo a la base Quinta del Contrato, del Recaudador la actualización de la fianza en su importe de 109.246,42 €, según al cuadro adjunto.

ACTUALIZACION FIANZAS RECAUDADOR MPAL.		FIANZA ACTUAL	
Cálculo:			
Cargo Voluntaria año 2,005	2.684.726,58	metálico	3.796,79
Cargo Voluntaria año 2,006	2.865.722,04	valores	47.305,66
		Total (C)	51.102,45
Totales	5.550.448,62		
Promedio	2.775.224,31		
5 % s/ promedio	138.761,22 (A)		
Perjuicio de 2º Grado Cuenta 06	21.587,66 (B)		
DIFERENCIA A INGRESAR DE FIANZA (A+B-C)		109.246,42	

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13
Abstenciones.....7
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2006, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 3.781.214,89 € en voluntaria, y 2.026.180,04 € en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 57.635,02 € por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2 % de la Recaudación de dicho periodo.

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad de 32.233,02 euros, por los porcentajes de recaudación obtenidos en los Grupos 1 y 2.

CUARTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 2004 que ascienden a 237.433,31 € con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 2002 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 215.876,56 € deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 21.587,66 €.

SEXTO.- Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de todas las deudas con más de cuatro años de antigüedad, en segundo lugar, la aplicación estricta de la normativa sobre notificaciones, y en tercer lugar proceder a actualizar la fianza depositada en un importe de 104.689,79 €, dejándose los pagos y anticipos, procedentes de esta liquidación, hasta cubrir el importe de la fianza pendientes de pago, hasta que se garantice dicha cantidad.

7.- CUENTA AQUAGEST LEVANTE, S.A., TASA ALCANTARILLADO, EJERCICIO 2006.

Se da cuenta del informe emitido por los servicios de Intervención y Tesorería Municipal, del siguiente tenor:

INFORME INTERVENCION Y TESORERIA

El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas la cuenta de gestión de AQUAGEST, S.A. en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2006 y relativo a la gestión y cobro del Alcantarillado (en base al Acuerdo de Pleno de 25.07.96, modificado el 28.11.01), tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

SEGUNDO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

CUENTA ALCANTARILLADO 2.006

Pte Cobro a 31.12.05	156.667,93
Cargos: nº 1 de 2006	81.849,38
Cargos: nº 2 de 2006	70.845,18
Cargos: nº 3 de 2006	80.435,00
Cargos: nº 4 de 2006	65.303,22
SUBTOTAL CARGO	298.432,78
Anulaciones	-614,55
Nuevas Liquidaciones	346,59
Total Cargo	454.832,75

Ingresos Voluntaria	
Periodo 3 de 05	63.841,53
Periodo 4 de 05	57.711,20
Periodo 1 de 06	77.842,96
Periodo 2 de 06	65.902,65
TOTAL INGRESO VOLUNTARIA	265.298,34

Ingresos Ejecutiva	17.201,67
Pendiente de Cobro	172.332,74
Total Data	454.832,75

TERCERO.- Deberá solicitarse de AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad, de las que se advierte la posible prescripción.

CUARTO.- Dado que el punto cuarto del acuerdo de Pleno de fecha 7.06.2001 "Aquagest S.A. Cuenta Recaudación Alcantarillado 2000" establece: "Aquagest Levante S.A. deberá prestar una fianza equivalente al 5% del promedio de los cargos en voluntaria de la tasa de Alcantarillado de los dos años anteriores, debiendo revisarse en la aprobación de la cuenta anual".

Realizados estos cálculos procede la actualización de la fianza en dos mil doscientos cincuenta y tres euros con trece céntimos euros (2.253,13 €).

ACTUALIZACION FIANZA	
Cargo voluntario año 05	271.658,05
Cargo voluntario año 06	298.432,78
total	570.090,83
Promedio = total/2	285.045,42
5 % del promedio	14.252,27
Anterior fianza	11.999,14
Diferencia a actualizar	2.253,13

QUINTO.- Se ha procedido a la realización del control del Padrón de Alcantarillado, y en especial los recibos a nombre del Ayuntamiento y de otros organismos, así como las anulaciones y nuevas liquidaciones, solicitando de la concesionaria que en las liquidaciones trimestrales de los padrones y en relación con los recibos creados-recibos anulados deberán adjuntar fotocopia de los acuerdos de aprobación, debiendo abstenerse de presentarlos en las liquidaciones, hasta que estén debidamente aprobados por la Corporación.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13
 Abstenciones.....7
 Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2006, que asciende tanto en el cargo como en la Data a cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos euros, con setenta y cinco céntimos de euro.

SEGUNDO.- Solicitar a AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad, de las que se advierte la posible prescripción.

TERCERO.- Solicitar de Aquagest que los expedientes de modificación o anulación de recibos tanto en voluntaria como en ejecutiva lleven los correspondientes informes justificativos emitidos por dicha concesionaria y se eleven a su previa aprobación por los órganos de este Ayuntamiento, debiendo incorporarse a la cuenta anual los cambios aprobados en el propio ejercicio, incluyéndose fotocopia de los acuerdos en las liquidaciones trimestrales de los padrones en su apartado recibos creados-recibos anulados.

CUARTO.- Solicitar la actualización de la fianza en un importe de dos mil doscientos cincuenta y tres euros con trece céntimos euros (2.253,13 €).

8.- DAR CUENTA PROYECTO “DEPÓSITO REGULADOR DE 3.000 M³ EN CAMPILLOS, EN CREVILLENT.”

Dada cuenta del Proyecto de “Depósito Regulador de 3.000 m³ en Campillos”, con un presupuesto base de licitación 956.089,24.-€

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

9.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2007, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de campañas de sensibilización ciudadana en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, para la anualidad 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent por la Consellería de Bienestar Social para realizar dicho Programa contra la violencia: Desarrollo Personal para Mujeres, por importe de 770 €, siendo la cantidad total a justificar de 2.430 €, por lo que el Ayuntamiento deberá cofinanciar dicha ayuda con 1.660 €.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

En esta sesión no se presentaron Mociones por los grupos políticos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Penalva se refiere a la Asociación de Vecinos de El Realengo, sobre unos arreglos en la plaza que se va a remodelar y que podrían afectar a las fiestas preguntando qué se va a hacer. A lo que el sr. Moya contesta que han de rematarse efectivamente dichos arreglos y que ha llegado hoy el escrito y que ya se le contestará, en todo caso se va a hacer. *(El sr. Penalva es referix a l'Associació de Veïns d'El Reialenc, sobre uns arreglaments en la plaça que es va a remodelar i que podrien afectar les festes preguntant què es va a fer. Al que el sr. Moya contesta que han de rematar-se efectivament els dits arreglaments i que ha arribat hui l'escrit i que ja se li contestarà, en tot cas es va a fer.)*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2007.

=====

PRESIDENTE ACCIDENTAL

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Actos de la Casa de Cultura de Crevillent, siendo las catorce horas y diez minutos del día trece de junio de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia Accidental de D. Manuel Moya Ferrández, con la presencia de los Concejales D^a Esther C. Asensio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, y D^a. M^a Ester Más García.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones extraordinaria de fecha 18 de mayo y ordinaria de fecha 29 de mayo de 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las actas referidas en todos sus extremos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y doce minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2007.

Hora Constitución: 11:10 horas.

MESA DE EDAD

Presidente

D. José Valero Carreres (PP)

Vocal

D. Rafael Candela de la Fuente (PP)

Secretario

D. Francisco Javier Marcos Oyarzun

MIEMBROS ELECTOS:

1	D. César Augusto Asencio Adsuar	PP
2	D. Manuel Moya Ferrández	PP
3	D. Cayetano Enrique Más Galván	PSOE
4	D ^a Juana Santiago Guirao Cascales	PP
5	D. Francisco Vicente Soler Alfonso	PP
6	D. José Manuel Penalva Casanova	COMPROMÍS-EU
7	D ^a M ^a Loreto Mallo Sala	PP
8	D ^a Antonia María Pastor Castelló	PSOE
9	(Vocal de Mesa)	PP
10	(Presidente de la Mesa)	PP
11	D. José Policarpo Ramón Penalva	PSOE
12	D ^a M ^a del Carmen Candela Torregrosa	PP
13	D. Pedro García Navarro	PP
14	D ^a Remedios Martínez Belén	COMPROMÍS-EU
15	D ^a Laura Dolores Gomis Ferrández	PP
16	D ^a . Ester Mellado Coves	PSOE
17	D. Juan José Amo Sirvent	PP
18	D ^a María Ester Mas García	PP
19	D. Francisco Javier Ramírez Riquelme	PSOE
20	D ^a . Gema Isabel Gálvez García	PP
21	D. Juan Carlos Penalva Polo	PP

Toma la palabra el Sr. Secretario para indicar lo estipulado en el Artículo 37 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las Elecciones. A tal fin se constituye la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

Procedido a la lectura del Acta de Proclamación de electos acordada por la Junta Electoral de Zona de Elche en reunión celebrada el 1 de junio a las 19,30 horas. Al efecto, y en los términos del artículo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, antes citado, además del Secretario General de la Corporación, han de constituir la Mesa de Edad, los siguientes Concejales electos:

D. José Valero Carreres del Grupo PP, que actuará de Presidente y D. Rafael Candela de la Fuente del Grupo PP.

Constituida la Mesa de Edad, se informa a los asistentes del cumplimiento por parte de todos los Concejales electos de los requisitos formales previos como condición al acto de toma de posesión. A saber:

- Se ha presentado en la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la de bienes patrimoniales, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Igualmente lo han sido las credenciales expedidas a nombre de cada Concejal por la Junta Electoral de Zona.

Comprobada la existencia de quorum suficiente para la celebración de la sesión, sin que al efecto se haya declarado por ninguno de los presentes alguna de las causas de incompatibilidad previstas por la LOREG en sus artículos 202 y 203 o a legislación concordantes, se procederá, a continuación, a la **toma de posesión** de sus cargos por los Concejales electos:

- En primer lugar, el Presidente de la Mesa, y el vocal que lo hacen ante el Secretario de la Corporación, leyendo directamente la fórmula establecida a tal fin por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, bien en valenciano o castellano.
- A continuación, presta juramento o promesa el resto de Concejales, que lo hacen incorporándose desde sus respectivos asientos, hacia el atril, y por orden de llamamiento del Sr. Secretario de la Mesa, el mismo que el establecido en el Acta de Proclamación de electos.
- Una vez realizado el juramento o promesa a todos los Concejales electos, el Presidente de la Mesa les da posesión y uso desde ese momento de la

condición de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent. El Presidente de la Mesa colocó acto seguido a su toma de posesión la medalla de plata a cada uno de los Concejales

FORMULA DE JURAMENTO O PROMESA:

*"**JURO/PROMETO** por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.*

***JURE/ PROMET** per la meua consciència i honor, complir fidelment les obligacions de REGIDOR amb lleialtat al Rei i guardar i fer guardar la Constitució com a norma fonamental de l'Estat, i l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana."*

ORDEN DE LLAMAMIENTO

En primer lugar el Concejal de mayor edad
D. JOSÉ VALERO CARRERES

En segundo lugar el Concejal de menor edad
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR	PARTIDO POPULAR
D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ	PARTIDO POPULAR
D. CAYETANO ENRIQUE MAS GALVÁN	PSOE
DÑA. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES	PARTIDO POPULAR
D. FRANCISCO VICENTE SOLER ALFONSO	PARTIDO POPULAR
D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA	COMPROMÍS-EU
DÑA. MARIA LORETO MALLOL SALA	PARTIDO POPULAR
DÑA. ANTONIA MARIA PASTOR CASTELLÓ	PSOE
D. JOSÉ POLICARPO RAMÓN PENALVA	PSOE
DÑA. MARIA DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA	PARTIDO POPULAR
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO	PARTIDO POPULAR

DÑA. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN	COMPROMÍS-EU
DÑA. LAURA DOLORES GÓMIS FERRÁNDEZ	PARTIDO POPULAR
DÑA. ESTER MELLADO COVES	PSOE
D. JUAN JOSÉ AMO SIRVENT	PARTIDO POPULAR
DÑA. MARIA ESTER MAS GARCÍA	PARTIDO POPULAR
D. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RIQUELME	PSOE
DÑA. GEMA ISABEL GÁLVEZ GARCÍA	PARTIDO POPULAR
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO	PARTIDO POPULAR

El Presidente de la mesa da posesión a los Concejales con la siguiente fórmula:
"En virtud de vuestro juramento o promesa os doy posesión de vuestro cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y miembro de la Corporación".

Queda constituido el Ayuntamiento de Crevillent, para proceder, a continuación y habiendo tomado posesión los Concejales electos, a la votación para designación del Alcalde-Presidente de la Corporación, en los términos que marca el artículo 196 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, del siguiente tenor:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) a) *Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b) b) *Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- c) c) *Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo".*

El número de votos, a los efectos del artículo anterior obtenidos por cada Grupo en las pasadas Elecciones Locales es:

PP: Votos obtenidos: 8.605
PSOE: Votos obtenidos: 3.436
Esquerra Unida-Bloc per Crevillent-Els Verds-Izquierda Republicana-Compromís- Acord Municipal: Votos obtenidos: 1.794

El número legal de miembros que componen la Corporación es de 21, debiendo ser, por tanto, el número mínimo de votos a obtener por cualquier candidatura para alcanzar la mayoría absoluta, en los términos del artículo 99.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre ("*...cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros*"), habrá de ser al menos, por tanto, DE ONCE VOTOS.

Con permiso de la Presidencia y para conocimiento de los asistentes, procede el Secretario de la Corporación brevemente a explicar la mecánica de votación:

- 1.- Pregunta a los Grupos Municipales que será respondida por el cabeza de lista, sobre si presenta o no candidato a la Alcaldía.
- 2.- La votación se realizará de forma secreta mediante voto personal en la urna situada en la Presidencia. Para lo cual se verificará que todos los Concejales disponen de un sobre de votación y tres papeletas, una por cada cabeza de lista de los Grupos Municipales con representación plenaria que presentan candidato a la Alcaldía y otra papeleta en blanco.
- 3.- Se irá llamando por orden de proclamación de electos, no obstante, los últimos en votar, en todo caso, serán los miembros de la Mesa de Edad.
- 4.- Se considerará abstención los sobres con papeleta en blanco en su interior. La existencia de dos papeletas en un mismo sobre dará un único voto a la lista que ambas representen. Si fueran dos o más papeletas de diferentes Grupos las introducidas en un solo sobre, se considerará el voto nulo. Las tachaduras, enmiendas o alteración del contenido de la papeleta no dará lugar a su nulidad, salvo que presupongan confusión en el sentido del voto, a juicio de la Mesa quien, en todo caso, decidirá por mayoría, correspondiendo el voto de calidad al Presidente.
- 5.- A continuación, se abrirá la urna y se procederá al recuento de votos. El Presidente leerá cada uno de los votos en voz alta, siendo el otro Concejales, miembro de la Mesa, el que deberá ir apuntando el número de votos que obtenga cada candidato.
- 6.- Comprobado el número de votos por cada cabeza de lista; y si una de ellas obtiene mayoría absoluta, es decir más de la mitad de votos del número legal de miembros, establecido en veintiuno, es decir, ONCE votos, quedará proclamado Alcalde.
- 7.- En caso de no alcanzar dicha mayoría ninguno de los candidatos Y SIN PROCEDER A NUEVA VOTACIÓN, quedará proclamado Alcalde el candidato que represente a la lista más votada en las últimas elecciones locales celebradas el 27 de MAYO, a saber: PARTIDO POPULAR, con 8.605 votos.

8.- Proclamación del Alcalde Electo de este Ayuntamiento, el cual, requerido por la Mesa, manifiesta su aceptación del cargo para el que ha sido elegido

9.- El Presidente de Mesa tomará posesión al nuevo Alcalde que jurará o prometerá su cargo, siendo investido de tal autoridad mediante la entrega del Bastón de Mando y cordón con medalla dorada por el Presidente de la Mesa .

10- Por último, la Mesa se retirará y pasará a ocupar sus asientos en los estrados, ocupando la presidencia desde ese momento el proclamado Alcalde, que cerrará el acto con discurso de investidura

Iniciado el procedimiento de votación para elección de Alcalde, se pregunta a los Grupo Municipales si desean presentar candidato a tal fin, manifestando su interés al respecto todos los grupos.

Tras haber procedido a la votación en los estrictos termino señalados, el Presidente de Mesa declara proclamado al nuevo Alcalde con al siguiente fórmula:

"- Obtenida la mayoría absoluta en votación secreta realizada al efecto; por aplicación del artículo 196 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, queda proclamado como Alcalde, D. César-Augusto Asencio Adsuar, cabeza de lista del Grupo del PARTIDO POPULAR. "

A continuación, el Alcalde elegido ocupó la Presidencia, y de cara al público prestó juramento o promesa, siendo LEIDA INTEGRAMENTE POR EL MISMO, y de acuerdo ala siguiente fórmula:

NUEVO ALCALDE:

***"JURO/PROMETO** por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones de ALCALDE con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana"*

***JURE/ PROMET** per la meua consciència i honor, complir fidelment les obligacions de REGIDOR amb lleialtat al Rei i guardar i fer guardar la Constitució com a norma fonamental de l'Estat, i l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana."*

A continuación, el Presidente de la Mesa, entregó al nuevo Alcalde el cordón y medalla dorada de la Alcaldía, así como, el Bastón de Mando.

La Mesa baja a los estrados y El Alcalde ocupa la Presidencia.

DISCURSO DE INVESTIDURA DEL ALCALDE D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO **ADSUAR EL 16 DE JUNIO DE 2007**

Queridos crevillentinos, representantes de asociaciones y entidades de Crevillent, compañeros de Corporación:

Hoy 16 de junio se constituye la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones municipales del pasado 27 de mayo, y hoy tengo también el honor, de asumir por 4ª vez consecutiva desde 1995, la Alcaldía de Crevillent y la Presidencia de la Corporación Municipal, con el respaldo de 14 concejales de los 21 de la Corporación, esto es, 2/3 de la Corporación, igual que en la Corporación anterior.

No accedí a la alcaldía en 1995 directamente, después de una campaña electoral, ya que antes tuve que cumplir en la oposición dos mandatos, el de 1987 y el de 1991, durante 8 años, ejerciendo la oposición. Doy las gracias a esa escuela que fue para mí la oposición, conocí entonces desde fuera la gestión que se hacía dentro del Ayuntamiento, lo que me permitió evaluar las demandas sociales y su nivel de satisfacción, y comprender qué aspectos debían de ser mejorados en caso de llegar a ser Alcalde.

He sido un Alcalde que ha escuchado al pueblo, yo mismo provengo del pueblo, nieto de pastores, hijo de obreros de la industria textil, y que gracias al esfuerzo de mis padres y al mío propio, alcancé el nivel de estudios superiores. No he tenido en la vida privada apoyos sociales o económicos de grupos, ni me he vinculado a grupos sociales o amistades económicas.

He sido un Alcalde surgido de entre el pueblo, y que con sus compañeros de gobierno se ha dedicado en cuerpo y alma durante estos 12 años a hacer todo lo posible y más de lo posible por Crevillent. He sido un Alcalde austero, lejos del boato y del lujo. He ahorrado al Ayuntamiento el sueldo y la seguridad social gracias a mi condición retribuida de Diputado Provincial, no he tenido chófer ni coche oficial, ni asesores jefes de gabinete o de prensa, como sucede en los demás Ayuntamientos de nuestra categoría o

incluso de categoría inferior, todo ese ahorro durante 12 años que hubiera sido próximo a los tres millones de euros, se lo ha ganado el pueblo.

He sido un Alcalde que ha intentado asistir cada año al mayor número posible de procesiones, romerías, asambleas generales de las principales asociaciones locales, a actos culturales, deportivos o festivos ..., y he estado escuchando siempre al pueblo, a todos los vecinos, ningún crevillentino por humilde o pobre que fuera ha dejado de hablar con su Alcalde. La Alcaldía ha estado abierta a todos y como Alcalde he atendido por igual a todos los que se han acercado a mí, independientemente de su condición social, económica, cultural o ideológica y tanto a conocidos como menos conocidos ... la única limitación ha sido el tiempo, aunque siempre he intentado solucionar el problema que he tenido delante.

En mi vida privada sólo tengo como amigos a mis compañeros concejales y de grupo político, y a los representantes de asociaciones y entidades con quienes permanentemente me he relacionado en sus cenas, actos y actividades ... No he tenido más enemigos que los que han querido serlo de mí, cuando en defensa del interés municipal y del criterio general del interés público, siempre fundamentado en informes técnicos, jurídicos o económicos, he tenido que actuar frente a la incompreensión de algunos, que todo tengo que decirlo, ha sido en pocos casos, y cuando he tenido que hacerlo, me he fortalecido con la legitimidad y la fuerza moral que da el saber que se actúa en interés de la mayoría o del bien económico o social más digno de protección, teniendo presente aquella máxima del famoso dramaturgo inglés William Shakespeare, cuando decía que "Está doblemente armado aquél cuya causa es justa"...

Doy las gracias al pueblo de Crevillent, pues elección tras elección, en estos 12 años, el respaldo popular ha ido incrementándose, bien en votos, bien en concejales o bien en porcentajes de voto, lo que demuestra dos cosas:

Primero, que las propuestas e iniciativas de gobierno han sido y siguen siendo las preferidas por la inmensa mayoría de los crevillentinos, y en segundo lugar, que las propuestas e iniciativas de gobierno se han ido ejecutando razonablemente bien cumpliendo lo prometido y desarrollándolas con honradez.

En estos 12 años se ha actuado sobre todos los campos y materias, pero especialmente sobre las infraestructuras y servicios de uso general por todos los crevillentinos: calles, aceras, alcantarillado, renovación de la red de agua, la depuración íntegra de todas las aguas residuales, la recogida de basuras y limpieza de calles, la iluminación pública, jardines, el casco antiguo y la zona de cuevas, las mejoras urbanas en nuestras pedanías,

la rehabilitación de los edificios públicos, los caminos rurales y las vías de comunicación de Crevillent, la seguridad ciudadana, el saneamiento de la Hacienda Local, los polígonos industriales para estimular el empleo y la economía local, y las nuevas infraestructuras educativas: con 4 nuevos centros educativos.

Es decir, hemos incidido sobre las necesidades de carácter más general que llegan a todos los vecinos, o bien de exigencia legal, como la educación para los jóvenes.

En estos 4 próximos años, toca una vez atendidas y mejoradas las carencias y déficits generales, actuar con mayor incidencia en las políticas de infraestructuras y servicios de carácter más sectorial y específico, lo que va a ser posible gracias a las iniciativas que ya están en marcha de modo inminente gracias a acuerdos e iniciativas de la Corporación anterior, o que van a ser programadas durante la Corporación que ahora iniciamos.

La cultura, el deporte, el ocio, la tercera edad, los jóvenes, y los discapacitados psíquicos, van a ser objeto de atención preferente. En estos 12 años se ha actuado también en esos campos, pero en estos 4 años se va a hacer con más intensidad, gracias a que el Ayuntamiento no tiene que destinar tantos recursos a las infraestructuras y servicios generales que eran prioritarios en su atención en estos 12 años, por ser necesidades de uso general e indispensables para mantener a un municipio en condiciones de habitabilidad y de crecimiento social y económico.

El nuevo Museo Mariano Benlliure y el nuevo Teatro Escuela Chapí, el nuevo Centro de Documentación Local, la nueva Ciudad Deportiva junto al Pabellón Félix Candela, y la programación de la nueva Ciudad Deportiva Norte, la Zona Comercial y de Ocio, el nuevo Camping 5 estrellas, el nuevo Centro Especial de Atención a Mayores y una Residencia para la 3ª edad, el Centro Cultural y de Ocio Juvenil, la Residencia de Discapacitados Psíquicos, el Centro de Desarrollo Infantil de Atención Temprana para niños de hasta 6 años y el CRIS, dirigido a personas con enfermedad mental, culminarán toda una red de nuevos centros y servicios de carácter sectorial y especializado.

Finalmente, la próxima aprobación definitiva de la Revisión del Plan General, debe garantizar un crecimiento urbano sostenible en Crevillent, que posibilitará la obtención de suelo público dotacional para instalar más servicios e infraestructuras locales en un futuro para atender nuestro crecimiento poblacional, generar más puestos de trabajo, y viviendas de protección oficial.

Convoco a todos a la consecución de todos estos objetivos, a que aportemos lo mejor de nosotros para mejorar Crevillent, a que planteemos sugerencias de posibles correcciones o matizaciones asumibles, huyendo de polémicas inútiles y de falsos debates que no conducen a nada, salvo a perder el tiempo, y a veces a perder algo más.

Es por eso también, que una de las primeras medidas organizativas será la de reglamentar los tiempos de intervenciones de los grupos políticos en los plenos, como sucede en la mayoría de Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales o Parlamentos, con el fin de racionalizar los debates exclusivamente en los aspectos concretos de los puntos a tratar, evitando largas intervenciones alejadas de lo que se tiene que discutir en el punto del orden del día. Con ello ganaremos en claridad y transparencia, comentando alternativas o sugerencias a las propuestas del gobierno municipal, facilitando la intervención de los vecinos al final de los plenos, quienes a veces se marchan ante lo prolongado de las sesiones plenarias, o facilitando también la grabación de los plenos por los medios de comunicación interesados, lo que ahora se hace imposible por lo prolongado e interminable de los debates, que lo son sobre todas las cosas menos sobre el punto del orden del día a debatir.

En fin, crevillentinos, espero que en estos cuatro próximos años Crevillent siga avanzando, y que entre todos, Alcaldía, grupo de gobierno, oposición, vecinos, empresarios y trabajadores, hagamos un Crevillent mejor y más próspero para todos.

Muchas Gracias

Y no siendo otro el objeto de la sesión, la Presidencia dio por terminado el acto, que se levantó siendo las once horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, habiendo asistido la totalidad de los miembros de la Corporación electa, cuyos nombres figuran al principio de la presente Acta, actuando de Secretario D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, de todo lo cual, doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA DOS DE JULIO DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y un minuto del día dos de julio de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- DAR CUENTA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Habiendo tomado posesión los Concejales de la nueva Corporación en la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno y durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración, en cumplimiento de lo requerido en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, han remitido a la Presidencia los escritos de constitución de los grupos municipales y la designación de sus portavoces, declarando lo siguiente:

- ⇒ *En fecha 20 de junio de 2007, los miembros proclamados electos por el PARTIDO POPULAR, según acta de proclamación al efecto expedida por la Junta Electoral de Zona de Elche, DECLARAN*
 - *Su voluntad de constituirse en Grupo Municipal en este Ayuntamiento con la denominación de GRUPO POPULAR.*
 - *Designar como Portavoz del Grupo cuya constitución se pretende al Concejal D^a. Loreto Mallol Sala.*
 - *Sus integrantes son: D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Manuel Moya Ferrández, D^a. Loreto Mallol Sala, D^a. Juana Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Rafael Candela de la Fuente, D. Pedro García Navarro, D^a. Laura Gomis Ferrández, D. Juan José Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D^a. Gema I. Gálvez García y D. Juan Carlos Penalva Polo.*
- ⇒ *En fecha 20 de junio de 2007, los miembros proclamados electos por el Partido PSPV-PSOE, según acta de proclamación al efecto expedida por la Junta Electoral de Zona de Elche, DECLARAN*
 - *Su voluntad de constituirse en Grupo Municipal en este Ayuntamiento con la denominación de GRUPO SOCIALISTA.*
 - *Designar como Portavoz del Grupo cuya constitución se pretende al Concejal D. Cayetano Enrique Más Galván.*
 - *Sus integrantes son: D. Cayetano E. Más Galván, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. Ester Mellado Coves y D. Fco. Javier Ramírez Riquelme.*
- ⇒ *En fecha 18 de junio de 2007, los miembros proclamados electos por el Partido ESQUERRA UNIDA, BLOC PER CREVILLENT, VERDS, IZQUIERDA REPÚBLICA -COMPROMÍS- ACORD MUNICIPAL, según acta de proclamación al efecto expedida por la Junta Electoral de Zona de Elche, DECLARAN*
 - *Su voluntad de constituirse en Grupo Municipal en este Ayuntamiento con la denominación de COMPROMÍS- ESQUERRA UNIDA.*
 - *Designar como Portavoz del Grupo cuya constitución se pretende al Concejal D. José Manuel Penalva Casanova.*
 - *Sus integrantes son: D. José Manuel Penalva Casanova y D^a. Remedios Martínez Belén.*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

2.1.- DTO. Nº 1053/07 SOBRE COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1053/07, de 21 de junio, del siguiente tenor literal:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 52-1 del citado R.O.F. y el 23-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el

nombramiento de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, tiene a bien emitir la siguiente **RESOLUCIÓN**:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptará para su funcionamiento colegiado, a partir de esta fecha, la siguiente composición:

PRESIDENTE: D. César Augusto Asencio Adsuar

VOCALES-MIEMBROS:

D. Manuel Moya Ferrández

D^a Juana S. Guirao Cascales

D. Fco. Vicente Soler Alfonso

D^a M^a Loreto Mallol Sala

D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa

D. Rafael Candela de la Fuente

D. José Valero Carreres”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

2.2.- DTO. Nº 1055/07 REFERENTE A DELEGACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1055/07, de 21 de junio, del siguiente tenor literal:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38-d del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 43-1º y 2º del citado Reglamento, conforme a las limitaciones que establece el art. 21-3º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y salvo la atribución del art. 71 de dicha Ley, en relación con la delegación de sus atribuciones a la Junta de Gobierno Local, tiene a bien emitir la siguiente resolución:

Se delega por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Las reguladas en el art. 21.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, en sus apartados b); f) (salvo los gastos y pagos de cuantías menores a los límites que fijen las Bases de Ejecución del Presupuesto y salvo las operaciones de crédito cuya competencia por razón de la cuantía correspondan al Alcalde, además de los pagos que, por razones de urgencia realice el Alcalde), j); ñ), o); p); y q) (salvo las licencias de obras menores).

2.- Las reguladas en el art. 41 del citado R.O.F. en sus apartados 7,9 (salvo facturas de menor cuantía, que señalen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- En materia de personal, la aprobación del Plan Anual de Vacaciones.

4.- El resto de atribuciones delegables que se reserva esta Alcaldía, podrán ir delegándose en lo sucesivo a la Junta, a los Tenientes de Alcalde, a miembros de la Junta o a otros Concejales del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de la posibilidad de

efectuar delegaciones específicas y concretas en determinados momentos. Dichas delegaciones se efectuarán por resolución expresa, dando cuenta de las mismas en sesiones inmediatas de Pleno. No obstante, por razones de urgencia, las delegaciones a la Junta de Gobierno Local podrán realizarse verbalmente, haciendo constar en la resolución del órgano delegado la voluntad de la Alcaldía de hacer tal delegación para el caso concreto.

5.- Todas las delegaciones podrán ser revocadas o temporalmente avocadas por el Alcalde.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

2.3.- DTO. Nº 1056/07 SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1056/07, de 21 de junio, del siguiente tenor literal:

*“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 46 del R.O.F. y dentro de los límites establecidos en el art. 22 del Texto Refundido del 18 de abril de 1986, en relación con el nombramiento de Tenientes de Alcalde, tiene a bien emitir la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

PRIMERO.- *Se nombra Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y conforme al orden en que seguidamente se relacionan, a los siguientes miembros de la Junta Local de Gobierno:*

Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Moya Ferrández

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. M^a Loreto Mallol Sala

Tercer Teniente de Alcalde: D^a Juana Santiago Guirao Cascales

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Vicente Soler Alfonso

Quinto Teniente de Alcalde: D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa

Sexto Teniente de Alcalde: D. Rafael Candela de la Fuente

Séptimo Teniente de Alcalde: D. José Valero Carreres

SEGUNDO.- *Conforme al art. 47 del citado R.O.F., sustituirán al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad, impedimento, vacante o presidencia de sesiones, los Tenientes de Alcalde, según el orden establecido.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

2.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

2.4.- DTO. Nº 1054/07 REFERENTE A DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1054/07, de 21 de junio, del siguiente tenor literal:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de lo establecido en el art. 38-d) del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y conforme a la atribución que le confiere el art. 125-a) del citado Reglamento, tiene a bien emitir la siguiente
RESOLUCIÓN:

Se nombra Presidentes de las respectivas Comisiones Informativas Permanentes, por delegación de esta Alcaldía, a los siguiente Concejales:

- 1) *D. César Augusto Asencio Adsuar: Se reserva la Comisión de Urbanismo. En su ausencia le sustituirá el Primer Teniente Alcalde.*
- 2) *D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa: Comisión de Cuentas y Hacienda.*
- 3) *D. Manuel Moya Ferrández: Comisión de Obras, Vías Públicas y Servicios.*
- 4) *D. Juan José Amo Sirvent: Comisión de Ecología y Medio Ambiente.*
- 5) *D^a Laura Gomis Ferrández: Comisión de Gobernación y Régimen Interior.*
- 6) *D. Francisco Vicente Soler Alfonso: Comisión de Educación Cultura y Deportes.*
- 7) *D^a Juana Santiago Guirao Cáscales: Comisión de Bienestar Social y Sanidad.*
- 8) *D^a M^a Loreto Mallol Sala: Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Quedó enterada.

2.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

2.5.- DTO. Nº 1057/07 REFERENTE SOBRE CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1057/07, de 21 de junio, del siguiente tenor literal:

“D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de las atribuciones que le confieren los arts. 38-d, 43, 44, 45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- *Todas las delegaciones a Concejales que seguidamente se expresan, se sujetarán a las siguientes normas generales:*

1. *El delegante conservará la titularidad competencial, transfiriendo sólo su ejercicio.*
2. *Las delegaciones serán revocables en cualquier momento.*
3. *Se entienden como materias delegables las atribuciones propias del Alcalde que la Ley de Bases, en su art. 21.3 no considere indelegables.*

4. *Las delegaciones conferidas son todas del tipo de las específicas, a favor de Concejales, relativas a servicios determinados, dentro de cada área o Comisión Informativa, según modelo del art. 43-5-b) del citado R.O.F.*
5. *El Concejal-delegado adquiere facultades de dirección, gestión, tramitación, estudio y propuesta de los asuntos de la materia delegada. También la capacidad resolutoria de emitir actos administrativos, siempre que éstos no afecten a derechos de terceros.*
6. *El delegante ejercerá la facultad de control y supervisión de la gestión del delegado, pudiendo ejercer conforme a Ley la facultad avocatoria en cualquier momento, previo aviso al concejal-delegado.*
7. *Sobre formalidades de notificación, publicación y dación de cuentas, se seguirá el art. 44 del R.O.F., tanto para la delegación, como para revocaciones o posteriores modificaciones.*
8. *Los delegados se someterán al control y fiscalización de los arts. 20-1-c), 104-1-a) y 105 del R.O.F.*
9. *Queda prohibida la facultad de subdelegar la materia delegada, conforme al art. 117 del R.O.F. y art. 13.5 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*
10. *Las delegaciones tienen vigencia indefinida, durante el presente mandato, mientras no se revoquen.*
11. *Se pierde su condición por renuncia o por revocación.*
12. *El delegado tiene derecho a asistir a todas las Comisiones Informativas, dentro del Área de su competencia, a efectos informativos, de asesoramiento y deliberación. Pero no podrán ejercitar el voto ponderado si no son miembros de derecho de las Comisiones Informativas correspondientes a las materias delegadas.*

SEGUNDO.- *Concejalías Delegadas en el Área de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios, Ecología y Medio Ambiente:*

1. *Urbanismo: Se reserva al Sr. Alcalde, como Presidente de Comisión.*
2. *Obras y Vías Públicas: D. Manuel Moya Ferrández.*
3. *Obras municipales menores de reparación y mantenimiento: D. José Valero Carreres.*
4. *Industria y Actividades: D. Manuel Moya Ferrández.*
5. *Aguas y Alcantarillado: D. José Valero Carreres.*
6. *Infraestructuras Agrarias, Montes y Jardines: D. José Valero Carreres.*
7. *Alumbrado Público: D. Manuel Moya Ferrández.*
8. *Recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria y de edificios públicos: D. José Valero Carreres.*
9. *Ecología y Medio Ambiente: D. Juan José Amo Sirvent.*

TERCERO.- *Concejalías Delegadas en el Área de Gobernación y Régimen Interior:*

1. *Policía y Tráfico. Extinción de Incendios. Seguridad Ciudadana: D. Manuel Moya Ferrández.*
2. *Cementerios: D. Juan José Amo Sirvent.*

3. *Mercado de Abastos: D. José Valero carreres.*
4. *Personal y Organización Administrativa: D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa.*
5. *Informática: D^a Laura Dolores Gomis Ferrández.*
6. *Participación Ciudadana: D^a Laura Dolores Gomis Ferrández.*
7. *Censos, Estadística y Población: D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa.*

CUARTO.- *Concejalías Delegadas en el Área de Educación, Cultura, Deportes, Festejos y Juventud:*

1. *Educación: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.*
2. *Cultura: D^a María Ester Mas García.*
3. *Deportes: D. Pedro García Navarro.*
4. *Fiestas: D. Rafael Candela de la Fuente.*
5. *Juventud: D. Rafael Candela de la Fuente.*
6. *De la Presidencia: D^a Laura Gomis Ferrández . El cometido será: Protocolo. Actos institucionales. Ordenación de Concejalías en asistencia a diversos actos locales o provinciales en representación del Ayuntamiento, y coordinación interna de las Concejalías y Órganos Colegiados Municipales.*

QUINTO.- *Concejalías Delegadas en el Área de Bienestar Social y Sanidad:*

1. *Sanidad: D. Juan Carlos Penalva Polo.*
2. *Servicios Sociales, Tercera Edad y Marginados: D^a Juana Santiago Guirao Cascales.*
3. *Consumo: D. Juan Carlos Penalva Polo.*
4. *Delegación del Club de Convivencia 3^a Edad y del CEAM Hogar del Pensionista: D^a Juana Santiago Guirao Cascales.*
5. *De Igualdad: D^a Gema Isabel Gálvez García.*

SEXTO.- *Concejalías Delegadas en el Área Económica:*

1. *Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio: D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa.*

SÉPTIMO.- *Concejalías Delegadas en el Área de Fomento Económico, Turismo y Agricultura:*

1. *Fomento Económico y Formación: D^a M^a Loreto Mallol Sala.*
2. *Agricultura: D. José Valero Carreres.*
3. *Comercio: D^a M^a Loreto Mallol Sala.*
4. *Turismo: D. Juan Carlos Penalva Polo.*
5. *Medios de comunicación, Internet y Publicación: D^a Laura Dolores Gomis Ferrández. Sus cometidos se referirán especialmente a: Proyección y difusión institucional del Ayuntamiento, de las actividades, actos municipales y locales, fomento y proyección económica, turística, participación y atención de sugerencias y consultas por INTERNET y similares.*
6. *Boletín Informativo Municipal "La Gasetta": D^a. Gema Isabel Gálvez García."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

3.- MOCIÓN DE ALCALDÍA REFERENTE A RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN DE ALCALDÍA **RÉGIMEN DE SESIONES: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de lo establecido en el art. 38 del R.O.F., APARTADO A), en relación con la periodicidad de sesiones de Pleno, debiendo fijarse así mismo la de las sesiones de la Junta de Gobierno para su inmediato funcionamiento, a la Corporación Municipal propone:

PRIMERO.- *Celebrar una sesión ordinaria de Pleno Municipal cada mes, el último lunes en primera convocatoria, y el siguiente martes en segunda convocatoria, en caso de faltar el quórum necesario en primera.*

SEGUNDO.- *Se celebrarán cuantas sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente sea necesario, cumpliéndose los requisitos establecidos en los arts. 78-2 y 3,79 del citado R.O.F. y 46 de la ley 7/85, de 2 de abril.*

TERCERO.- *En cuanto a sesiones de la Junta de Gobierno, se celebrarán con periodicidad semanal, todos los lunes laborables. En 2ª convocatoria, los martes.*

CUARTO.- *Las sesiones que corresponda a lunes festivos, serán trasladadas automáticamente al martes siguiente. Y la 2ª convocatoria será viernes, siempre que el cambio sea dentro del mismo mes.*

QUINTO.- *Las sesiones extraordinarias que se convoquen a instancias de los concejales, resultarán aplicando la normativa vigente, en materia de número, procedimiento, plazos y recursos.*

SEXTO.- *El horario de sesiones será el siguiente:*

- *Para la Junta de Gobierno, una y media, tarde - trece horas treinta minutos-*
- *Para las sesiones de Pleno, la hora habitual será la de las siete tarde – diecinueve horas - en horario de invierno y de verano.*

En estos términos queda redactada la presente Moción que se eleva a la Corporación Municipal, a los efectos procedentes.

Tras explicaciones por el Sr. Alcalde y abierto el debate, pide la palabra el Sr. Penalva para requerir que los expedientes se encuentren completos y a disposición de los Concejales desde la convocatoria de los órganos colegiados (*demana la paraula el Sr. Penalva per a requerir que els expedients es troben complets i a disposició dels Regidors des de la convocatòria dels òrgans col·legiats*).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la referida Moción en los términos antes expuestos.

4.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de lo establecido en el art. 38-b) del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y según lo regulado por el art. 125 del citado Reglamento y por el art. 20-1-c) de la ley 7/85 de 2 de abril, propone a la Corporación Municipal la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes, su correspondiente composición, así como la constitución de la Junta de Portavoces, con la definición de cometidos y funciones de cada órgano y régimen general a que se someterán en su funcionamiento:

A.- Las Comisiones Informativas Permanentes se crean como órganos necesarios, de participación proporcional de todos los Grupos, con funciones obligatorias de estudio, informe o consulta de los asuntos de Pleno y con actuación potestativa, mediante informe, en acuerdos de la Comisión de Gobierno y decretos de Alcaldía. Asimismo, le corresponden funciones de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponde al Pleno.

B.- Sus dictámenes son previos y preceptivos en los asuntos ordinarios de Pleno, sin carácter vinculante, exceptuándose la obligatoriedad en los acuerdos declarados urgentes. También serán obligatorios en Comisiones de gobierno, que traten asuntos de Pleno.

C.- La composición de las comisiones se integrará por un titular y un suplente de cada Grupo Municipal, de modo que el representante de cada grupo dispone de un voto ponderado, dentro del sistema de proporcionalidad formal, de tal modo que el voto de cada miembro integrante será proporcional al número de concejales del grupo político al que pertenezca. Cuando se acumulen los votos del presidente y del vocal del mismo Grupo Municipal, se computa sólo el voto ponderado de uno de ellos.

D.- Las Comisiones Informativas Permanentes que se proponen establecerán en su primera sesión de trabajo la periodicidad y régimen de sesiones, horarios, y demás circunstancias para su funcionamiento, de modo que se eviten horarios simultáneos y que permitan la asistencia de todos sus componentes.

E.- Además de los vocales que componen cada Comisión, podrán asistir los demás concejales, incluso los concejales delegados de cometidos propios de la Comisión, que no sean vocales integrantes, a título informativo o de conocimiento. Pero las votaciones se ajustarán a la regla establecida en el párrafo de la letra C.

F.- Antes de constituirse las comisiones, en la primera sesión que celebren, los portavoces de cada Grupo deberán facilitar al Pleno los nombres de los Concejales que adscriben a cada Comisión, como titulares y suplentes.

G.- Es Secretario nato de todas las Comisiones el Secretario General del Ayuntamiento, que podrá delegar estas funciones en jefes de negociados y otros funcionarios que extenderán actas de todas las reuniones. Las delegaciones llevarán el Placet de la Alcaldía.

H.- En cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana, se pasarán convocatorias a las Asociaciones afectadas por algún punto del Orden del Día.

I.- Podrán constituirse por el Pleno otras Comisiones Especiales, con funciones o cometidos concretos.

J.- Contenido mínimo de las Actas de las Comisiones Informativas, extensible a otros Organismos consultivos o Autónomos, tales como Juntas, Patronatos y Consejos Municipales:

- Es obligatorio extender acta de las sesiones que se celebren por todas las Comisiones Informativas.
- Las actas expresarán fecha, lugar y hora de celebración, miembros asistentes, asuntos con la titulación del orden del día y hora de terminación.
- Cada punto del Orden del Día podrá incluir varios asuntos agrupados por analogía, tratados con separación de expedientes y con dictámenes individualizados.
- En la redacción de cada asunto, figurarán en el acta las siguientes partes bien delimitadas: a) Parte documental: Instancia del particular o Moción del Alcalde, del Concejale-Delegado o del Grupo Municipal, incluida la documentación del expediente, e informes jurídico, técnico y económico pertinentes. b) Parte deliberante: resumen de las posiciones de cada Grupo municipal o posible debate abreviado, destacando las intervenciones fundamentales. c) Votación: afirmativa, negativa o de abstención. Los vocales pueden reservarse sus opiniones y no deliberar, pero en la fase de votación, es inexcusable la emisión de voto. d) El dictamen: es la conclusión del asunto, que se redacta en forma de propuesta al órgano resolutorio competente, incorporando los detalles fundamentales del expediente y la posición afirmativa o negativa alcanzada por mayoría o por unanimidad. e) Los concejales delegados asistentes pueden intervenir en la fase deliberativa, pero no en la votación. f) Los dictámenes denegatorios deben incorporar los motivos de la denegación, o remitirse al correspondiente informe con sus razonamientos. g) Cada asunto que pase a Pleno, deberá incluirse en el expediente no sólo el dictamen, sino la parte del acta relativa al debate correspondiente. En la sesión plenaria, podrá el presidente invitar a los portavoces a ratificar sus posicionamientos, adoptados en la sesión de la Comisión Informativa, en aras a la mayor economía procedimental, cuando los portavoces no hayan de incorporar nada nuevo a los razonamientos alegados en la Comisión Informativa.

K.- Relación de las Comisiones Informativas, composición y funciones:

1. **JUNTA DE PORTAVOCES.-**

Sus cometidos serán de seguimiento y coordinación de asuntos del Pleno Municipal, cuyo alto interés aconseje su consulta o asistencia, tales como cuestiones de organización corporativa, elaboración de la normativa orgánica y funcional, programación y planificación de actuaciones corporativas y asistir al Alcalde, cuando éste solicite su consulta, en la elaboración de determinadas órdenes del día, cuestiones protocolarias, etc.

- Su composición es la siguiente:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Portavoces:

- Titular del PP: D^a. M^a Loreto Mallo Sala.
- Suplente del PP: D. Manuel Moya Ferrández.
- Titular del PSOE: D. Cayetano E. Más Galvañ
- Suplente del PSOE: D. Policarpo Ramón Penalva
- Titular de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova
- Suplente de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén

2. **COMISIÓN DE URBANISMO.-**

Cometidos.- Planeamiento. Sistemas de actuación. Expropiaciones. Gestión Urbanística. Reparcelaciones. Compensaciones. Revisiones de planes. Programas de actuación. Recalificaciones. Modificaciones puntuales. Cesiones de viales. Aprovechamientos. Terrenos para equipamientos, zonas verdes, fines sociales o viviendas de Protección Oficial. Unidades de Actuación.

- Su composición es la siguiente:

Presidente Efvo. y Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar. En su ausencia actuará como Presidente en funciones el 1er Teniente Alcalde.

Vocales:

- Titular del PP: D. Manuel Moya Ferrández.
- Suplente del PP: D. Rafael Candela de la Fuente.
- Titular del PSOE: D. Cayetano E. Más Galvañ
- Suplente del PSOE: D. Francisco J. Ramírez Riquelme
- Titular de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova
- Suplente de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén

3. **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

Cometidos.- Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno, conforme a la legislación reguladora de la contabilidad municipal.

Actuará como Comisión Informativa permanente en materia de economía y hacienda municipal, desempeñando particularmente los siguientes cometidos:

- a) Ingresos: Imposición, tasas, precios, contribuciones especiales, Ordenanzas Fiscales.
- b) Gastos: Ordenación de pagos y gastos, empréstitos, contrataciones de obra, bienes y servicios (excepto de personal).
- c) Patrimonio: Junta de Compras, monte Público, Inventario.

- d) Presupuestos.
- e) Tesorería, Recaudación, Valores Independientes, Arqueos.
- f) Reclamaciones económicas y recursos.
- g) Catastro. Informática.

- Su composición es la siguiente:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa.

Vocales:

- Titular del PP: D^a Gema Isabel Gálvez García.
- Suplente del PP: D. Rafael Candela de la Fuente.
- Titular del PSOE: D. Francisco J. Ramírez Riquelme
- Suplente del PSOE: D. Policarpo Ramón Penalva
- Titular de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova
- Suplente de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén

4. **COMISIÓN DE OBRAS, VÍAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.**

Cometidos.-

- a) *Disciplina Urbanística: Infracciones. Licencias. Declaraciones de ruina. Actividades Regladas. Actividades inocuas. Aperturas. Letreros. Derribos. Masa Arbóreas. Movimientos de tierras. Cesiones de viales. Peritaciones. Cédulas de habitabilidad. Informaciones Urbanísticas. Edificación aislada.*
- b) *Infraestructuras: Obras públicas (Viales. Redes de servicios, instalaciones, edificios). Proyectos Técnicos. Contratación de Obras: pliegos. Convenios con el INEM. Infraestructura Agraria. Obras Municipales menores de mantenimiento.*
- c) *Servicios: Explotación de Agua y Saneamiento. Alumbrado Público. Jardinería. Contratos de servicios: pliegos. Recogida de Basuras y Limpieza Viaria.*

- Su composición es la siguiente:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D. Manuel Moya Ferrández.

Vocales:

- Titular del PP: D. José Valero Carreres.
- Suplente del PP: D. Juan José Amo Sirvent.
- Titular del PSOE: D. Policarpo Ramón Penalva
- Suplente del PSOE: D^a. Antonia M^a Pastor Castelló
- Titular de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova
- Suplente de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén

5. **COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

Cometidos.- Medio Ambiente, Ecología, protecciones y defensa de la naturaleza, impactos medioambientales. Emisiones y vertidos contaminantes, depuración y protección de las aguas. Parajes Naturales. Ruidos. Arbolado y Monte.

- Su composición es la siguiente:
Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.
Presidente Efvo.: D. Juan José Amo Sirvent.
Vocales:
 - Titular del PP: D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa.
 - Suplente del PP: D^a Juana Santiago Guirao Cascales.
 - Titular del PSOE: D^a. Ester Mellado Coves
 - Suplente del PSOE: D^a. Antonia M^a Pastor Castelló
 - Titular de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova
 - Suplente de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén

6. **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR.**

Cometidos.-

- Personal: Comité de personal. Consistorio y Dependencias. Organización y reforma administrativa. Simplificación. Organigramas. Diagramas. Registros. Archivos. Organización Administrativa. Selección y contratación de personal.
 - Censos y Estadística: Padrones. Elecciones. Población.
 - Participación ciudadana: Barrios. Asociaciones de vecinos.
 - Policía. Extinción de incendios. Tráfico. Seguridad ciudadana. Multas. Vados. Taxis y servicios de transporte.
 - Comercio y mercados. Cementerios. Hostelería. Calendario laboral. Espectáculos públicos.
- Su composición es la siguiente:
Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.
Presidente Efvo.: D^a. Laura Gomis Ferrández.
Vocales:
 - Titular del PP: D. Rafael Candela de la Fuente.
 - Suplente del PP: D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa.
 - Titular del PSOE: D. Cayetano E. Más Galvañ
 - Suplente del PSOE: D. Francisco J. Ramírez Riquelme
 - Titular de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén
 - Suplente de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova

7. **COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Cometidos.-

- Cultura: Patrimonio Cultural. Juventud. Festejos. Organismos autónomos.
 - Educación: Asociaciones. Centros. Viviendas de maestros. Psicopedagógico.
 - Deportes: Instalaciones. Organismos Autónomos.
- Su composición es la siguiente:
Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.
Presidente Efvo.: D. Francisco V. Soler Alfonso.

Vocales:

- Titular del PP: D^a M^a Ester Mas García.
- Suplente del PP: D^a Gema Isabel Gálvez García.
- Titular del PSOE: D^a. Ester Mellado Coves
- Suplente del PSOE: D. Cayetano E. Más Galvañ
- Titular de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova
- Suplente de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén

8. COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

Cometidos.-

- a) Sanidad: Vacunaciones. Desinsectaciones. Medicina escolar, familiar y deportiva. Campañas informativas. Sanidad farmacéutica, veterinaria y médica. Control de aguas y su tratamiento.
- b) Servicios Sociales y Asistenciales: Equipo Base. Programas. Marginados y Tercera Edad.
- c) Servicios al consumidor: Información e inspección de productos.

- Su composición es la siguiente:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D^a Juana Santiago Guirao Cascales.

Vocales:

- Titular del PP: D^a Laura Gomis Ferrández.
- Suplente del PP: D. Juan Carlos Penalva Polo.
- Titular del PSOE: D^a. Antonia M^a Pastor Castelló
- Suplente del PSOE: D^a. Ester Mellado Coves
- Titular de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén
- Suplente de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova

9. COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO Y AGRICULTURA.

Cometidos.-

- a) Desarrollo local: Promoción e información empresarial y de empleo. Orientación en trámites y subvenciones públicas y comunitarias. Laboratorios. Tecnología. Cooperativismo y Economía Social.
- b) Desarrollo agrario: Relaciones con el Consejo Agrario. Ayudas y subvenciones al campo y al agricultor.
- c) Comercio: Planes de formación. Información de ayudas públicas. Campañas de promoción.
- d) Turismo: Campañas de promoción institucional. Gestión de ayudas y subvenciones.
- e) Formación: Programas de formación a colectivos específicos.
- f) Proyección corporativa institucional, Internet, difusión local y atención a iniciativas, y comunicación.

- Su composición es la siguiente:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D^a M^a Loreto Mallol Sala.

Vocales:

- Titular del PP: D. Juan Carlos Penalva Polo.
- Suplente del PP: D^a Laura Gomis Ferrández.
- Titular del PSOE: D. Policarpo Ramón Penalva
- Suplente del PSOE: D^a. Antonia M^a Pastor Castelló
- Titular de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén
- Suplente de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova

La presente Moción, sobre creación y composición de Comisiones Informativas, funciones y cometidos de las mismas, así como régimen de voto ponderado, se eleva por esta Alcaldía a la consideración del Pleno Municipal, para su aprobación pertinente.”

Tras explicaciones por el Sr. Alcalde, habiendo sido integradas las Comisiones con miembros de designación por todos los grupos municipales, se abre el debate tomando la palabra el Sr. Penalva para dar por entendido que en cualquier momento los miembros de designación de los grupos puedan ser modificados (*s'obri el debat prenent la paraula el Sr. Penalva per a donar per entés que en qualsevol moment els membres de designació dels grups puguen ser modificats*). A continuación interviene en representación del grupo socialista el sr. Ramón que manifiesta que hasta la fecha no conocía los miembros de designación por el resto de grupos y que lo ha tenido que ver en internet, contestando el Sr. Alcalde que los propuestos por cada grupo, integrados en la Moción de Alcaldía se encontraban en la carpeta correspondiente del Pleno desde su convocatoria.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la referida Moción en los términos antes expuestos.

5.- MOCIÓN DE ALCALDÍA REFERENTE A DESIGNACIÓN DE MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE ORGANISMOS, JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, INSTITUCIONES CULTURALES Y JUNTAS DE COMPENSACIÓN.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

MOCIÓN SOBRE REPRESENTACIONES MUNICIPALES Y MIEMBROS DE JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, POLÍGONOS INDUSTRIALES, INSTITUCIONES CULTURALES Y ORGANISMOS EXTRALOCALES.

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de lo establecido en el art. 38-c) del R.O.F. y R.J.C.L., en relación con los nombramientos de miembros y representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, Juntas, Patronatos y Consejos Sectoriales, en base a lo establecido

asimismo en el art. 130 y siguiente, así como el art. 132 y siguiente del citado Reglamento, eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

- ⇒ **CONSEJO MUNICIPAL DE 3ª EDAD:**
Presidente: Dª Juana Santiago Guirao Cascales.
Vice-Presidente: Dª Laura Gomis Ferrández.
1 Vocal del PP: Dª Laura Gomis Ferrández.
Suplente: D. Rafael Candela de la Fuente.
1 Vocal del PSOE: Dª. Antonia Mª Pastor Castelló
Suplente: D. Francisco J. Ramírez Riquelme
1 Vocal de COMPROMÍS-EU: Dª. Remedios Martínez Belén
Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova
- ⇒ **DOS REPRESENTANTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE:**
1.- Titular: D. César Augusto Asencio Adsuar.
2.- Suplente: D. Manuel Moya Ferrández.
- ⇒ **DOS REPRESENTANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA:**
1.- Titular: D. César Augusto Asencio Adsuar.
2.- Suplente: D. Manuel Moya Ferrández.
- ⇒ **DOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL BAIX VINALOPÓ:**
1.- Titular: D. César Augusto Asencio Adsuar.
2.- Suplente: D. Manuel Moya Ferrández.
- ⇒ **UN REPRESENTANTE EN LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS PROCEDENTES DE LA EDAR DE DOLORES-CATRAL:**
D. Manuel Moya Ferrández.
- ⇒ **UN REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD FORESTAL CON ICONA TRANSFERIDA A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA:**
Concejal de Infraestructura Agraria: D. José Valero Carreres.
- ⇒ **REPRESENTANTE EN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL:**
Concejal de Bienestar Social: Dª Juana S. Guirao Cáscales.
- ⇒ **JUNTA DE PROTECCIÓN CIVIL:**
Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.
Vice-Presidente: D. Manuel Moya Ferrández.
1 Vocal del PP: D. Juan José Amo Sirvent.
Suplente: D. Rafael Candela de la Fuente.
1 Vocal del PSOE: D. Francisco J. Ramírez Riquelme
Suplente: D. Cayetano E. Más Galvañ
1 Vocal de COMPROMÍS-EU: Dª. Remedios Martínez Belén
Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova
Vocales Técnicos: El Arquitecto Municipal, el Jefe de la Policía Local y el Secretario General del Ayuntamiento.
- ⇒ **PONENCIA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL:**

Presidente: D. Manuel Moya Ferrández
Vocales Técnicos: El Ingeniero Técnico Municipal, El Aparejador Municipal y el Jefe de la Sección 2ª de Secretaría.

⇒ **ATENEO MUNICIPAL DE CULTURA:**

a) Asamblea.-

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: Dª Mª Ester Mas García.

1 Vocal del PP: D. Francisco V. Soler Alfonso

Suplente: Dª Gema Isabel Gálvez García.

1 Vocal del PSOE: D. Cayetano E. Más Galvañ

Suplente: D. Policarpo Ramón Penalva

1 Vocal de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova

Suplente: Dª. Remedios Martínez Belén

Representante de la familia del Donante.

b) Consejo Rector.-

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: La Concejala de Cultura: Dª Mª Ester Mas García.

1 Vocal del PP: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.

Suplente: Dª Gema Isabel Gálvez García.

1 Vocal del PSOE: D. Cayetano E. Más Galvañ

Suplente: D. Policarpo Ramón Penalva

1 Vocal de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova

Suplente: Dª. Remedios Martínez Belén

Representante de la familia del Donante.

Podrá ser suplente en estos dos órganos cualquier miembro del respectivo Grupo Político.

⇒ **CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA “JOSÉ CANDELA LLEDÓ”:**

Idéntica composición y designaciones que el Ateneo Municipal de Cultura.

⇒ **COMITÉ DEL JUMELAGE:**

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: Dª Mª Ester Más García.

1 Vocal del PP: D. Manuel Moya Ferrández.

Suplente: D. Rafael Candela de la Fuente.

1 Vocal del PSOE: D. Francisco J. Ramírez Riquelme

Suplente: D. Policarpo Ramón Penalva

1 Vocal de COMPROMÍS-EU: Dª. Remedios Martínez Belén

Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova

⇒ **REPRESENTANTES EN ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS:**

D. Rafael Candela de la Fuente y D. Manuel Moya Ferrández (Alcalde de la Fiesta)

⇒ **REPRESENTANTES EN LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA:**

D. Rafael Candela de la Fuente y Dª Mª Ester Mas García

⇒ **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:**

Asamblea General:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

- Suplente: D. Manuel Moya Ferrández.
 Vice-Presidente: Concejal de Deportes, D. Pedro García Navarro.
 1 Vocal del PSOE: D. Francisco J. Ramírez Riquelme
 Suplente: D. Cayetano E. Más Galvañ
 1 Vocal de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén
 Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova
 Consejo Rector: los mismos vocales políticos.
- ⇒ **CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:**
 Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.
 Vice-Presidente: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.
 Representante: D^a Juana Santiago Guirao Cascales.
- ⇒ **MUSEO MARIANO BENLLIURE:**
 Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.
 Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco V. Soler Alfonso.
 1 Vocal del PP: D^a M^a Ester Mas García.
 Suplente: D. Rafael Candela de la Fuente.
 1 Vocal del PSOE: D. Cayetano E. Más Galvañ
 Suplente: D. Policarpo Ramón Penalva
 1 Vocal de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova
 Suplente: D^a. Remedios Martínez Belén
- ⇒ **MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL:**
 Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.
 Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco V. Soler Alfonso.
 1 Vocal del PP: D^a M^a Ester Mas García.
 Suplente: D. Rafael Candela de la Fuente.
 1 Vocal del PSOE: D. Cayetano E. Más Galvañ
 Suplente: D. Policarpo Ramón Penalva
 1 Vocal de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova
 Suplente: D^a. Remedios Martínez Belén
- ⇒ **REPRESENTANTE EN CONSEJO ESCOLAR DE CENTROS:**
 D^a M^a Loreto Mallol Sala en el Instituto de Secundaria “Canónigo Manchón” y Francisco V. Soler Alfonso, en “Maciá Abela” y en los Colegios de Primaria, con la salvedad del colegio “Dr. Mas Magro”, en el que por ser Director y Presidente de dicho consejo, se sustituirá por D^a M^a Loreto Mallol Sala, como representante.
- ⇒ **REPRESENTANTE EN BANDA UNIÓN MUSICAL:**
 D^a M^a Ester Mas García.
- ⇒ **REPRESENTANTE EN CORAL CREVILLENTINA:**
 D^a M^a Ester Mas García.
- ⇒ **COMISIÓN MUNICIPAL DE ESCOLARIZACIÓN:**
 Representante municipal: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.
- ⇒ **REPRESENTANTE MUNICIPAL EN JUNTAS DE COMPENSACIÓN URBANÍSTICAS Y POLÍGONOS INDUSTRIALES:**
 El Alcalde: D. César Augusto Asencio Adsuar.
 El Concejal de Obras: D. Manuel Moya Ferrández.

⇒ **CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL:**

a) Composición:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

1 Vocal del PP: D. José Valero Carreres.

Suplente: D. Juan José Amo Sirvent.

1 Vocal del PSOE: D. Policarpo Ramón Penalva

Suplente: D. Francisco J. Ramírez Riquelme

1 Vocal de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén

Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova

- En representación de I.R. Jóvenes Agricultores:

Titular: D. Félix Puig Mas.

Suplente: D. Juan Molina Coy.

- En representación de Unió de Llauradors-COAG:

Titular: D. Andrés Más Sánchez.

Suplente: D. José Castro León.

- En representación de la Sociedad Agraria “Els Pontets”:

Titular: D. José M^a Jover Mas.

Suplente: D. Juan Pérez Juan

- En representación de la S.A.T. “Santa Berta del Pino”:

Titular: D. Ramón García Moreno.

Suplente: D. Diego García Sevilla.

- En representación de la Sociedad Cooperativa Pozo “La Inmaculada Concepción”:

Titular: D. Daniel Martínez Hurtado.

Suplente: D. Manuel Rocamora Cayuelas.

- En representación de la Comunidad de Regantes de Crevillent:

Titular: D. Francisco Puig Aznar.

Suplente: D. José Lledó Gómez.

- En representación de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri:

Titular: D. José Luis García Salcedo.

Suplente: D. Manuel Gascón Ortuño.

- En representación de la Comunidad de Regantes San Isidro y Realengo:

Titular: D. Jesús M. Alegría Rosa.

Suplente: D. Manuel Guirao Cascales.

- En representación de la Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Crevillent:

Titular: D. Antonio Candela Fajardo.

Suplente: D. José Agulló Roman.

- En representación de la Unión Comarcal de CC.OO.:

Titular: D. Cayetano Ferrández Caravaca.

Suplente: D^a Josepa Picó Vidal.

- En representación de U.G.T.:

Titular: D. Manuel Penalva Sánchez.

Suplente: D. Francisco Juan Candela.

- En representación de la Comunidad de Regantes San Cayetano:

Titular: D. Germán Orts Candela.

Suplente: D. Fermín Mas Almarcha.

- Secretario:

Titular: D. Francisco Javier Marcos Oyarzun

Secretario delegado: D. Francisco J. Aznar Mas.

b) Cometidos:

Le competen funciones consultivas, asesoras, de colaboración y participación ciudadana en relación con materias de naturaleza agropecuaria y agraria que sean de competencia municipal o que le transfieran o delegue la Generalitat Valenciana. Sus informes y propuestas no son de naturaleza vinculante. Las funciones del Consejo se especifican en el Reglamento municipal del Consejo Agrario, aprobado por el Pleno el 2.05.96.

⇒ **JUNTA ESPECIAL DE HERMANAMIENTO CON EL PUEBLO SAHARAUÍ DE LA GÜERA, WIALAYA DE AUSERD, CUYA POBLACIÓN EXILIADA SE CONFINA EN EL CAMPAMENTO DE REFUGIADOS DE TINDUF:**

Según el convenio suscrito con la Daira de la Güera, la composición, funciones y fines del hermanamiento son los establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, que se transcriben seguidamente:

“SEGUNDA.- Anualmente, se constituirá una Junta Especial, integrada por personas representativas de la Daira y del Ayuntamiento respectivos, para tratar temas comunes, programar actividades, fijar objetivos, organizar viajes o proyectar las habituales vacaciones veraniegas de la paz. Formarán esta Junta, por parte de Crevillent tres miembros representantes del Ayuntamiento y un miembro por cada asociación u organización no gubernamental, entre cuyos fines humanitarios, incidan temas conectados con este Hermanamiento. Y por parte de la Daira La Güera, miembros representantes de los refugiados, del Consejo Popular y de sus diversas organizaciones. Las reuniones se celebrarán en la sede del Ayuntamiento o en el Centro de Recepción de la Daira, presidiendo alternativamente o el Alcalde o el Responsable de Refugiados, según el lugar de celebración. Se extenderán actas con el detalle de los acuerdos adoptados, dando fé los respectivos Secretarios.

TERCERA.- Constituyen fines fundamentales de este Hermanamiento: 1) Actividades humanitarias, de cooperación y ayuda, generosas y solidarias entre ambos pueblos. 2) Fomentar la amistad y estrechar los vínculos de fraternidad entre crevillentinos y saharauis. 3) Desarrollar actividades y movilizaciones, dirigidas a un intercambio de ideas y experiencias. 4) Mantener los lazos entrañables, a través de acogidas temporales por vacaciones de niños y niñas saharauis en Crevillent, durante la época estival, a fin de que descubran que existe otro mundo, aparte del desierto en donde viven confinados.

CUARTA.- La Junta Especial de Hermanamiento tendrá las siguientes funciones básicas: 1) Cohesionar y coordinar los esfuerzos e iniciativas de las Asociaciones no gubernamentales, especialmente, de la Associació d'Amistat amb el poble Saharauí. 2) Propiciar el incremento

del voluntariado entre las familias de acogida de niños. 3) Facilitar medios económicos, personales y materiales para el desarrollo de determinados programas. 4) Apoyar y organizar actividades culturales, formativas, asistenciales y lúdicas que se organicen.”

Cuando las reuniones se celebren en Crevillent, presidirá la Junta el Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar y formarán parte de la misma un representante por cada grupo político que integran este Ayuntamiento.

Miembros del Hermanamiento por Crevillent:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: D. Manuel Moya Ferrández.

1 Vocal del PP: D^a Juana S. Guirao Cascales.

Suplente: D^a M^a Loreto Mallol Sala.

1 Vocal del PSOE: D^a. Ester Mellado Coves

Suplente: D. Cayetano E. Más Galvañ

1 Vocal de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén

Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova

⇒ **CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACIÓN:**

De conformidad con el art. 8 de los Estatutos publicados en el BOP de 21-4-01, su composición es:

A.- Miembros políticos:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vice-Presidente: D. Manuel Moya Ferrández.

1 Vocal del PP: D^a. M^a Loreto Mallol Sala.

Suplente: D. Juan José Amo Sirvent.

1 Vocal del PSOE: D^a. Ester Mellado Coves

Suplente: D^a. Antonia M^a Pastor Castelló

1 Vocal de COMPROMÍS-EU: D^a. Remedios Martínez Belén

Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova

B.- Miembros no políticos: Antes de constituirse el Consejo Municipal para la Integración, el Presidente consultará previamente a las entidades y asociaciones siguientes:

- Dos vocales de los Sindicatos Mayoritarios.
- Dos vocales de Organización Empresarial y Comercial.
- Cinco vocales representantes de la comunidad étnica inmigrante.
- De dos a cuatro vocales de ONGS más representativas en la ciudad.
- Tres vocales de las tres asociaciones vecinales con más presencia marroquí (un vocal por cada Asociación).
- Un vocal representante de padres y madres presentes en el Consejo Escolar Municipal.

(El total de estos vocales, máximo, será de 16). Para evitar la composición en número par, como el total entre miembros políticos y sociales sería de 20 vocales, el número de ONGS, se reducirá a tres).

⇒ **JUNTA PERICIAL DE CATASTRO INMOBILIARIO RÚSTICO, DE CREVILLEN:**

Su composición es la siguiente:

Presidente nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.
Presidente suplente: D. José Valero Carreres.
- En representación del Ayuntamiento de Crevillent:
D. Manuel Moya Ferrández.
- Vocales del sector agrario:
D. Francisco Guirao Noguera.
D. Francisco Puig Aznar.
- En representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias:
D. Ernesto Blasco Riquelme.
D. Antonio Candela Fajardo.
- En representación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria:
D. Fernando Revert Sans, Jefe del Área de Rústica.
D. Rafael Florez Florez, Técnico de Inspección de Rústica.
Actúa de Secretario de la Junta, D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, Secretario del Ayuntamiento.

⇒ **JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD:**

A.- Cometidos:

Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el Municipio. Elaborar planes preventivos para evitar hechos delictivos. Intercambio de información entre las Fuerzas de Seguridad. Valorar informes y propuestas sobre seguridad pública. Impulsar la cooperación entre todas las fuerzas de seguridad del Municipio. Adoptar decisiones vinculantes.

B.- Composición:

- Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.
- Vice-Presidente: Concejala de la Policía Municipal, D. Manuel Moya Ferrández.
- Subdelegado del Gobierno.
- Juez de Paz.
- Comandante de Puesto de la Guardia Civil.
- Jefe de la Policía Local.
- Secretario: D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

⇒ **CENTRO COMPROMÍS-EUROPEO DE EMPRESAS INNOVADORAS DE ELCHE.**

Representante: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Suplente: D^a M^a Loreto Mallol Sala.

⇒ **REPRESENTANTE DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DEL HONDO:**

Concejala de Medio Ambiente, D. Juan José Amo Sirvent.

⇒ **COMISIÓN ESPECIAL DE AGUAS:**

Presidente nato: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente efvo.: D. José Valero Carreres.

1 Vocal del PP: D. Manuel Moya Ferrández.

Suplente: D^a. M^a Carmen Candela Torregrosa.

1 Vocal del PSOE: D. Policarpo Ramón Penalva

Suplente: D. Francisco J. Ramírez Riquelme

1 Vocal de COMPROMÍS-EU: D. José Manuel Penalva Casanova
Suplente: D^a. Remedios Martínez Belén

Se abre el debate, toma la palabra el Sr. Penalva que manifiesta el voto favorable de su grupo, dado que es una Moción conjunta, no obstante sería deseable que la representación del Ayuntamiento en estos órganos intentara guardar la proporción resultante de las elecciones, puesto que la representación del Ayuntamiento no habría de ceñirse a la del equipo de gobierno, (*pren la paraula el Sr. Penalva que manifesta el vot favorable del seu grup, atés que és una Moció conjunta, no obstant seria desitjable que la representació de l'Ajuntament en estos òrgans intentara guardar la proporció resultant de les eleccions, ja que la representació de l'Ajuntament no hauria de cenyir-se a la de l'equip de govern*), a lo que el Sr. Alcalde contesta que en algunos casos la representación va dirigida personalmente por la respectiva norma fundacional del organismo y que, en otros casos se opta por la designación de miembros del equipo de gobierno puesto que son estos los que con su decisión pueden vincular al Ayuntamiento.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la referida Moción en los términos antes expuestos.

6.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

D. CESAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

Es norma habitual en este Ayuntamiento que tras un proceso electoral y una nueva composición en la estructura política municipal, se eleven a Pleno los criterios e importes que los Concejales electos deban percibir por sus funciones. Así, y como base de este acuerdo, se formulan los principios que van a determinar las indemnizaciones a percibir por cada Miembro de la Corporación:

- *El gasto máximo en indemnizaciones a Miembros de la Corporación asciende a 161.504,64 € anuales, una sola dedicación exclusiva para un Concejales del Gobierno Municipal del Partido Popular de las dos habituales, dado que el Alcalde-Presidente no se acoge al régimen de dedicación exclusiva y sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento del mandato, y seis dedicaciones parciales.*
- *Similares criterios de las Corporaciones anteriores.*
- *Las indemnizaciones retribuyen las asistencias a Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local, Pleno, Patronato Municipal de Deportes, Ateneo,*

Consejo Agrario y resto de Órganos Colegiados, políticos, administrativos o de gestión.

- *Establecimiento de límites en los importes individuales a percibir por cada Concejales igual que en Corporaciones anteriores, con el fin de evitar que la convocatoria de órganos colegiados pueda producir un incremento elevado de indemnizaciones por asistencias, como criterio de austeridad.*

I. INDEMNIZACIONES A CONCEJALES

PORTAVOZ DE GRUPO: 79,67 € por cada asistencia, con un máximo de 318,70 € mensuales.

PRESIDENTE DEL PLENO: 318,70 € por cada asistencia mensual.

PRESIDENTES DE COMISION: 79,67 € por cada asistencia, con un máximo de 318,70 € mensuales.

PRESIDENTE DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 212,47 € por cada asistencia, con un máximo de 637,40 € mensuales.

MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 106,23 € por cada asistencia con un máximo de 318,70 € mensuales.

MIEMBROS CON COMPETENCIAS DE GOBIERNO: con la siguiente distinción:

- *Si el Miembro de la Corporación con competencias es Portavoz del Grupo y/o Presidente de Comisión y/o miembro de la Junta de Gobierno Local 103,00 € por cada asistencia con un máximo de 412,03 € mensuales.*
- *Si el Miembro de la Corporación con competencias no es Presidente de Comisión y/o miembro de la Junta de Gobierno Local, el importe a percibir por cada asistencia será de 171,94 € con un máximo de 687,77 € mensuales.*

MIEMBRO DE LA CORPORACION SIN COMPETENCIAS: 103,00 € por cada asistencia con un máximo de 412,03 € mensuales.

COORDINADOR DEL GRUPO: 79,67 € por cada asistencia, con un máximo de 318,70 € mensuales. Cuando el Coordinador coincida con el Portavoz de grupo la asistencia será de 129,67 € por asistencia, con un máximo de 518,17 € mensuales.

PORTAVOZ Y/O COORDINADOR ADJUNTOS: 79,67 € por cada asistencia, con un máximo de 318,70 € mensuales.

Cada Grupo Municipal podrá designar un Coordinador por 4 concejales o fracción de 3.

Las anteriores indemnizaciones tiene el carácter de acumulativas.

Como consecuencia de lo expuesto, la cantidad a percibir individualmente como máximo por asistencia por cada miembro de la Corporación es la siguiente:

César-Augusto Asencio Adsuar	1.686,83 €
Francisco Vcte. Soler Alfonso	1.049,43 €
M ^a . Loreto Mallof Sala	1.368,13 €
José Valero Carreres	1.368,13 €
Pedro García Navarro	1.006,47 €
Juan José Amo Sirvent	1.006,47 €
Juan Carlos Penalva Polo	1.006,47 €
Gema I. Gálvez García	1.006,47 €
José Manuel Penalva Casanova	1.249,43 €
Cayetano E. Más Galván	1.249,43 €
J. Policarpo Ramón Penalva	730,73 €
Fco. José Ramírez Riquelme	730,73 €

II. DEDICACIONES EXCLUSIVAS

Además de las anteriores indemnizaciones, se propone designar a D. Manuel Moya Ferrández del Grupo Municipal del Partido Popular, Concejal con dedicación exclusiva asignándole la cantidad de 3.111,22 € mensuales, que con la prorrata de las pagas extras asciende a 3.629,75 € mensuales, a los que se le aplicarán los descuentos por I.R.P.F., Seguridad Social a cargo del trabajador y otros correspondientes, destinado a la gestión municipal durante la totalidad de la jornada laboral, complementando al Alcalde-Presidente en su gestión diaria, atendiendo al público y reservándosele las delegaciones, presidencias y representaciones detalladas en el Pleno de 2 de Julio de 2007.

III. DEDICACIONES PARCIALES

Existiendo actualmente medias dedicaciones para Concejales de cada Grupo Político, y tras la entrada en vigor en Abril de 1.999 de la modificación de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local del 2 de Abril de 1985, que permitió la aprobación de dedicaciones parciales a los Concejales con la correspondiente cotización a la Seguridad Social, al igual que en la Corporación anterior, se propone la aplicación de dicho régimen en el Ayuntamiento, como fórmula compensatoria que evite la situación de desprotección social para aquellos concejales que por su dedicación al Ayuntamiento no puedan acceder a un puesto de trabajo, o en el caso de tenerlo, al perjuicio que aquella supone para la empresa y el propio trabajador el cotizar por horas que no se trabaja o que deje de cotizarlas. Por consiguiente se aprueba la regla de asignación de Concejales a dedicación parcial del siguiente modo:

Un Concejal con dedicación parcial por cada cociente de cuatro por Grupo Político. Aunque no llegue a cuatro Concejales todo Grupo Político con representación tendrá derecho a un Concejal con dedicación parcial.

En el supuesto de que el Grupo Político tenga más de cuatro Concejales, tendrá derecho a una dedicación parcial por cada cuatro Concejales o fracción de 0,25, excluyendo para el cómputo de los cocientes los miembros ese Grupo con dedicación exclusiva con cargo a la Corporación.

Los importes que retribuyen las medias dedicaciones se harán efectivos en catorce mensualidades.

En base a los anteriores cálculos corresponden al Partido Popular cuatro dedicaciones parciales, distribuyendo una de ellas entre dos concejales.

El PP designa a los cinco Concejales que se indican a continuación, con la dedicación equivalente a 320 horas mensuales para el grupo:

<i>Juana Santiago Guirao Cascales</i>	<i>1.900,00 €/mes</i>
<i>Rafael Candela de la Fuente</i>	<i>1.234,72 €/mes</i>
<i>María del Carmen Candela Torregrosa</i>	<i>1.234,72 €/mes</i>
<i>Laura Dolores Gomis Ferrández</i>	<i>1.234,72 €/mes</i>
<i>M^a Ester Más García</i>	<i>1.234,72 €/mes</i>

Al Grupo Municipal del PSOE le corresponde una dedicación parcial equivalente a 60 horas al mes, designando a Antonia M^a Pastor Castelló y Esther Mellado Coves con 1.040,09 € y 30 horas al mes cada una, acumulando las cantidades por indemnizaciones a la dedicación parcial.

Al Grupo Municipal de EU le corresponde una dedicación parcial, designando a Remedios Martínez Belén con 1.188,45 € mensuales y 60 horas al mes, destinando el resto de la asignación económica a mejorar las asistencias de los Concejales miembros de la Corporación sin competencias.

En el caso de que el Coordinador del Grupo coincida con el Concejale con dedicación parcial, el importe de dicha dedicación retribuye también la coordinación del Grupo.

Habiendo sido en otras Corporaciones habitual la situación de dedicación exclusiva para el Alcalde-Presidente, además de la de un Concejale en este Ayuntamiento en el pasado, al igual que en la Corporación anterior, el Alcalde-Presidente renuncia a la condición de dedicación exclusiva a efectos económicos en esta Corporación por percibir sus retribuciones por su dedicación exclusiva añadida en las Cortes Valencianas, limitándose sus percepciones económicas a las indemnizaciones correspondientes a las de los demás miembros de la Corporación, y sin perjuicio de que pueda acceder a ella previo acuerdo del Pleno Municipal.

La percepción de las indemnizaciones anteriores se realizará mediante nóminas mensuales con los importes máximos indicados en la presente Moción, salvo que el Secretario de cualquiera de los Órganos Colegiados Municipales certifique la no asistencia de algún miembro de la Corporación.

IV.- ASIGNACIONES POR GRUPO

Asignar a cada Grupo con representación municipal las siguientes cantidades y que ya venían percibiéndose en la Corporación anterior:

247,32 € mensuales, con carácter fijo, a cada Grupo Municipal.

41,22 € mensuales por cada Concejales de Grupo.

Estas asignaciones serán percibidas mensualmente por el Portavoz de cada Grupo Municipal.

Las indicadas asignaciones en metálico se conceden para ayudar a los Grupos a sufragar gastos de material de oficina, actividades municipales, viajes, gestiones, organización de actividades y trabajos políticos propios del correspondiente Grupo Municipal en relación con el marco de competencias propias de este Municipio y otras actividades de soporte del propio Grupo Político, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Todas las indemnizaciones y asignaciones serán devengadas con efectos al 16 de Junio de 2007.

Aualmente se procederá a la revisión de las indemnizaciones, asignaciones, sueldo del Concejales con dedicación exclusiva y sueldos de Concejales con dedicación parcial conforme a los incrementos reflejados en la Ley de Desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado, salvo acuerdo expreso de modificación de esta tabla de retribuciones e indemnizaciones.

El kilometraje del Concejales de Barriadas por desplazamiento al casco de la población será abonado conforme a Ley, y con el importe máximo mensual de:

<i>Juana Santiago Guirao Cascales</i>	<i>60,00 €”</i>
---------------------------------------	-----------------

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la referida Moción en los términos antes expuestos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2007.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MÁS GALVÁN

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día treinta de julio de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Más Galván, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Remedios Martínez Belén, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a. M^a Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D^a. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el pasado 16 de junio. Por unanimidad se aprueba el acta referida sin rectificaciones.

Asimismo se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 2 de julio.

Advertido error material, procede su rectificación en los siguientes términos:

En el punto número **6.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**, en el apartado **IV.- ASIGNACIONES POR GRUPO**,

DONDE DICE: Asignar a cada Grupo con representación municipal las siguientes cantidades y que ya venían percibiéndose en la Corporación anterior:

247,32 € mensuales, con carácter fijo, a cada Grupo Municipal.

41,22 € mensuales por cada Concejales de Grupo.

DEBE DECIR: Asignar a cada Grupo con representación municipal las siguientes cantidades y que ya venían percibiéndose en la Corporación anterior:

272,05 € mensuales, con carácter fijo, a cada Grupo Municipal.

45,34 € mensuales por cada Concejales de Grupo.

De forma que la Moción queda redactada así:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

Es norma habitual en este Ayuntamiento que tras un proceso electoral y una nueva composición en la estructura política municipal, se eleven a Pleno los criterios e importes que los Concejales electos deban percibir por sus funciones. Así, y como base de este acuerdo, se formulan los principios que van a determinar las indemnizaciones a percibir por cada Miembro de la Corporación:

- *El gasto máximo en indemnizaciones a Miembros de la Corporación asciende a 161.504,64 € anuales, una sola dedicación exclusiva para un Concejales del Gobierno Municipal del Partido Popular de las dos habituales, dado que el Alcalde-Presidente no se acoge al régimen de dedicación exclusiva y sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento del mandato, y seis dedicaciones parciales.*
- *Similares criterios de las Corporaciones anteriores.*
- *Las indemnizaciones retribuyen las asistencias a Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local, Pleno, Patronato Municipal de Deportes, Ateneo, Consejo Agrario y resto de Órganos Colegiados, políticos, administrativos o de gestión.*
- *Establecimiento de límites en los importes individuales a percibir por cada Concejales igual que en Corporaciones anteriores, con el fin de evitar que la convocatoria de órganos colegiados pueda producir un incremento elevado de indemnizaciones por asistencias, como criterio de austeridad.*

I. INDEMNIZACIONES A CONCEJALES

PORTAVOZ DE GRUPO: 79,67 € por cada asistencia, con un máximo de 318,70 € mensuales.

PRESIDENTE DEL PLENO: 318,70 € por cada asistencia mensual.

PRESIDENTES DE COMISION: 79,67 € por cada asistencia, con un máximo de 318,70 € mensuales.

PRESIDENTE DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 212,47 € por cada asistencia, con un máximo de 637,40 € mensuales.

MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 106,23 € por cada asistencia con un máximo de 318,70 € mensuales.

MIEMBROS CON COMPETENCIAS DE GOBIERNO: con la siguiente distinción:

- Si el Miembro de la Corporación con competencias es Portavoz del Grupo y/o Presidente de Comisión y/o miembro de la Junta de Gobierno Local 103,00 € por cada asistencia con un máximo de 412,03 € mensuales.
- Si el Miembro de la Corporación con competencias no es Presidente de Comisión y/o miembro de la Junta de Gobierno Local, el importe a percibir por cada asistencia será de 171,94 € con un máximo de 687,77 € mensuales.

MIEMBRO DE LA CORPORACION SIN COMPETENCIAS: 103,00 € por cada asistencia con un máximo de 412,03 € mensuales.

COORDINADOR DEL GRUPO: 79,67 € por cada asistencia, con un máximo de 318,70 € mensuales. Cuando el Coordinador coincida con el Portavoz de grupo la asistencia será de 129,67 € por asistencia, con un máximo de 518,17 € mensuales.

PORTAVOZ Y/O COORDINADOR ADJUNTOS: 79,67 € por cada asistencia, con un máximo de 318,70 € mensuales.

Cada Grupo Municipal podrá designar un Coordinador por 4 concejales o fracción de 3. Las anteriores indemnizaciones tiene el carácter de acumulativas.

Como consecuencia de lo expuesto, la cantidad a percibir individualmente como máximo por asistencia por cada miembro de la Corporación es la siguiente:

César-Augusto Asencio Adsuar	1.686,83 €
Francisco Vcte. Soler Alfonso	1.049,43 €
M ^a . Loreto Mallo Sala	1.368,13 €
José Valero Carreres	1.368,13 €
Pedro García Navarro	1.006,47 €
Juan José Amo Sirvent	1.006,47 €
Juan Carlos Penalva Polo	1.006,47 €
Gema I. Gálvez García	1.006,47 €
José Manuel Penalva Casanova	1.249,43 €
Cayetano E. Más Galvãñ	1.249,43 €
J. Policarpo Ramón Penalva	730,73 €
Fco. José Ramírez Riquelme	730,73 €

II. DEDICACIONES EXCLUSIVAS

Además de las anteriores indemnizaciones, se propone designar a D. Manuel Moya Ferrández del Grupo Municipal del Partido Popular, Concejales con dedicación exclusiva asignándole la cantidad de 3.111,22 € mensuales, que con la prorrata de las pagas extras asciende a 3.629,75 € mensuales, a los que se le aplicarán los descuentos por I.R.P.F., Seguridad Social a cargo del trabajador y otros correspondientes, destinado a la gestión municipal durante la totalidad de la jornada laboral, complementando al Alcalde-Presidente en su

gestión diaria, atendiendo al público y reservándosele las delegaciones, presidencias y representaciones detalladas en el Pleno de 2 de Julio de 2007.

III. DEDICACIONES PARCIALES

Existiendo actualmente medias dedicaciones para Concejales de cada Grupo Político, y tras la entrada en vigor en Abril de 1.999 de la modificación de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local del 2 de Abril de 1985, que permitió la aprobación de dedicaciones parciales a los Concejales con la correspondiente cotización a la Seguridad Social, al igual que en la Corporación anterior, se propone la aplicación de dicho régimen en el Ayuntamiento, como fórmula compensatoria que evite la situación de desprotección social para aquellos concejales que por su dedicación al Ayuntamiento no puedan acceder a un puesto de trabajo, o en el caso de tenerlo, al perjuicio que aquélla supone para la empresa y el propio trabajador el cotizar por horas que no se trabaja o que deje de cotizarlas. Por consiguiente se aprueba la regla de asignación de Concejales a dedicación parcial del siguiente modo:

Un Concejales con dedicación parcial por cada cociente de cuatro por Grupo Político. Aunque no llegue a cuatro Concejales todo Grupo Político con representación tendrá derecho a un Concejales con dedicación parcial.

En el supuesto de que el Grupo Político tenga más de cuatro Concejales, tendrá derecho a una dedicación parcial por cada cuatro Concejales o fracción de 0,25, excluyendo para el cómputo de los cocientes los miembros ese Grupo con dedicación exclusiva con cargo a la Corporación.

Los importes que retribuyen las medias dedicaciones se harán efectivos en catorce mensualidades.

En base a los anteriores cálculos corresponden al Partido Popular cuatro dedicaciones parciales, distribuyendo una de ellas entre dos concejales.

El PP designa a los cinco Concejales que se indican a continuación, con la dedicación equivalente a 320 horas mensuales para el grupo:

Juana Santiago Guirao Cascales	1.900,00 €/mes
Rafael Candela de la Fuente	1.234,72 €/mes
Maria del Carmen Candela Torregrosa	1.234,72 €/mes
Laura Dolores Gomis Ferrández	1.234,72 €/mes
M ^a Ester Más García	1.234,72 €/mes

Al Grupo Municipal del PSOE le corresponde una dedicación parcial equivalente a 60 horas al mes, designando a Antonia M^a Pastor Castelló y Esther Mellado Coves con 1.040,09 € y 30 horas al mes cada una, acumulando las cantidades por indemnizaciones a la dedicación parcial.

Al Grupo Municipal de EU le corresponde una dedicación parcial, designando a Remedios Martínez Belén con 1.188,45 € mensuales y 60 horas al mes, destinando el resto de la asignación económica a mejorar las asistencias de los Concejales miembros de la Corporación sin competencias.

En el caso de que el Coordinador del Grupo coincida con el Concejales con dedicación parcial, el importe de dicha dedicación retribuye también la coordinación del Grupo.

Aprobar el acta referida con las rectificaciones antes expuestas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Instituto de la Mediana y Pequeña Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), de agradecimiento al Ayuntamiento por la colaboración al éxito del Día del Emprendedor de la Comunidad Valenciana 2007.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (757/07; 839/07; 1007/07; 1211/07)
- Decreto concesión autorización asistencia a Curso (765/07; 841/07; 842/07; 845/07; 877/07; 878/07; 879/07; 927/07; 928/07; 1035/07; 1036/07; 1075/07; 1176/07; 1291/07)
- Decreto adjudicación contratación obras por Procedimiento Negociado (796/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (799/07; 801/07; 978/07; 1026/07; 1043/07; 1044/07; 1082/07; 1083/07; 1084/07; 1114/07; 1189/07; 1220/07; 1227/07; 1228/07; 1229/07; 1271/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (800/07; 977/07; 982/07; 1003/07; 1025/07; 1045/07; 1115/07; 1116/07; 1117/07; 1187/07; 1188/07; 1206/07; 1221/07; 1222/07)
- Decreto declaración Responsables infracción Ley sobre Tráfico e imposición multa (802/07; 804/07; 913/07; 974/07; 975/07; 1009/07; 1080/07; 1081/07; 1128/07; 1150/07; 1210/07)
- Decreto declaración No Responsables infracción Ley sobre Tráfico y archivo actuaciones (803/07; 840/07; 931/07; 973/07; 1008/07; 1079/07; 1127/07; 1148/07; 1149/07; 1212/07; 1230/07; 1231/07)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (808/07; 853/07; 916/07; 1010/07; 1159/07; 1180/07; 1204/07; 1262/07)
- Decreto ordenación desalojo de inmueble a propietario y realización obras de reparación necesarias (809/07)
- Decreto aprobación Endoso de Certificación de obras (812/07; 884/07; 932/07; 933/07; 941/07; 1015/07; 1130/07; 1131/07)
- Decreto aceptación subvención para proyecto Escuela Taller "Villa de Crevillent IV" (813/07)
- Decreto concesión permiso para asistencia a Exámenes (814/07; 856/07; 896/07; 1040/07; 1077/07; 1078/07; 1141/07; 1142/07; 1181/07; 1182/07; 1183/07)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (815/07; 902/07; 903/07; 904/07; 1017/07; 1018/07; 1019/07; 1020/07; 1021/07; 1022/07; 1023/07; 1024/07; 1120/07; 1121/07; 1194/07; 1195/07; 1196/07; 1200/07; 1223/07; 1224/07; 1225/07)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (816/07; 943/07; 961/07; 990/07; 1086/07; 1123/07; 1179/07; 1191/07; 1199/07; 1219/07; 1251/07; 1272/07; 1273/07)

- Decreto denegación Licencia Obras Menores (817/07; 1156/07; 1203/07)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (818/07; 868/07; 908/07; 925/07; 944/07; 962/07; 989/07; 1041/07; 1069/07; 1087/07; 1124/07; 1175/07; 1192/07; 1257/07; 1292/07)
- Decreto aprobación cuenta justificativa y pago subvención a Clubs Deportivos (819/07; 820/07; 949/07; 950/07; 1032/07; 1213/07)
- Decreto aprobación provisional lista aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo (821/07; 915/07; 1266/07; 1267/07; 1268/07)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (822/07; 825/07; 830/07; 831/07; 835/07; 1059/07; 1063/07; 1065/07; 1066/07)
- Decreto abono cantidades por Complementos de Productividad (823/07; 824/07; 828/07; 907/07; 979/07; 1061/07; 1067/07; 1068/07; 1258/07)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (826/07; 1064/07)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (827/07; 1062/07)
- Decreto abono cantidades por uso vehículo particular en comisión de servicio (829/07; 1060/07)
- Decreto inscripción de Asociación en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (832/07)
- Decreto concesión 2 días adicionales de Asuntos Propios para el personal funcionario (833/07)
- Decreto convocatoria proceso selectivo de personal para la formación de Bolsa de Trabajo referente a puestos de trabajo de Peón de Servicios Varios (834/07)
- Decreto concesión permiso retribuido por Hospitalización de familiar (836/07; 996/07)
- Decreto concesión permiso por Asuntos Particulares (837/07; 886/07; 981/07; 993/07; 1011/07; 1033/07; 1034/07; 1074/07; 1119/07; 1209/07; 1234/07; 1259/07; 1285/07; 1298/07)
- Decreto nombramiento puestos de Agente de Policía Local con carácter interino (838/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (843/07; 851/07; 893/07; 1039/07; 1076/07; 1095/07; 1113/07; 1190/07; 1274/07; 1299/07)
- Decreto abono cantidad por gestión y organización de actividades en Centro de Mayores (844/07; 956/07)
- Decreto aprobación Bases Específicas de proceso selectivo (846/07; 847/07; 1248/07; 1249/07; 1270/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (848/07; 849/07; 850/07; 946/07; 947/07; 948/07; 952/07; 953/07; 954/07; 955/07; 1099/07; 1100/07; 1107/07; 1136/07; 1170/07; 1171/07; 1177/07; 1178/07; 1216/07; 1218/07; 1236/07; 1253/07; 1254/07)
- Decreto por el que se da cuenta del acta de reunión del Grupo de Trabajo Mixto para desarrollo de los procesos de selección del personal y alumnado Escuela Taller "Villa de Crevillent IV" (854/07)
- Decreto aprobación pago de Nóminas municipales (855/07; 1155/07; 1233/07)
- Decreto requerimiento a mercantil adjudicataria obras de urbanización Avda. Gutierre de Cárdenas para finalización trabajo (857/07)
- Decreto reducción en nómina importe por horas extraordinarias a equipo directivo del proceso electoral (858/07)
- Decreto contratación temporal Conserje de Biblioteca Municipal (859/07)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (860/07; 1137/07; 1152/07; 1167/07; 1184/07; 1242/07; 1243/07; 1244/07; 1245/07; 1246/07; 1260/07; 1284/07)

- Decreto reconocimiento de Trienios a los funcionarios interinos por servicios prestados en administraciones públicas (861/07; 880/07; 887/07; 911/07; 1101/07; 1296/07; 1297/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (862/07; 863/07; 864/07; 865/07; 866/07; 898/07; 899/07; 900/07; 1085/07)
- Decreto devolución Garantías depositadas (867/07; 1146/07)
- Decreto impulsión Oferta de Empleo ante el Servef para contratación personal desempleado Programa EPAMER 2007 (869/07)
- Decreto concesión Licencia por Paternidad (870/07)
- Decreto requerimiento a responsable de infracción urbanística grave para permitir entrada en parcela y comprobación alegaciones (871/07)
- Decreto rectificación error material en Resolución de Alcaldía (872/07; 1193/07; 1286/07; 1312/07)
- Decreto imposición Sanción por infracción urbanística grave (873/07; 874/07; 875/07; 983/07; 986/07; 987/07; 1276/07; 1277/07; 1278/07; 1279/07; 1280/07; 1281/07; 1282/07; 1283/07)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (876/07; 930/07; 1027/07; 1042/07; 1028/07; 1201/07; 1202/07)
- Decreto reconocimiento a funcionarios con seis trienios de 2 días adicionales de permiso por Asuntos Particulares, y 1 más por cada trienio a partir del octavo (881/07)
- Decreto aprobación beneficiarios del Convenio de colaboración deportiva (882/07)
- Decreto transferencia de la ampliación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes (883/07)
- Decreto abono Honorarios del servicio de Consultoría y Asistencia a la OTM (885/07; 1138/07)
- Decreto concesión Licencia de Puesta en Funcionamiento de instalación (888/07)
- Decreto concesión Licencia de Comunicación Ambiental para apertura de Establecimiento (889/07; 1052/07; 1247/07)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (890/07)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (891/07)
- Decreto abono cantidad por Alquiler de local (892/07; 897/07; 1145/07; 1166/07)
- Decreto aprobación pago subvenciones a Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" (894/07)
- Decreto declaración de oficio pase a situación de Jubilado de funcionario (895/07)
- Decreto sustitución Alcalde-Presidente por 1^{er} Teniente de Alcalde (901/07)
- Decreto abono cantidad a funcionario como Representante de la Administración en proceso electoral (905/07)
- Decreto aprobación pago subvenciones a varias Comisiones de Fiestas (906/07)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación por horas extraordinarias (909/07; 995/07; 1256/07)
- Decreto abono Honorarios de colaboración del Delineante (910/07; 1144/07)
- Decreto estimación Recurso de Reposición (912/07; 957/07)
- Decreto Designación de Letrado (914/07; 1154/07)

- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (917/07; 976/07; 991/07; 1002/07; 1104/07; 1261/07)
- Decreto designación miembros Tribunal de Selección en proceso selectivo Programa EPAMER 2007 (918/07)
- Decreto aprobación expediente de Contratación Menor (919/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de "finiquito" a empleado laboral temporal (920/07; 922/07)
- Decreto impulsión Oferta de Empleo ante el Servef para contratación temporal de profesores (921/07)
- Decreto solicitud de Subvención para el Programa de Fomento de la Cooperación Empresarial en el Comercio ejercicio 2007 (923/07; 924/07)
- Decreto ordenación Cierre de Actividad (810/07; 926/07; 934/07; 959/07)
- Decreto formalización Prórroga de contratación laboral temporal (929/07; 1096/07; 1097/07; 1098/07; 1118/07; 1214/07)
- Decreto concesión Licencia para establecimiento de Actividad (935/07; 936/07; 937/07; 958/07; 960/07; 999/07; 1000/07; 1001/07; 1031/07; 1051/07; 1058/07; 1161/07; 1174/07; 1290/07)
- Decreto declaración caducidad en Padrón Municipal de Habitantes (938/07; 939/07; 1139/07)
- Decreto aprobación Bolsa de Trabajo para peones de obras o servicios varios (940/07)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (942/07; 1014/07; 1134/07)
- Decreto aprobación Minoración de subvención y devolución a la Generalitat Valenciana (945/07; 968/07; 969/07; 1157/07)
- Decreto aprobación liquidación provisional y devolución al Servef importes programas EMCORP 2006 (951/07)
- Decreto rectificación Resolución referente a expediente de responsabilidad patrimonial y admisión a trámite reclamación (963/07; 964/07; 965/07; 966/07; 967/07)
- Decreto aprobación pago diferencia de Nómina de funcionario (970/07)
- Decreto abono cantidad por participación económica de este Ayuntamiento en Concurso de Proyectos Empresariales (971/07)
- Decreto habilitación accidental a TAG de la Corporación para asistencia como Secretario a la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento (972/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (980/07; 994/07; 1111/07; 1132/07; 1269/07)
- Decreto formalización contratos de trabajo Programa EPAMER 2007 (984/07)
- Decreto realización liquidación del aprovechamiento cinegético (985/07)
- Decreto aprobación Fraccionamiento importe sanción (988/07)
- Decreto concesión Baja en Padrón Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanentes (997/07; 1005/07; 1006/07)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (998/07; 1016/07; 1029/07; 1165/07; 1185/07; 1215/07; 1275/07)
- Decreto aplicación Tarifa de Agua Familias Numerosas (1004/07)
- Decreto aprobación Medidas de Tráfico (1012/07)
- Decreto aprobación Justificación y Liquidación de gastos expte. ILIOBE 2006/98/03 (1013/07)
- Decreto contratación temporal Profesores de Primaria (1030/07)
- Decreto devolución a particular de cantidad ingresada por error (1037/07)
- Decreto concesión Licencia de Vacaciones anualidad 2007 (1046/07)

- Decreto prórroga contrato de consultoría y asistencia a OTM por Arquitecto Técnico (1047/07)
- Decreto convocatoria para la provisión de diferentes puestos de trabajo en régimen laboral temporal adscritos a los servicios de la Concejalía de Educación (1048/07; 1049/07; 1050/07)
- Decreto aprobación composición miembros de la Junta de Gobierno Local (1053/07)
- Decreto nombramiento Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes (1054/07)
- Decreto aprobación delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local (1055/07)
- Decreto nombramiento Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento (1056/07)
- Decreto sobre Concejalías Delegadas (1057/07)
- Decreto desestimación Alegaciones y ordenación cierre actividad (1072/07)
- Decreto nombramiento accidental de Secretario Municipal en Vacaciones Oficiales (1073/07)
- Decreto concesión Licencia Obras Mayores (1088/07; 1089/07; 1090/07; 1091/07)
- Decreto concesión Licencia de Primera Ocupación (1092/07)
- Decreto abono cantidad por renovación Permiso de conducir (1093/07; 1238/07)
- Decreto concesión permiso por intervención quirúrgica de familiar (1094/07; 1140/07)
- Decreto devolución Aval bancario depositado por Aquagest Levante S.A. (1106/07)
- Decreto adjudicación Viaje a Jerez de la Frontera dentro del programa de Ocio y Tiempo Libre de Tercera Edad (1102/07)
- Decreto solicitud subvención a Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de atención a las personas en situación de dependencia, ejercicio 2007 (1103/07)
- Decreto formalización Alta en Padrón de Tasa de Recogida de Basuras ejercicio 2007 (1105/07)
- Decreto adjudicación contrato de suministro de prendas de uniformidad de invierno de la Policía Local (1108/07)
- Decreto aprobación pago cantidades correspondientes a segundo trimestre de 2007 a grupos políticos con representación municipal (1109/07)
- Decreto formalización contrataciones personal desempleado para programa Escuela Taller Villa de Creyvent IV (1110/07)
- Decreto abono cantidades a miembros de la Corporación por desplazamiento a Fontenay-le-Fleury (1122/07)
- Decreto sustitución Alcalde-Presidente por Tenientes de Alcalde durante el mes de agosto (1125/07)
- Decreto aprobación provisión 5 puestos de peones de obras o servicios varios (1126/07)
- Decreto estimación alegaciones en procedimiento sancionador por vertidos y archivo expediente (1038/07)
- Decreto delegación Secretaría de Comisiones Informativas Municipales (1151/07)
- Decreto estimación pretensión del Recaudador Municipal y ordenar el pago de las cantidades de la cuenta de recaudación de 2006 (1071/07)
- Decreto aceptación subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para programa Desarrollo personal para mujeres (1112/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador por vertidos de escombros (1129/07)
- Decreto estimación pretensión sobre anulación diligencia de embargo a interesada, anulación de infracción urbanística y denegación solicitud suspensión procedimiento (1070/07)

- Decreto expedición Titularidad de concesiones administrativas en Cementerio Municipal (1133/07; 1241/07)
- Decreto declaración Prescripción por no presentación de documentos justificativos de facturas (1135/07)
- Decreto concesión Permiso para Lactancia de un hijo menor de 12 meses (1143/07)
- Decreto por el que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo y composición Tribunal Calificador (1147/07; 1226/07)
- Decreto aceptación subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para programas de atención a familia, menores y adopción, ejercicio 2007 (1153/07)
- Decreto reconocimiento obligación y pago cantidad al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (1158/07)
- Decreto declaración a menor responsable infracción OPEP y solidariamente a su madre (1160/07)
- Decreto aceptación subvención de la Consellería de Bienestar Social en materia de Servicios Sociales en el Sector de Discapacitados, ejercicio 2007 (1163/07)
- Decreto emisión mandamiento de pago a favor de la Asociación de Comerciantes de Crevillent (1162/07)
- Decreto aceptación subvención de la Consellería de Bienestar Social para Prestaciones Económicas Individualizadas por acogimiento de menores, simple o permanente, ejercicio 2007 (1164/07)
- Decreto concesión permiso por traslado de Domicilio Habitual (1168/07)
- Decreto incoación procedimiento de deducción proporcional de haberes a funcionarios por inasistencia injustificada al puesto de trabajo (1169/07)
- Decreto incoación procedimiento para Venta Directa de parcela sobrante (1172/07; 1173/07)
- Decreto rectificación error material en acuerdo de Pleno referente a solicitud de subvención (1197/07)
- Decreto provisión interina de Dos Plazas de Agentes de Policía Local a través de la Bolsa de Trabajo (1198/07)
- Decreto abono cantidades a entidades locales por Prestación de diversos Servicios conveniados (1207/07)
- Decreto abono cantidades por Prestación Económica Individual (1186/07)
- Decreto declaración Nulidad sanción en expediente sancionador (1205/07)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por agotamiento Crédito Personal Inicial (1217/07)
- Decreto abono cantidades por expedientes de Programa de Colectivos Sociales y el Programa de ocio y tiempo libre de tercera edad (1208/07)
- Decreto incoación de oficio de expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes (1235/07)
- Decreto solicitud de subvención al Servef para el Programa Salario Joven 2007(1237/07)
- Decreto inicio expediente de Suplementos de Créditos y Créditos extraordinarios (1239/07)
- Decreto modificación Bases Específicas de proceso selectivo (1250/07; 1252/07)
- Decreto concesión Permiso no retribuido por asuntos particulares (1255/07)
- Decreto concesión reducción de Jornada Laboral por interés particular (1263/07)
- Decreto denegación solicitud abono días de vacaciones no disfrutadas (1264/07; 1265/07)

- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Telecomunicaciones (1287/07; 1288/07; 1289/07)
- Decreto aprobación Oferta de Empleo Público para el año 2007 (1293/07)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración Matrimonio Civil (1294/07; 1295/07)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (1333/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

30 de mayo de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.05.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó un escrito de Aquagest Levante S.A. sobre modificación recibos agua.
5. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
6. Se revocó la autorización de un Vado Permanente.
7. Se concedió autorización sobre OVP con mesas petitorias.
8. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
9. Se aprobaron varias Minoraciones de Subvenciones.
10. Se dio cuenta del Bando Municipal de la campaña anual Vacunación Antirrábica y de identificación canina con Microchip.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se dio cuenta del fallecimiento de una funcionaria.
 - b. Se concedieron varias subvenciones a Asociaciones y Entidades Festivas.
 - c. Se denegó una Solicitud de Ayuda Individual.

11 de junio de 2007:

1. Se aprobó el acta de la sesión de fecha 30.05.07, con una rectificación en el punto sobre concesión de subvenciones a entidades festivas.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de Fraccionamientos de Pagos.
4. Se aprobó la modificación de varios recibos Suministro Agua Potable.
5. Se aprobó la aplicación de Tarifa Agua Potable Familias Numerosas para varios solicitantes.
6. Se ratificó un Decreto de Alcaldía referente a Declaración de oficio situación de Jubilación Forzosa para funcionario.
7. Se dio cuenta de un escrito del Servicio de Espectáculos de la Generalitat Valenciana referente a la Seguridad en Piscinas de pública concurrencia.
8. Se dio cuenta de la Resolución en Procedimiento Abreviado nº - 0 00768/2006 del Juzgado C-A Nº 1 de Elche.
9. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
10. Se autorizó un Vado Permanente.
11. Se autorizó una solicitud de OVP.

12. Se resolvió un expediente de Responsabilidad Patrimonial.
13. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores y se denegaron otras.
14. Se aprobó el expediente de Contratación y Pliegos del Servicio de Transporte Escolar Municipal.
15. Se aprobó el préstamo de tres obras del Museo Municipal Mariano Benlliure para exposición temporal en el Museo de Arte Reina Sofía de Madrid.
16. Se justificó una subvención de Salario Joven 2006.
17. No se trataron asuntos de urgencia en esta sesión.

13 de junio de 2007:

PUNTO ÚNICO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR. Se aprobó el acta de la sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2007.

2 de julio de 2007:

1. En esta sesión se constituyó la Junta de Gobierno Local de la nueva Corporación.
2. Se dio cuenta de varias Resoluciones de Alcaldía.
 - a. Dto. 1053/07 sobre composición de la Junta de Gobierno Local.
 - b. Dto. 1055/07 referente a delegaciones a la Junta de Gobierno Local.
 - c. Dtos. Varios sobre Reclamaciones de Rentas, Medidas de Tráfico y concesión de Licencias de Obras Mayores.
3. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
4. Se autorizó la concesión de un Vado Permanente.
5. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
6. Se realizaron varios informes solicitados por el Servicio Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras y Transportes sobre ubicación paradas en transporte regular de uso especial de escolares.
7. Se aprobó la solicitud de permanencia en ASISA por funcionario jubilado y esposa.
8. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores y se denegó una solicitud de segregación.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó la contratación del Alumbrado de las Fiestas para la anualidad 2007.

9 de julio de 2007:

1. Se aprobó el acta de la sesión de fecha 02.07.07.
2. Se dio cuenta de la liquidación de Padrón Suministro Agua y otros 1er Trimestre 2007.
3. Se aprobó el Padrón Suministro Agua y otros 2º Trimestre 2007 y se fijó el Plazo de Cobranza en periodo voluntario.
4. Se autorizó la celebración de Concierto en la Plaza de la Comunidad Valenciana.
5. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
6. Se aprobó una Designación de Letrado.
7. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.
 - b. Se aprobó la ampliación del contrato con CERECO para la prestación del servicio de Recogida de Animales.

- c. Se aprobó solicitar las propuestas técnico-sanitarias a las Clínicas Veterinarias de la localidad.

16 de julio de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.07.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobó la aplicación de tarifa agua Familias Numerosas para varios abonados.
6. Se resolvió una petición de Suspensión de requerimiento de pago al Ayuntamiento.
7. Se dio cuenta del informe de Intervención Municipal de aclaración de ingresos percibidos por mantenimiento del Museo de la Semana Santa, ejercicio 2006.
8. Se concedió una Licencia de segregación por innecesariedad.
9. Se ratificó con carácter provisional los actuales miembros de designación municipal por relevancia en el ámbito cultural dentro de la Asamblea del Ateneo Municipal de Cultura.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó una Designación de Letrado.
 - b. Se aprobó la justificación y liquidación definitiva de gastos en Programa Salario Joven 06.

23 de julio de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 16.07.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó la aplicación de Tarifa Agua Familias Numerosas a un abonado.
5. Se aprobó el Expediente de Fallidos 1/2007 presentado por el Recaudador Municipal.
6. Se aprobó una rectificación en el Padrón Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2007.
7. Se dio cuenta del auto en Recurso Abreviado 1053/2006.
8. Se dio cuenta de la Sentencia en Recurso Abreviado 13/2006.
9. Se dio cuenta del Plan de Emergencia en instalaciones del Club de Convivencia 3ª Edad.
10. El punto sobre un escrito de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil referente a un curso básico de extinción de incendios quedó sobre la mesa.
11. Se aprobó el Acta de ocupación y pago de terreno con destino a la construcción de un camino de acceso a Estación de Bombeo en Ptda. Campillos.
12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras "De 50 m. de cubierta de gradas del Campo de Fútbol en Crevillent".
14. Se aprobaron las normas para concesión de Becas para libros para familias con dificultades económicas.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la adjudicación del contrato menor para la organización de las actividades del Mercado Medieval.

- b. Se aprobó la solicitud de Subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para Apoyo al Inmigrante, ejercicio 2007.
- c. Se informó favorablemente una Declaración de Interés Comunitario para Parque Fotovoltaico en Polig. 37, parcelas 113 y 114 de El Realengo.
- d. Se informó desfavorablemente una Declaración de Interés Comunitario para Venta, Instalación, Exposición y Depósito de Casas Prefabricadas, en una parcela de la partida del Boch.

Abierto el debate, la sra. Martínez se refiere a una minoración en Servicios Sociales sobre Atención Familiar de Drogodependencia, etc., cuyas ayudas son muy necesarias y no se deben dejar pasar, a lo que contesta la concejala de Bienestar Social que cada programa lleva nombre y apellidos y que hay veces que esos programas no se gastan y que hay que devolver parte de la ayuda. Inevitable.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de junio de 2007, del siguiente tenor literal:

“3.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-18/07)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a. ETELVINA CERDA FUENTES Y OTRO, con DNI. 44.768.662-J y domicilio en C/ Travesía Mediterráneo nº 5, solicitando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente 487/07 Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la liquidación, que asciende a 331,89 Euros, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de julio de 2007 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le dispensa de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de junio de 2007, del siguiente tenor literal:

“3.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-17/07)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a. ETELVINA CERDA FUENTES Y OTRO, con DNI. 44.768.662-J y domicilio en C/ Travesía Mediterráneo nº 5, solicitando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente 485/07 Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación, que asciende a 964,35 Euros, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de julio de 2007 y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de junio de 2007, del siguiente tenor literal:

“3.3.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-160/07)

Se da cuenta del expediente promovido por D^a MARIA DEL CARMEN PENALVA GALVÁN, con DNI. 21.955.269-Z y domicilio en C/ Virgen del Pilar nº 2- 4º A, solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda por Suministro de Agua, finca sita en Ptda. Barrosa nº 50.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el importe del recibo existente en las oficinas de Aquagest Levante S.A. , correspondiente al 1º trimestre de 2001, por un importe principal de 1.314,29 Euros, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 20 de Junio de 2007 y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le dispensa de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

QUINTO.- Deberá formalizar ante Aquagest Levante S.A. la forma de pago de dicho fraccionamiento.

SEXTO.- Informar a la Sra. Penalva Galvañ que además de dicho recibo tiene pendientes de pago los recibos del 1º trimestre de 2006 M; y 3º y 4º trimestres de 2006.

SÉPTIMO.- Trasládese el acuerdo a la solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 988/07, de 15 de junio, referente a solicitud de Fraccionamiento de Pago de sanción por infracción OPEP.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de julio de 2007, del siguiente tenor literal:

"4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-175/07)

Visto el expediente promovido por D^a. TERESA MANCHÓN MAS con D.N.I. 38.216.001 y domicilio en C/ Carmen nº 21 Entlo., interesando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada por Tasa Recogida de Basura.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 80,30 Euros para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de agosto de 2007, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le exime de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 914/07, de 7 de junio, referente Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario nº 1/000211/2007, en el que se requiere acerca de la posible incompetencia de la Sala de la Sección 1ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en recurso interpuesto contra acuerdo de Pleno de 31/07/2007 que desestima la reclamación sobre responsabilidad patrimonial.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	1
Abstenciones.....	4
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1154/07, de 3 de julio, referente Designación de Letrado en Procedimiento Abreviado 45/07-A-, por presunto delito contra la seguridad del tráfico y por accidente ocurrido en C/ Vayona, al objeto de personación y reclamación de daños.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de julio de 2007, del siguiente tenor literal:

"6.- URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al Procedimiento Ordinario – 000261/2007 interpuesto por el Procurador/ Letrado Sra. Ángela Antón García, en nombre y representación de JUAN JOSÉ GIMÉNEZ QUIÑONES contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados para la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18

Abstenciones.....1

Ausentes.....2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de julio de 2007, del siguiente tenor literal:

"10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

10.1.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000317/2007 interpuesto por el letrado Sra. Bibiana Gómez Martínez, en nombre y representación de JUAN JOSÉ JIMÉNEZ QUIÑONES contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.10.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 813/07, de 25 de mayo, referente a Aceptación de Subvención concedida por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, para el proyecto Escuela Taller "Villa de Crevillent IV".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.11.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1112/07, de 28 de junio, referente a Aceptación de Subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para el programa Desarrollo Personal para Mujeres.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.12.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1153/07, de 2 de julio, referente a aceptación de Subvención de la Consellería de Bienestar Social para programas y servicios especializados de Intervención y Atención a Familia, Menores y Adopción, para el ejercicio 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.13.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1163/07, de 4 de julio, referente a aceptación de Subvención de la Consellería de Bienestar Social en materia de Servicios Sociales en el Sector de Discapacitados, para el ejercicio 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.14.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1164/07, de 4 de julio, referente a aceptación de Subvención de la Consellería de Bienestar Social en materia de Prestaciones Económicas Individualizadas por Acogimiento de Menores, simple o permanente, para el ejercicio 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.15.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 923/07, de 8 de junio, referente a solicitud de Subvención a la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia denominada Actuaciones de Promoción y Animación de las Áreas Comerciales Urbanas, para el ejercicio 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.16.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 924/07, de 8 de junio, referente a solicitud de Subvención a la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia denominada Realización de Actividades Genéricas, para el ejercicio 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.17.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1103/07, de 26 de junio, referente a solicitud de Subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los Servicios de Atención a las personas en situación de Dependencia, para el ejercicio 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

4.18.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1237/07, de 16 de julio, referente a solicitud de Subvención al SERVEF para el Programa Salario Joven para el año 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

5.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 1197/07, DE 9 DE JULIO, REFERENTE A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2008 Y PREVISIÓN PARA EL 2011 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA LAS "OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SAN FELIPE NERI (SECTOR ESTE)".

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1197/07, de 9 de julio, referente a la corrección de error material en acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 2007 de solicitud de inclusión en la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2008 y Previsión para el 2011 de la Excma. Diputación Provincial, para las "Obras de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

6.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL PRIMER SEMESTRE 2007.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2007, redactada por el Secretario General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2007, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 31 de enero a 13 de junio de 2007

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Se da cuenta del Acta de Comprobación de Inventario Municipal de Bienes redactada en fecha 14 de junio del presente por el TAG de Patrimonio y con el visto bueno del Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE COMPROBACION DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES

En cumplimiento de lo establecido en el art. 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que dispone la obligación de realizar la comprobación del Inventario de Bienes siempre que se renueve la Corporación, y que su resultado se consigne al final del documento, se procede a verificar la existencia real de los bienes inventariados.

En cumplimiento asimismo de lo establecido en el art. 36.2 del R.OF. de 28 de noviembre de 1.986, que dispone que los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en el Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al Inventario de Patrimonio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos.

Examinados los documentos que componen el Inventario Municipal de Bienes, agrupados por epígrafes, especialmente las fichas catastrales de bienes inmuebles, el patrimonio histórico-artístico, el parque móvil de vehículos municipales y demás bienes muebles y enseres.

Examinado el balance de situación a 31 de diciembre de 2.006 que ofrece una cifra equilibrada de 54.925.094,77 € de activo y pasivo.

Balance que en el apartado Inmovilizado se desglosa en los siguientes conceptos:

	INMOVILIZADO		44.243.025,25 €
I.	Inversiones destinadas al uso general		23.056.356,28 €
1.	Terrenos y bienes naturales		4.293.612,65 €
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.293.612,65 €	
2.	Infraestructuras y bienes destinados al uso general		18.541.210,57 €
201	INFRAESTRUCTURAS y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	18.541.210,57 €	
4.	Bienes del patrimonio histórico, artístico y general		221.533,06 €
208	BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL	221.533,06 €	
II.	Inmovilizaciones inmateriales		371.073,90 €
1.	Gastos de investigación y desarrollo		371.073,90 €
210	GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	371.073,90 €	

III.	Inmovilizaciones materiales		20.815.595,07 €
1.	Terrenos y construcciones		16.021.308,93 €
220	TERRENOS Y BIENES NATURALES	2.334.200,46 €	
221	CONSTRUCCIONES	13.687.108,47 €	
2.	Instalaciones técnicas		1.458.780,60 €
222	INSTALACIONES TÉCNICAS	1.458.780,60 €	
3.	Maquinaria y utillaje		254.846,28 €
223	MAQUINARIA	254.846,28 €	
4.	Otro inmovilizado		3.080.659,26 €
226	MOBILIARIO	2.110.669,19€	
227	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	345.032,28 €	
228	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	624.957,79 €	

Se resalta el gran esfuerzo de la Corporación cesante en la gestión patrimonial, que se ha traducido en la adquisición de suelo destinado a la construcción y ampliación de centros públicos docentes, ampliación de servicios municipales (como el antiguo edificio del Banco de Valencia) o a la construcción de varios depósitos de agua y a la urbanización de zonas verdes y viales, amortizando la parte de patrimonio que carecía de un destino inmediato y preferente. Es destacable asimismo, por la envergadura de la operación, el convenio urbanístico suscrito con los propietarios en el Polígono I-4 por el que el Ayuntamiento cedió 7.000 m2 de terreno de uso comercial, adquiriendo 7989 m2 de terrenos industriales, que han sido destinados a uso deportivo. Reseñable es también, en cuanto a la gestión patrimonial, el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento, la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís y la Federación Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa para la construcción del Museo de la Semana Santa, que ya fue culminada.

También se ha procurado por la Corporación cesante dar respuesta al progresivo aumento del volumen experimentado por la gestión municipal, lo que demanda la ampliación del espacio de las dependencias municipales.

Así, se habilitó una tercera planta del Edificio Consistorial para ubicar la O.T.M.; pero se hace preciso seguir ampliando las dependencias, para dar respuesta al inminente aumento de la plantilla de personal, estando prevista la reubicación de los servicios de la Policía Local y, con ello, la redistribución del personal de oficinas entre los 2 edificios consistoriales colindantes.

Se hace patente la persistencia del deficiente estado del Inventario municipal, en su aspecto administrativo, con deficiencias que ya fueron apuntadas en la última comprobación y que fueron objeto de análisis en el informe emitido por el Secretario General y recogido en el Acuerdo de Pleno de 27/04/1995. Se

pueden resumir estas deficiencias en falta de escrituraciones de inmuebles de uso y servicio público, la necesidad de establecer un programa informático de altas y bajas, depreciaciones y amortizaciones, programa que posibilitará asimismo, establecer una conexión entre el inventario de bienes y el patrimonio contable reflejado en el Libro de Inventarios y Balances, y en el Balance de Situación.

Como ya se apuntó en el informe aludido, dada la precariedad de medios técnicos y personales existentes para llevar a cabo esta compleja labor, una solución para la actualización del inventario podría estar en la contratación con empresa especializada del servicio de la llevanza del mismo, si la Corporación considera el asunto como prioritario respecto de otros gastos, pues, como se ha puesto de manifiesto en otros Acuerdos Plenarios, esta Corporación es consciente de la importancia de solventar estas deficiencias, reduciéndose el problema a una cuestión de prioridades en el gasto. La previsión es que se inicie la contratación en los próximos meses dado que el gasto está presupuestado.

Sería deseable que, de la misma forma que se resolvió felizmente en su día el problema de la titularidad de las obras artísticas del Museo Mariano Benlliure, se culminara el otro grave problema que durante décadas ha persistido en materia patrimonial y que no es otro que el deslinde de la "Sierra Baja y Lomas", trabajos que, en estos momentos, se encuentran en la fase de elaboración de un nuevo plano de deslinde realizado por una empresa especializada contratada al efecto, plano que pretende refundir los últimos datos catastrales con el antiguo plano del deslinde provisional, y que es necesario resolver durante este mandato para bien de los propietarios afectados y del Ayuntamiento."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el Acta de Comprobación de Inventario Municipal de Bienes en los términos antes expuestos.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº IV/2007.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

G A S T O S

Capítulo I. Gastos de Personal

111/100	Organos de Gobierno	40.911,17 €
121/131	Personal Laboral Servicios Generales	4.273,85 €
222/131	Sustituciones Policía Local	89.750,96 €
222/150	Productividad Policía Local	1.600,00 €
313/13102	Servicio Atención a la Familia	37.241,25 €
322/131	P.Laboral Agencia Desarrollo Local	7.401,28 €
422/14101	Escuela de Guitarra	1.366,89 €
121/16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	53.638,60 €

Total Capítulo I **236.184,00 €**

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

111/22701	Imprenta y Publicaciones	10.421,16 €
121/22109	Suministro Energía Eléctrica	36.535,20 €
222/22000	Material Oficina Policía Local	10.000,00 €
222/228	Material Técnico Tráfico	20.000,00 €
313/22609	Colectivos Sociales	6.800,00 €
313/22612	Promoción de la Mujer	3.870,00 €
431/212	Mantenimiento Edificios	40.000,00 €
431/213	Mantenimiento Maquinaria Edificios	12.000,00 €
432/213	Mantenimiento Alumbrado Público	40.000,00 €
433/22700	Revisión Precios Mantenimiento Jardines	15.607,54 €
434/210	Mantenimiento Vías Públicas	60.000,00 €
434/22801	Rotulación Vías Públicas	30.000,00 €
443/212	Mantenimiento Cementerio	23.600,00 €
452/22600	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	12.000,00 €
533/21003	Medio Ambiente	2.000,00 €
534/21004	Infraestructura Agraria	23.800,00 €
451/22607	Festejos	18.000,00 €
751/22601	Turismo	15.000,00 €

Total Capítulo II 379.633,90 €

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

463/48920	Grupos Políticos	1.928,52 €
422/48904	Universitarios	1.081,83 €
121/46600	F.E.M.P.	338,93 €

Total Capítulo IV 3.349,28 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

123/62611	Fotocopiadora Oficina Técnica	6.500,00 €
432/63234	Modificadio Edificio Social y E.P. El Realengo	134.886,66 €
452/61119	Modificado Piscina Cubierta	216.902,10 €
452/62245	Modificado Cubierta Gradas Campo Fútbol	30.898,37 €

Total Capítulo VI 389.189,13 €

Capítulo VII. Transferencias de Capital

441/761	Depósito Regulador Toma La Solaneta	16.090,96 €
---------	-------------------------------------	-------------

Total Capítulo VII 16.090,96 €

Total Suplementos de Crédito 1.024.447,27 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I Gastos de Personal	
313/13102 Servicio de Atención a la Dependencia	9.873,92 €
Total Capítulo I	9.873,92 €
Capítulo II Gastos B. Corrientes y Servicios	
322/2270 Dirección y Supervisión Inversión E. Taller	4.060,00 €
442/22720 Limpieza Vacío Urbano Central	24.355,18 €
433/22702 Mantenimiento Fuentes Ornamentales	24.313,91 €
Total Capítulo II	52.729,09 €
Capítulo IV Transferencias Corrientes	
313/48907 Manos Unidas Actividades Mujeres Perú	1.000,00 €
322/48901 Unión Nacional Fabricantes de Alfombras	30.000,00 €
422/48200 C.E.I.P. Miguel Hernández Premios Lectura	264,25 €
422/48100 Becas Estudiantes Univers. Extranjero	4.800,00 €
422/48908 I.E.S. Maciá Abela Acondic. Jardines	1.157,10 €
533/48902 Sociedad Club Deportivo La Totovía	4.959,34 €
Total Capítulo IV	42.180,69 €
Capítulo VI. Inversiones Reales	
123/62613 Licencias Programas Oficina Técnica	9.291,60 €
222/62407 Adquisición Vehículos Policía Local	64.638,31 €
222/62539 Emisoras Radio	6.100,00 €
322/62634 Material Informático E. Taller	5.300,00 €
322/63220 Inversiones Escuela Taller	32.449,00 €
433/61527 Juegos Infantiles Parque Telmo Vela	11.843,60 €
433/61518 Estaciones de Gimnasio Rambla	9.500,00 €
441/62219 Alcantarillado Rey Jaime I	7.500,00 €
451/60124 Ampliación Escenario Fiestas	7.055,00 €
453/62827 Actuación arqueológica C/ Ronda Sur	26.443,41 €
511/61139 Rehabilitación Ermita San Cayetano	119.592,61 €
Total Capítulo VI	299.713,53 €
Capítulo VII Transferencias de Capital	
313/78100 Premios IX Concurso Carteles Tabaco	814,00 €
422/78101 Premios Concurso escolar "Conchita Quero"	636,80 €
Total Capítulo VII	1.450,80 €

Total Créditos Extraordinarios	405.948,03 €
Total Expediente Modificación	1.430.395,30 €

INGRESOS

Capítulo IV Transferencias Corrientes

42015	Subvención G.V. Servicio Atención Familia	24.206,81 €
42129	Subvención Diputación Edición Libro	3.000,00 €
46207	Subvención Promoción de la Mujer	770,00 €

Suma Capítulo IV **27.976,81 €**

Capítulo VII Transferencias de Capital

761	Subvención Ermita San Cayetano	16.320,01 €
-----	--------------------------------	-------------

Suma Capítulo VII **16.320,01 €**

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	1.386.098,48 €
-----	------------------------	----------------

Suma Capítulo VIII **1.386.098,48 €**

Total Expediente Modificación **1.430.395,30 €**

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	246.057,92 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	432.362,99 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	45.529,97 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	688.902,66 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	17.541,76 €
TOTAL GASTOS		1.430.395,30 €

INGRESOS

Capítulo IV	Transferencias Corrientes	44.296,82 €
Capítulo VIII	Activos financieros	1.386.098,48 €

TOTAL INGRESOS

1.430.395,30 €

A continuación se da cuenta el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de julio de 2007 , cuyo tenor literal es el siguiente:

*Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de **1.430.395,30 euros**, se emite el siguiente DICTAMEN:*

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 1.430.395,30 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- *Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.*

SEGUNDO.- *Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.*

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate, la sra. Martínez manifiesta que todo se podría haber previsto, por lo que respecto a lo que está fuera del Presupuesto nos abstenemos. El portavoz del grupo socialista manifiesta que hay cosas que nos llaman la atención como el deshumidificador en una piscina cubierta, que debería haber estado en el Proyecto y otros aumentos imprevistos en edificios municipales, etc. Manifiesta que llevamos cuatro Modificaciones en el presente ejercicio, lo cual denota excesiva imprevisión. Llama la atención al equipo de gobierno para una mayor planificación en las Partidas.

El sr. Alcalde indica que hay cambios que aparecen con la ejecución de las obras. Otro gasto son compromisos electorales que tienen un tiempo de inclusión ahora y otros vienen con subvenciones otorgadas recientemente. Se refiere al techado del Campo de Fútbol y en El Realengo, que es una obra que se ve deficitaria el momento de ejecutarla. El Presupuesto tiene vida propia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14
Abstenciones.....5
Ausentes.....2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **1.430.395,30 euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

9.- RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

*"En relación con las facturas correspondiente a ejercicios anteriores pendiente de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2006, cuyo importe total asciende a **10.862,72 €** y con el siguiente detalle:*

1. *Factura número FA06001918 de 27 de julio de 2006 por un importe de **82,75 €** a ANTONIO GIL DE LOS RIOS, S.L. CIF B-46284568 por credenciales y carteras piel Policía Local.*
2. *Factura número Y-702 de 15 de diciembre de 2006 por un importe de **14,11 €** a PINTURAS MONTÓ S.A.U. C.I.F. A-46218210 por material suministrado.*
3. *Factura número Y-703 de 15 de diciembre de 2006 por un importe de **132,45 €** a PINTURAS MONTÓ S.A.U. C.I.F. A-46218210 por material suministrado.*
4. *Factura número Y-704 de 15 de diciembre de 2006 por un importe de **28,39 €** a PINTURAS MONTÓ S.A.U. C.I.F. A-46218210 por material suministrado.*
5. *Factura número Y-705 de 15 de diciembre de 2006 por un importe de **8,77 €** a PINTURAS MONTÓ S.A.U. C.I.F. A-46218210 por material suministrado.*
6. *Factura número Y-706 de 15 de diciembre de 2006 por un importe de **206,28 €** a PINTURAS MONTÓ S.A.U. C.I.F. A-46218210 por material suministrado.*
7. *Factura número Y-707 de 15 de diciembre de 2006 por un importe de **232,55 €** a PINTURAS MONTÓ S.A.U. C.I.F. A-46218210 por material suministrado.*
8. *Factura número Y-708 de 15 de diciembre de 2006 por un importe de **6,00 €** a PINTURAS MONTÓ S.A.U. C.I.F. A-46218210 por material suministrado.*
9. *Factura de abono número Y-709 de 15 de diciembre de 2006 por un importe de **-732,24 €** a PINTURAS MONTÓ S.A.U. C.I.F. A-46218210 por material suministrado.*
10. *Factura número 1681/06 de 26 de diciembre de 2006 por un importe de **95,99 €** a HISPANA DE INSTALACIONES, S.A. C.I.F. A-03042181 por reparación radiadores en C.P. Primo de Rivera.*
11. *Factura de 15 de octubre de 2005 por un importe de **2.161,84 €** a GRUPO DE DANZAS PILAR PENALVA C.I.F. G-03724408 por realización y actuación Festival Danzas anualidad 2005.*
12. *Factura de 15 de octubre de 2006 por un importe de **2.594,21 €** a GRUPO DE DANZAS PILAR PENALVA C.I.F. G-03724408 por realización y actuación Festival Danzas anualidad 2006.*
13. *Factura número 76 de 28 de julio de 2006 por un importe de **1.299,38 €** a CORO VIRGEN DE LA ESPERANZA C.I.F. G-03516010 por actuación en el Barrio de la Estación s/convenio anualidad 2006.*
14. *Subvención anualidad 2006 por un importe de **4.000,00 €** a CLUB MARATÓN CREVILLENTE C.I.F. G-03645835 por celebración carrera San Silvestre Crevillentina.*
15. *Factura de abono de fecha 24 de enero de 2007 por un importe de 2.270,86 de SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. que anula factura nº 10.159 aprobada por reconocimiento de créditos anterior.*

Se efectúa el siguiente **INFORME**:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del

presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 222.121, 433.212, 422.213, 451.22710, 451.22714 y 452.48927 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente”.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en dicho informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

10.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL POLÍGONO RESIDENCIAL R-10 Y REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía referente a la revisión de valoraciones colectivas, del siguiente tenor literal:

“D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN

Este Ayuntamiento acordó en Pleno de fecha de 30 de junio de 1.998 solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante la actualización del catastro de naturaleza urbana del término municipal de Crevillent, dado que habían transcurrido casi diez años desde la última revisión catastral efectuada por el citado Centro de Gestión del Catastro. El resultado fue una actualización de valores catastrales realizada durante el año 2000 y que tuvo efectos desde el primer día del ejercicio de 2001.

Habiendo transcurrido menos de diez años desde la última revisión catastral efectuada por el Centro de Gestión del Catastro de Alicante, se considera oportuno y de acuerdo con los artículos 28 y 29 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el apartado 2 del artículo 35 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el citado texto refundido, proceder a desarrollar una nueva valoración colectiva de bienes inmuebles de carácter parcial que podrá iniciarse de oficio o a instancia del Ayuntamiento correspondiente, por lo que se dan circunstancias de carácter material que van a alterar de forma inmediata los valores catastrales, y procede realizar una actualización catastral, que también resulta obligada formalmente por la ley cada diez años, plazo que también esta a punto de cumplirse en Crevillent pues la última revisión catastral fue en el año 2000, por lo que iniciándose ahora los trámites de programación por la Gerencia Catastral de la revisión catastral, ésta revisión podría ejecutarse en el año 2010.

Teniendo en cuenta que la Comisión Territorial de Urbanismo ha aprobado definitivamente el expediente de homologación y Plan Parcial del polígono R-10 con fecha 11 de mayo de 2007, y que contempla nuevos suelos urbanos de tipo residencial no incluidos actualmente en el Plan General, procedería una valoración colectiva de carácter parcial de este polígono, que tiene una extensión de 455.288 metros cuadrados.

La nueva revisión del Plan General ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el 28 de diciembre de 2005 y en la actualidad se está cumplimentado la documentación complementaria solicitada por la Consellería de Territorio y Vivienda, que en principio es favorable a la Revisión del Plan General.

Por todo por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Solicitar una valoración colectiva de carácter parcial para el polígono residencial R-10 y además la de todas las modificaciones previstas en la Revisión del Plan General dada la próxima aprobación de éste, al objeto de evitar que se demore su inclusión en los planes de revisión de valoraciones colectivas en esa Gerencia Territorial de Alicante y cumpliendo también con el preceptivo plazo decenal de las revisiones catastrales.”

Abierto el debate, la sra. Candela manifiesta que ya ha sido explicada la Moción en las reuniones de trabajo.

La sra. Martínez manifiesta el voto abstencionista de su grupo por estar en contra de la urbanización de El Pino.

El sr. Más Galvañ se manifiesta en los mismos términos que la concejala del grupo Compromís-EU y manifiesta el voto abstencionista de su grupo.

El sr. Alcalde manifiesta que es obligado que un terreno que gana una plusvalía tenga que contribuir proporcionalmente a las arcas municipales. Justicia contributiva.

Se incorpora el sr. Penalva.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS DESDE NOVIEMBRE DE 2006 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta de la instancia presentada por JARDITEC S.C., empresa adjudicataria del servicio municipal de Mantenimiento de las zonas ajardinadas del municipio, solicitando la REVISIÓN DE PRECIOS desde noviembre de 2006 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante concurso público, del servicio municipal de mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio.

Por la Intervención Municipal se emite informe del siguiente tenor literal:

1. La formula de revisión prevista en la cláusula XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 22 de diciembre de 2004 es la siguiente:

$$Kt = A \frac{Ht + B}{Ho} + C \frac{Et}{Eo} + D \frac{Crt}{Cro} + \frac{Mt + 0,15}{Mo}$$

Kt = Coeficiente teórico de revisión

Ho = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación

Ht = Índice del coste de la mano de obra del sector de saneamiento urbano en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.

Eo = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación

Et = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión

Cro = Índice de coste de materiales cerámicos en la fecha de licitación

Crt = Índice de coste de materiales cerámicos en la fecha de revisión

Mo = Índice de coste de la madera en la fecha de licitación

Mt = Índice de coste de la madera en la fecha de revisión

A = 0,47 B = 0,28 C = 0,05 D = 0,05

En las revisiones se utilizarán los Índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario cuyos índices son:

Ho = 330,17 Eo = 2.100,90 Cro = 1.280,40 Mo = 1.551,00

El precio revisado tendrá vigencia desde noviembre del año 2006 y volverá a ser revisado en octubre de 2007.

$$Kt = 0,47 \frac{346,41}{330,17} + 0,28 \frac{2.381,40}{2.100,90} + 0,05 \frac{1.396,80}{1.280,40} + 0,05 \frac{1.607,30}{1.551,00} + 0,15$$

Kt = 1,066

2. El Pleno Municipal de fecha 26 de julio de 2005 aprueba la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio por un importe de 401.066,27 € con inicio el 1 de octubre del 2005. El contrato anterior incluye diversos sectores del vacío central y que se incorporan progresivamente cuyo detalle desde el 1 de noviembre de 2006 fue:

	ADJUDICACIÓN	IMPORTE REVISIÓN
MANTENIMIENTO Noviembre 2006	28.363,54	30.235,53
MANTENIMIENTO Diciembre 2006	28.363,54	30.235,53
MANTENIMIENTO Enero 2007	28.363,54	30.235,53
MANTENIMIENTO Febrero 2007	28.363,54	30.235,53
MANTENIMIENTO Marzo 2007	28.363,54	30.235,53
MANTENIMIENTO Abril 2007	33.421,54	35.627,36
MANTENIMIENTO Mayo 2007	33.421,54	35.627,36
MANTENIMIENTO Junio 2007	33.421,54	35.627,36
TOTAL DIFERENCIAS		15.977,42 €
IMPORTE CONTRATO ANUAL REVISADO		427.536,64 €
IMPORTE MANTENIMIENTO MENSUAL		35.627,36 €

Asimismo se da cuenta del informe técnico emitido por la Oficina Técnica Municipal en fecha 4 de julio de 2007, y del informe jurídico emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación en fecha 6 de julio de 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la revisión de precios, desde noviembre de 2006, del servicio municipal de mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio en los términos expuestos en el informe de la Interventora Municipal.

12.- MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA Y RIPT.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Personal referente a la modificación de la naturaleza de dos plazas del personal funcionario a puestos de personal laboral y amortización de una plaza de personal funcionario por transferencia del servicio a la empresa concesionaria (Selesa).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, el sr. Penalva manifiesta que está en contra de esta laboralización. No está de acuerdo en amortizar plazas de funcionarios por laborales. *(El sr. Penalva manifiesta que està en contra d'esta laboralització. No està d'acord a amortitzar places de funcionaris per laborals.)*

El sr. Más Galvañ manifiesta el desacuerdo de su grupo. Nos gustaría que este asunto estuviera más reglado y saber cuál es el tratamiento que da a este asunto el grupo de gobierno.

El sr. Alcalde manifiesta que la Ley permite la naturaleza de uno y otro tipo de personal. Hay determinados puestos que es mejor laboralizar por temas de accesibilidad, menos absentismo, etc.

El sr. Penalva manifiesta que le gustaría saber esos datos que comenta el Alcalde en relación al absentismo y que los exponga. Si se trata de puestos fijos lo normal en otros Ayuntamientos es ir a su funcionarización. Con eso se consigue una mayor estabilidad y puestos permanentes. *(El sr. Penalva manifiesta que li agradaria saber eixes dades que comenta l'alcalde en relació a l'absentisme i que els expose. Si es tracta de llocs fixos el normal en altres ajuntaments és anar al seu funcionarització. Amb això s'aconsegueix una major estabilitat i llocs permanents.)*

El sr. Más Galvañ manifiesta que hay que estudiar más profundamente esta cuestión. Tampoco significa que laboralizar sea igual a precarizar. Nos gustaría tener un planteamiento claro.

El sr. Alcalde manifiesta que la experiencia con el personal de oficios así lo indica. Si alguien ve las bajas se comprobará. Hay estudios en cualquier Mutua. Hay más bajas en el personal de oficio y menos control. Hay puestos laborales fijos y no significa que se precaricen. No van en contra de la estabilidad. Sólo se aplica el reglamento disciplinario laboral que es más flexible.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Votos NO.....	2
Abstenciones.....	4
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta de modificación de la naturaleza de dichas plazas en los siguientes términos:

* Modificación de la naturaleza de determinadas plazas.

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. Año 2,007

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
--------	----	-------	--------	-----------	-------	-----------------	-----------	---------------

A.- FUNCIONARIOS: Baja de plazas.

* SITUACION ACTUAL DE LAS PLAZAS

Oficial Titular de la Plaza: Emilio Moreno Moreno, "jubilación"	1	D	Admón Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	Oficial albañil	vacante	Se traslada a la Plantilla de Laboral
Ayudante Titular de la Plaza: Juan Boj Quesad, "jubilación"	1	E	Admón. Especial	Scios.Especiales	Personal de Oficios	Peón de obras	vacante	Se traslada a la Plantilla de Laboral
Operarios Titular de la Plaza: Concepción Sierra Durán, "fallecimiento"	1	E	Admón. Especial	Scios.Especiales	Personal de Oficios	Operaria de limpieza	vacante	AMORTIZACION Se transfiere el servicio a la empresa SELESA.

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL LABORAL PERMANENTE. Año 2,007

"Clasificación analógica al Régimen Funcionarial"

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
-------------------	----	-------	--------	-----------	-------	-----------------	-----------	---------------

B.- LABORAL: Alta de puestos de trabajo.

* SITUACION ACTUAL DE LOS PUESTOS.

Oficial	1	D	Admón. Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	Oficial albañil	vacante	Pleno y Publi. BOPA
Ayudante	1	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Personal de Oficios	Peón servicios varios	vacante	Pleno y Publi. BOPA.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2007

* Modificaciones de la naturaleza de determinandos puestos de trabajo

MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL.

PUESTO Número	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa Area o Servicio	Administrativa Sección o Departa.	Grupo . Adtvo.	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto					Código identif. Puesto	Prtos. 2007 Cuantía Euros.	Prv.	
							plaza	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing.	Tipo	EDT	D	R	I	PL				
SITUACION ACTUAL DE LOS PUESTOS.																						
050	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	X	X	X	X	E1609	342,26	CO	V/Pte.Modf.	
<p>Observación: En la actualidad se encuentra vacante, tras la jubilación forzosa de su titular Dº Emilio Moreno Moreno, el pasado 15 de enero de 2.007, quien lo ocupaba bajo la condición de funcionario de carrera. Conforme a la política del Gobierno Municipal, previa a su Convocatoria, procede modificar su naturaleza a LABORAL.</p>																						
059	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	OP.O	--	NS	JN	X	X	X	X	E1415	301,58	CO	V/Pte.Modf. Naturaleza LABORAL.	
<p>Observación: En la actualidad se encuentra vacante, tras la jubilación forzosa de su titular Dº Juan Boj Quesada, el pasado 08 de junio de 2.007, quien lo ocupaba bajo la condición de funcionario de carrera. Conforme a la política del Gobierno Municipal, previa a su Convocatoria, procede modificar su naturaleza a LABORAL.</p>																						
073	Limpiadoras Mto.edificios públicos	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op.L	--	NS	JN	X	X		X	E1418	264,02	CO	¡AMORTIZA CION!	
<p>Observación: En la actualidad se encuentra vacante, tras el fallecimiento de su titular Dº Concepción Sierra Durán, el pasado 14 de mayo de 2.007, quien la ocupaba bajo la condición de funcionaria de carrera. Conforme a la política del Gobierno Municipal, procede su AMORTIZACIÓN al ser transferido el servicio a la empresa SELESA.</p>																						
SITUACION MODIFICADA DE LOS PUESTOS																						
050	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	D	16	L	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	X	X	X	X	E1609	342,26	CO	V/Pte.Modf.	Pleno y Publ. BOP
<p>LABORAL</p>																						
059	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	E	14	L	AE	SE	Of	OP.O	--	NS	JN	X	X	X	X	E1415	301,58	CO	V/Pte.Modf. Naturaleza	Pleno y Publ. BOP
<p>LABORAL</p>																						

13.- REVISIÓN DE COMPLEMENTO DE DESTINO DE FUNCIONARIA.

Se da cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el TAG de Personal referente a la revisión de Complemento de Destino de funcionaria, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

Con fecha de R.E. de 25 de junio de 2007, la funcionaria de carrera, Auxiliares Administrativos, de esta Corporación, M^a Jesús Casanova Asencio, presentó instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de sus Complementos de Destino del 12 al 18, correspondiente a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento.

La solicitante tomó posesión como funcionaria de carrera el día 01-04/06. Sin embargo, venía prestando servicios en este Ayuntamiento como auxiliar administrativa en virtud de contrato laboral temporal, desde el día 11/07/05

Fundamento de Derecho:

El art. 3 del RD 861/86, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local regula el complemento de destino, como retribución complementaria de los funcionarios, estableciendo que “dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto”.

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales, Complementos de Destino de nivel inferior a los puestos que vayan a ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso y, trascurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios con esa mínima antigüedad, experiencia y formación.

Asimismo, también se ajusta, paralelamente, el Complemento Especifico con una ligera subida.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 4/10/95 y la del T.S.J. de Asturias de 16-4/99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad de la funcionaria solicitante, el técnico que suscribe el presente, hace la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

En aplicación de la normativa referenciada sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios.

Visto el art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales que establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias de la funcionaria.

Valorado el gasto necesario, de lo que resta de anualidad en 839,88 Euros, teniendo en cuenta los efectos del Acuerdo a fecha de 1 de julio de 2.007.

A su vista, oída la Mesa de Negociación y previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto al nivel y Complemento de Destino de la funcionaria D^a. María Jesús Casanova Asencio, que pasará del 12 al 18 y, en cuanto al Complemento Específico, de 297,14 a 301,23 (Euros al mes), estimando su solicitud.

SEGUNDO.- Consígnese crédito para sufragar el gasto generado, por importe de 839,88 Euros.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la funcionaria solicitante, al Negociado de Personal y de Nóminas y a los Servicios económicos.

14.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-1/07)

Se da cuenta del informe de Patrimonio que se emite en relación a propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D^{ña}. AMELIA SÁNCHEZ RAMOS, con domicilio en C/ Lobo nº 1, sobre Expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-1/07 por solicitud de indemnización presentada por aquélla y respecto a daños personales por caída en la calle Sierpe, el pasado día 24 de diciembre de 2.006 por existencia de base de señal de tráfico en mal estado.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informes de la Oficina Técnica Municipal, Policía Local, valoración realizada por MAPFRE EMPRESAS SA y testifical aportada por los interesados). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 6.789,48 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D^{ña}. Amelia Sánchez Ramos, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D^{ña}. Amelia Sánchez Ramos la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la CAM 2090 4100 37 0002631436.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 6.489,48 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante de la CAM 2090 4100 37 0002631436, con firma de esta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal SA..

14.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-3/07)

Se da cuenta del informe de Patrimonio que se emite en relación a propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent D. José Belmonte Belmonte, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-3/07 por solicitud de indemnización presentada por aquel y respecto a daños en primer y segundo sótano del edificio sito en c/ Blasco Ibáñez 25 de su propiedad por red de alcantarillado el pasado 3 de enero de 2.007.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que los interesados reclaman (Informes de la Oficina Técnica Municipal, Policía Local valoración realizada por MAPFRE EMPRESAS SA y factura aportada por el interesado). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe como Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, la propuesta de acuerdo por importe de 5.718,80 euros a que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. José Belmonte Belmonte, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D. José Belmonte Belmonte la cantidad de 750 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante del BBVA 0182 3029 18 020 0615004.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 4.968,80 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante del BBVA 0182 3029 18 020 0615004, con firma de éste del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal SA..

14.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-3 bis/07)

Se da cuenta del informe de Patrimonio que se emite en relación a propuesta de acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. Antonio González Pérez, este último en su nombre y en representación de sus hermanos Dña. Josefa, Dña. María del Carmen, Don Cayetano y Dña. Concepción González Pérez según autorización que consta unida, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-3/07 bis por solicitud de indemnización presentada por aquellos y respecto a daños en tercer sótano del edificio sito en c/ Blasco Ibáñez 25 de su propiedad por red de alcantarillado el pasado 3 de enero de 2.007.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que los interesados reclaman (Informes de la Oficina Técnica Municipal, Policía Local valoración realizada por MAPFRE EMPRESAS SA y factura aportada por los interesados). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, previo Dictamen de

la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se apruebe el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.566 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Antonio González Pérez este último en su nombre y en representación de sus hermanos Dña. Josefa, Dña. María del Carmen, Don Cayetano y Dña. Concepción González Pérez, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Antonio González Pérez este último en su nombre y en representación de sus hermanos Dña. Josefa, Dña. María del Carmen, Don Cayetano y Dña. Concepción González Pérez la cantidad de 750 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los reclamantes de la CAM 209 4100 38 0001914118.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 816 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por los reclamantes de la CAM 2090 4100 38 0001914118, con firma de éstos del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados en la persona de su representante D. Antonio González Pérez, con domicilio en C/ Blasco Ibáñez, 25, 2º A.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales a MAPFRE EMPRESAS SA y a AON GIL Y CARVAJAL SA.

14.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-10/07)

Visto el expediente nº 41-10/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. JULIA ANGELINA OLIVER BOJ, con domicilio en C/ Virgen de la Salud nº 10 C, 3º A, recurso de reposición frente a acuerdo de pleno por el que se resuelve inadmitir a trámite la reclamación presentada por la recurrente.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por la interesada, en fecha 24 de mayo de 2.007, (RE 8.011) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2.007, notificado a la interesada en fecha 8 de mayo de 2.007, por el que se acuerda inadmitir a trámite la reclamación presentada por la ahora recurrente declarando tener por desistida a la misma en la reclamación que ha efectuado sobre Responsabilidad Patrimonial.

Antecedentes -

Con fecha de Registro de Entrada (número 1.831, Expte 41-10/07) de 1 de febrero de 2.007, se presentó escrito por Dña. Julia Angelina Oliver Boj, escrito mediante el cual reclamaba supuestos daños a garaje de la subcomunidad del edificio sito en la c/ Virgen de la Salud, 10-B, subcomunidad a la que declaraba representar. Los daños los atribuía presuntamente a filtraciones de agua de lluvia el fin de semana del 26 al 28 de enero con motivo de las obras de renovación del alcantarillado, achacándolo a una insuficiente compactación del subsuelo. No ha valorado los daños.

Constan Informes de la Policía Local y de la Oficina Técnica, haciendo el primero referencia a recepción de llamada sobre los hechos y comunicación a los mismos al Capataz Municipal; el segundo

refiere que la calle se encontraba en obras en dichas fechas y que estaban siendo ejecutadas por la mercantil Constructora Hispánica, SA.

En fecha 12 de marzo de 2.007 se requiere a la interesada para que justifique la representación con la que dice actuar y que efectúe valoración definitiva de los daños por plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, que se considera preclusivo, en fecha 13 de abril de 2.007 cumplimenta la justificación de la representación que ostenta. No verifica en ningún momento la valoración de los daños, dando lugar al acuerdo municipal de Pleno por el que se inadmite a trámite la reclamación y se tiene por desistida a la reclamante de la misma, acuerdo frente al que la interesada interpone el presente recurso de reposición.

Se ha dado traslado del recurso de reposición a MAPFRE EMPRESAS SA y a la mercantil Constructora Hispánica SA.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En síntesis se alega por la recurrente que la resolución se funda en la falta de justificación de legitimación pasiva, considerando la recurrente que se han de investigar los hechos acaecidos, no aceptando el contenido del Informe Técnico obrante en el expediente administrativo, que los hechos fueron constatados por el Capataz Municipal, insistiendo en definitiva en la responsabilidad patrimonial municipal de los daños y sus causas por ser titular de la vía pública.

Ninguno de los argumentos contenidos en el recurso de reposición, que se refieren al fondo del asunto, se puede considerar que guarden relación con los motivos que dieron lugar a la resolución que se recurre, argumentos que tendrían sentido si se tratase de una resolución o acuerdo que resuelve sobre el fondo de la reclamación. En este caso, estamos ante un acuerdo que inadmite a trámite una reclamación de responsabilidad patrimonial por incumplimiento por parte del interesado distintas obligaciones que le impone la vigente legislación como son acreditar su legitimación y valorar los daños que se reclaman y todo ello dentro del plazo conferido al efecto a la interesada, cosa que no se ha realizado por aquélla.

Pues bien, respecto de la acreditación de la legitimación que correspondía a la reclamante y, habiendo cumplimentado dicho requerimiento fuera del preclusivo plazo otorgado a la misma y, teniendo en cuenta que el recurso de reposición pretende evitar una nueva determinación y, considerando suficiente la justificación de representación aportada por la Sra. Oliver Boj –ahora en este recurso de reposición el Sr. Pacheco Hurtado- respecto de la subcomunidad reclamante, podría esta Administración Local abstraerse de dicho plazo preclusivo en esta alzada; pero no puede ocurrir de igual forma respecto de la falta de valoración de los daños y sus consecuencias jurídicas, ya que el artículo 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial establece que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los mismos, cosa que a pesar de haber sido requerida la interesada no ha efectuado, ni tan siquiera en el presente recurso de reposición. La consecuencia de este incumplimiento por parte de la interesada viene establecida en el artículo de la Ley 30/92 de 22 de noviembre que dispone que la falta de cumplimiento del instante de un requerimiento por parte de la Administración es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.”

De acuerdo con lo informado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Constructora Hispánica SA (C/ La Coruña, 29, 28020-Madrid) y Aon Gil y Carvajal, SA correduría de seguros para conocimiento de MAPFRE Empresas SA.

14.5.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-11/07)

Visto el expediente nº 41-11/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. FRANCISCO SIERRAS PÉREZ, con domicilio en C/ Ángel, 57, reclamando indemnización por los supuestos daños causados en su vivienda por filtraciones de agua de lluvia por obras realizadas por la empresa Constructora Hormigones Martínez S.A. el día 26 de enero de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 3.497, Expte 41-11/07) de 7 de febrero de 2.007, se presenta escrito de reclamación por D. Francisco Sierras Pérez, por el cual reclamaba supuestos daños en vivienda sita en c/ Ángel, 57, ocasionados según sus manifestaciones, a causa de las obras en la misma, realizadas por la empresa Constructora Hormigones Martínez SA, producida en fecha 26 de enero de 2.007, valorando los daños en 478,50 euros.

Consta en el Expediente Informe de la Oficina Técnica.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa Constructora Hormigones Martínez, SA.

La primer resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Por otro lado, el Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían haber derivado de la ejecución de las obras; no obstante aparece la falta de acreditación de los hechos manifestados por el interesado a la vista de los informes evacuados- informe

de la Oficina Técnica y alegaciones de la adjudicataria-, en el primero se hace constar la realización de las obras por la contratista Hormigones Martínez SA y la segunda manifiesta que se realizó una zanja delante de la fachada de la vivienda del reclamante por petición expresa del mismo para impermeabilizar la parte de estructura con un plástico geotextil, y luego su posterior tapado, advirtiendo expresamente al interesado que de producirse lluvias podía haber filtraciones, haciendo además mención a la falta de una buena impermeabilización previa de la vivienda. Se hace constar igualmente la falta de agilidad del propietario en la impermeabilización que pretendía ejecutar. En consecuencia, sin necesidad de entrar a examinar si se encuentra o no justificada la suma reclamada en relación a los daños, no parece que quepa imputar a la ejecución de las obras la causa de las filtraciones alegadas y, que por lo tanto no parece puedan considerarse probadas por las manifestaciones del reclamante en cuanto a los daños y su causa, sin que además el mismo haya interesado la práctica de prueba alguna en apoyo de sus pretensiones –daños, causa y valoración-.

Considerando, que no pueda considerarse acreditados los daños y su causa no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la adjudicataria de las obras Constructora Hormigones Martínez, SA, C/ Rambla Méndez Núñez, 40 Entlo 3, 032002 de Alicante, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados que en su valoración puede considerarse ajustada, ni al Ayuntamiento como órgano de contratación.”

De acuerdo con lo informado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad tanto para la contratista Constructora Hormigones Martínez SA así como para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

14.6.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-36/07)

Visto el expediente nº 41-36/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. CARMEN ORDÓÑEZ LEÓN, con domicilio en C/ Castellón, portería 1^a, piso 2^o C, reclamando indemnización por los supuestos daños personales causados por caída en vía pública, C/ Mediterráneo, por mal estado de tapa de alcantarilla, el día 4 de junio de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO POR INCOMPETENCIA SOBRE RECLAMACIÓN DAÑOS

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta la interesada, por mal estado de tapa de alcantarilla existente en calle Mediterráneo, el día 4 de junio de 2.007. No ha valorado los daños. Constan informes de la Policía Local y Oficina Técnica.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 8.760, Expte 41-36/07) de 6 de junio de 2.007, se presentó escrito por Dña. Carmen Ordóñez León, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales por caída en c/ Mediterráneo el día 6 de junio de 2.007, por mal estado de tapa de alcantarillado sita en dicha calle, según dice.

Se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal donde se hace constar que se trata de una trapa de la canalización de Riegos de Levante.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el propio Art. 139.1 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC, establece que para que nazca dicho derecho a ser indemnizado la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente a la competencia de la Administración sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia de titularidad municipal respecto de la tapa que se dice causante de la caída alegada. En el presente caso, teniendo en cuenta el contenido del Informe de la Oficina Técnica en el que se hace constar que se trata de una trapa de la canalización de Riegos de Levante, entendemos que se puede concluir la falta de competencia municipal para resolver la reclamación efectuada, cuya responsabilidad en su caso, podría corresponder de concurrir, a quien en definitiva ostenta la titularidad de la trapa que según dice la reclamante ha sido causante de la caída por mal estado. En consecuencia, procedería inadmitir a trámite la reclamación presentada.”

De acuerdo con lo informado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por Dña. Carmen Ordóñez León, declarando la falta de competencia municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon y Gil y Carvajal SA.

14.7.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-37/07)

Visto el expediente nº 41-37/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. ANTONIO MANUEL ABELLÁN GARCÍA, con domicilio en C/ Cervantes, 44, reclamando indemnización por los supuestos daños causados en vivienda C/ Cervantes 44 durante la ejecución de la urbanización de la misma.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expediente con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños causados a vivienda, según manifiesta el interesado, por obras. No ha concretado la fecha, no ha aportado título justificativo de la propiedad, ni ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 8.976, Expte 41-37/07) de 4 de junio de 2.007, se presentó escrito por D. Antonio Manuel Abellán García, mediante el cual reclamaba supuestos daños a vivienda consistentes en grietas en paredes, techos y molduras de escayola. Los daños los atribuía presuntamente a obras en la c/ Cervantes. No ha valorado los daños, no ha aportado título justificativo de la propiedad, ni concretado la fecha del siniestro.

Se ha requerido al reclamante para que indique la fecha del suceso, aporte la documentación justificativa de la titularidad de la vivienda y la valoración de los daños sin haberlo verificado dentro del plazo concedido para ello.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, como decíamos por un lado señale la fecha del siniestro, aporte la documentación justificativa de la titularidad de la vivienda y, por otro lado valore los daños, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener en todo caso por desistido a D. Antonio Manuel Abellán García en la reclamación que ha efectuado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal.

14.8.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (Proc.Ord.103/07)

Se da cuenta del Informe Jurídico, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

*Recurso de Reposición presentado por las mercantiles José Terres Belmonte y Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja, SA, en fecha 6 de junio de 2.007, (RE 8.830) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2.007 por el que se acordaba requerir a las entidades mercantiles Aquagest SA, José Terres Belmonte, Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja SA y D. Enrique Manchón Ruiz y D. JA Macía Ruiz, en su condición de adjudicatarias del servicio municipal de aguas la primera, la segunda como adjudicataria de las obras y los terceros como directores de dichas obras a fin de que procedan al abono a este Ayuntamiento de la precitada cuantía de 33.668, 29 euros de manera solidaria dentro de los plazos establecidos por el Art. 62.2 de la Ley General Tributaria –Ley 58/2.003 de 17 de diciembre (Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán ingresarse, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente).**En caso de impago en dichos plazos se iniciará el periodo ejecutivo.***

Antecedentes.-

En el presente recurso de reposición se plantea por las entidades recurrentes dos cuestiones, por un lado, en la alegación primera se solicita la suspensión del requerimiento de abono y , por otro lado, en el resto de alegaciones se plantean cuestiones de fondo.

Respecto de la primera cuestión -suspensión solicitada por las recurrentes- se ha emitido Informe por la Tesorería Municipal cuyo contenido se ha de reproducir íntegramente.

En cuanto a la segunda cuestión - alegaciones sobre el fondo del asunto-, siendo las mismas copia literal de las planteadas con anterioridad por las mismas entidades recurrentes en recurso de reposición frente al acuerdo de fecha 31 de enero de 2.007, por el que se acordaba requerir a las entidades mercantiles Aquagest SA, José Terres Belmonte, Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja SA y D. Enrique Manchón Ruiz y D. JA Macía Ruiz, en su condición de adjudicatarias del servicio municipal de aguas la primera, la segunda como adjudicataria de las obras y los terceros como directores de dichas obras a fin de que procedan al abono a este Ayuntamiento de la precitada cuantía de 33.668, 29 euros de manera solidaria, se ha de dar por reproducido el contenido de lo resuelto por acuerdo de 27 de marzo de 2.007 mediante acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno que resolvía el citado anterior recurso de reposición.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En cuanto a la suspensión solicitada se da por reproducido el Informe de Tesorería, por el que se informa desfavorablemente la petición de suspensión, sin aportar garantías, por no concurrir las circunstancias establecidas en la normativa tributaria reguladora de la materia.

Por lo que respecta a las cuestiones de fondo planteadas, estas ya han sido resueltas por esta Administración Local mediante acuerdo de fecha 27 de marzo de 2.007 que resuelve un anterior recurso de reposición de las entidades mercantiles recurrentes frente a acuerdo de fecha 31 de enero de 2.007 referido en los antecedentes, resolución que en todo caso damos por reproducida. Por lo que, habiéndose resuelto con anterioridad sobre las cuestiones que reiteradamente se plantean en este nuevo recurso de reposición, resolución a la que en definitiva hay que remitirse al no aportar o argumentar ningún nuevo elemento que permitiera una valoración diferente a la ya efectuada.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.

Por otro lado, no cabría la petición de suspensión, sin aportar garantías.”

De acuerdo con lo informado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: No ha lugar a la suspensión del acto impugnado, salvo que se aporten por las entidades mercantiles recurrentes garantías suficientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre (Ley General Tributaria) y la normativa que lo desarrolla.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por las interesadas.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a las mercantiles recurrentes (C/ Los Remedios 6, San Isidro, Alicante).

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aquagest, SA, D. Enrique Manchón Ruiz y D. José Antonio Maciá Ruiz y a los Servicios Económicos Municipales.

15.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación de la Ordenanza reguladora de los Locales Públicos que prestan servicios de Telecomunicaciones.

Por la Alcaldía se plantea la necesidad inaplazable de proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora de los Locales Públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, para adecuar a la nueva normativa el régimen sancionador aplicable al haber sido derogada la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas.

Las modificaciones afectarían a los siguientes preceptos de la Ordenanza Municipal:

- Art. 19: Se sustituirá su contenido por el siguiente: “Las sanciones aplicables serán:

1º.- Para las faltas leves:
Multa de hasta 300 euros.

2º.- Para las faltas graves:
Multa de 301 a 1500 euros.

3º.- Para las faltas muy graves:
Multa de 1500 a 3000 euros”.

– Se añade un nuevo artículo a la Ordenanza titulado “Graduación de las sanciones”, con la siguiente redacción:

“Artículo 20.- Graduación de las sanciones.

Para determinar la graduación de las sanciones descritas deberán aplicarse los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año demás de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme”.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el informe jurídico relativo al procedimiento para modificar las ordenanzas municipales.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo y de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, explica la portavoz del grupo popular en los términos de la propuesta.

Toma la palabra el sr. Penalva preguntando si el tope y la graduación ya estaban previstos en alguna otra ordenación, a lo que el sr. Alcalde contesta que había una laguna legal y nos remitimos a la Ley vigente aplicable. *(Pren la paraula el sr. Penalva preguntant si el límit i la graduació ja estaven previstos en alguna altra ordenació, a la qual cosa el sr. Alcalde contesta que hi havia una llacuna legal i ens remetem a la Llei vigent aplicable.)*

De conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los Locales Públicos que prestan servicios de telecomunicaciones en cuanto al régimen sancionador con la siguiente redacción:

“Artículo 19.- Sanciones.

Las sanciones aplicables serán:

1º.- Para las faltas leves:
Multa de hasta 300 euros.

2º.- Para las faltas graves:

Multa de 301 a 1500 euros.

3º.- Para las faltas muy graves:

Multa de 1500 a 3000 euros.

Artículo 20.- Graduación de las sanciones.

Para determinar la graduación de las sanciones descritas deberán aplicarse los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año demás de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme”.

SEGUNDO.- El resto del articulado permanece vigente.

TERCERO.- Someter a información pública la modificación de la Ordenanza reguladora de los Locales Públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, **por plazo de treinta días** contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio **en el Boletín Oficial de la Provincia**, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, entender definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza si no se presentase escrito alguno al respecto.

16.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (PARCIAL) SOBRE DEBATES PLENARIOS.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal (Parcial) sobre los debates plenarios, del siguiente tenor:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (PARCIAL)

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta al Pleno para su deliberación y votación la siguiente MOCION:

1.- Que se ratifiquen las INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL CON OCASIÓN DE LA RENOVACION CORPORATIVA, y cuyo texto literal dice así:

INSTRUCCIONES SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES

- **QUORUM DE ASISTENCIA.-** Para celebrar sesión es requisito indispensable la asistencia de un tercio del número legal de concejales, que deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, es inexcusable la asistencia de Presidente y Secretario. La presidencia del Pleno será ostentada, de forma automática, por el teniente de Alcalde que por turno

corresponda, en supuestos de manifiesta imposibilidad de asistencia, para tal fin, por la Alcaldía.

- CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.- La convocatoria corresponde al Alcalde, previo borrador que le presenta el Secretario. Podrá el Alcalde pedir consulta previa a la Junta de Portavoces, en temas que considere de trascendencia, para su inclusión en el orden del día. En las sesiones ordinarias se incluirán los siguientes puntos fijos: Lectura y aprobación de las Actas, Decretos, Correspondencia y Disposiciones, Ratificación de acuerdos de Junta de Gobierno (si los hay), dar cuenta de pagos de ejercicios anteriores, Asuntos de urgencia y mociones de los partidos que se declaren de urgencia y finalmente, Ruegos y Preguntas. El resto de los puntos deberán ir dictaminados por las Comisiones Informativas.
Las sesiones ordinarias se convocarán con antelación de 2 días hábiles. Las sesiones extraordinarias a iniciativa del Alcalde se convocarán con antelación de 2 días hábiles. Las sesiones extraordinarias, a instancia de la cuarta parte de concejales deberá convocarse y celebrarse conforme al procedimiento y plazos establecidos en el art. 46 de la LBRL.
Finalmente, las sesiones extraordinarias de carácter urgente, las podrá convocar el Alcalde incluso dentro del mismo día de celebración.
- EXPEDIENTES A EXAMEN.- Los expedientes completos sobre asuntos incluidos en el Orden del Día, estarán a disposición de los Concejales, para estudio, durante el plazo de convocatoria, en la Secretaría Municipal.
- ASUNTOS SIN DEBATE.- Cada punto del orden del día comienza con la lectura íntegra, o en extracto, por el Secretario, del dictamen de la Comisión Informativa. Si es un asunto de urgencia, se da lectura de la moción. A petición de algún portavoz o del propio Presidente, el Secretario da lectura íntegra de aquellas partes del expediente o de los informes, que se consideren convenientes. Si no se promueve debate, el asunto queda aprobado por asentimiento unánime.
- ORDENACIÓN DEL DEBATE.- Para iniciar o no el debate, el Presidente preguntará a los grupos si alguno de sus miembros desea hacer uso de la palabra. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:
 - 1) Sólo podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización del Alcalde.
 - 2) Comienza el debate con la exposición y justificación de la propuesta, a cargo del Alcalde, concejal-ponente, o del portavoz del grupo que suscriba la moción.
 - 3) Se consumirá un primer turno por los diversos portavoces o concejales en los que se delegue la intervención por su grupo, con duración igual de (remisión). El orden de intervención será de menor a mayor.
 - 4) Se abrirá un segundo turno si lo solicita algún grupo, por (remisión) tiempos, o en caso de alusiones personales, se dará posibilidad de réplica a los aludidos, pero con brevedad y concisión. El orden de intervención en el segundo turno será también de menor a mayor.
 - 5) Consumido el turno 2º o las réplicas por alusiones, el Presidente puede dar por terminada la discusión, que se cerrará con la intervención del Concejal-Ponente, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
 - 6) En cualquier momento podrán los concejales pedir la palabra para plantear una cuestión de orden. El presidente resolverá la cuestión, sin debate posible.

- 7) *Excepcionalmente, el Presidente podrá conceder un tercer turno de debate, si el asunto no ha quedado aclarado para votación. Este tercer turno será breve, con tiempos de (remisión) por intervención.*
 - 8) *Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.*
 - 9) *Cualquier concejal puede pedir, durante el debate, que un asunto quede sobre la mesa, para que se incorporen documentos o informes. La petición será votada al terminar el debate y antes de pasar a la votación de la propuesta sobre el fondo del asunto. Decidirá la mayoría simple. Si gana el aplazamiento del asunto, deberá ir en la sesión más inmediata que se celebre. Un asunto no podrá quedar sobre la mesa en dos sesiones.*
 - 10) *El Alcalde podrá llamar al orden al Concejal que profiera palabras o conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, Instituciones públicas o de cualquier persona o entidad.*
 - 11) *Los concejales no pueden provocar interrupciones ni alterar el orden de las sesiones. Sólo el presidente puede ordenar una breve interrupción, bien para evacuar consulta a la Junta de Portavoces, para clarificar el debate o establecer los criterios de la votación, o a petición de un Grupo que pretende clarificar internamente su posición en el debate o en la votación. Pero jamás se producirá interrupción, iniciada ya la votación.*
 - 12) *La controversia entre Grupos políticos, siempre que no impliquen ofensa o menosprecio de las posiciones ideológicas, no será considerada como alusión personal. Los concejales evitarán alusiones personales, en aras a la brevedad y a las réplicas innecesarias. En sus intervenciones durante el debate, se dirigirán a la Corporación, no al público, ni a miembros concretos del Pleno.*
 - 13) *La participación ciudadana en las sesiones ordinarias será fuera de sesión y deberá formularse a los concejales delegados afectados por la materia expuesta. Los instrumentos de participación ciudadana en los Plenos se ajustarán a lo que disponga el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento y las disposiciones legales vigentes. Dicha participación deberá ejecutarse desde el mutuo respeto a las opiniones de los vecinos, del Alcalde y de todos los miembros de la Corporación Municipal. Las reclamaciones particulares se formularán a través de la Oficina de Reclamaciones.*
 - 14) *Si un concejal formula enmienda a la propuesta dictaminada, que apoyó en la Comisión, podrá motivar y justificar su cambio de posición. Antes de votarse la propuesta, se votará previamente su posible enmienda.*
 - 15) *Si durante una sesión, se ausenta un Concejal, se produce una votación y luego se reincorpora, la ausencia se computará en la votación como abstención. Los concejales que no asistan a una sesión, en el escrutinio de la votación figurarán como ausentes de la sesión.*
- VOTACIONES.-
 - 1) *El Alcalde puede alterar el orden de los temas o retirar un asunto, cuando su aprobación exija una mayoría especial y ésta no pueda obtenerse en el momento previsto del orden del día.*

- 2) *Antes de cada votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma.*
 - 3) *En general, se practicará la votación ordinaria, simplemente con levantamiento de brazo para los votos afirmativo, negativo y abstención. La votación nominal se practicará cuando lo solicite algún portavoz, conforme al orden de lista, según cociente d'Hont, salvo el Presidente, que votará el último. Cualquier concejal puede pedir explicación de voto, para exponer el sentido en que emitió su voto, a efectos de legitimación para impugnar acuerdos.*
 - 4) *En general, los acuerdos se adoptan por mayoría simple, salvo que la ley exija una mayoría cualificada. Si se trata de mayoría absoluta, deberán votar a favor de la propuesta 11 miembros de la Corporación. De lo contrario, la propuesta quedará desestimada. En caso de empate, se efectuará una nueva votación y, si persiste, decidirá el voto de calidad del Presidente.*
 - 5) *Cada punto acabará con la proclamación del acuerdo por el Presidente: "Queda admitida la propuesta", o "queda rechazada la propuesta".*
 - 6) *Proclamado el acuerdo, cada Grupo podrá solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.*
- CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.-
 - 1) *Dictamen: Es la propuesta sometida al Pleno, tras estudiar el expediente la Comisión Informativa. Contendrá una parte expositiva sucinta, un resumen de los informes y la propuesta de acuerdo, o parte resolutive.*
 - 2) *Enmienda y voto particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada respectivamente, por un Concejal que no formó parte de la Comisión o por un miembro de la Comisión. En caso de enmienda, se presentará por escrito al presidente antes de iniciarse la deliberación. En el segundo caso, voto particular, debe acompañar el dictamen desde el siguiente día a su aprobación por Comisión. En ambos casos, puede consistir en modificación, adición o supresión.*
 - 3) *Moción: Es una propuesta de acuerdo sobre un tema incluido en el orden del día y que esté dictaminada. El Alcalde podrá incluir en el punto de asuntos de urgencia, mociones no dictaminadas, siempre con la previa declaración de urgencia por el Pleno. Lo mismo ocurrirá cuando sean los Grupos políticos los que presenten en el punto de urgencia mociones sobre determinados temas. Ahora bien, si en ambos casos, es aplazable el tema y requiere someterse a una Comisión Informativa, para perfilar mejor el asunto, o bien porque implique una elaboración compleja, que no puede improvisar el Pleno en un simple debate, o bien porque sea aconsejable una reflexión mayor en la correspondiente Comisión de Trabajo, en tales hipótesis la aprobación de su previa declaración de urgencia, supondrá exclusivamente la remisión de la propuesta a dicha Comisión.*
 - 4) *Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Primero, se expone el ruego por el formulante. Contesta el Alcalde o Concejal Delegado afectado. Replica el autor del ruego y resuelve definitivamente la cuestión el Presidente.*
 - 5) *Pregunta: Es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces. Contesta el Alcalde o Concejal delegado, bien*

sobre las medidas concretas o posponiendo la respuesta para su estudio pertinente o cuando se tengan los hechos y datos precisos.

2.- REGULACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE INTERVENCIONES EN LOS DEBATES PLENARIOS.

2.1.- Debates en General:

Si se promueve debate, las intervenciones será ordenadas por el Presidente, conforme a estas reglas:

- El Presidente otorgará la palabra al firmante de la propuesta o proposición - en este caso, una vez ratificada su inclusión en el orden del día- o a algún miembro del equipo de gobierno, si así lo solicitasen, para que presenten los objetivos que se persiguen con la pretensión que se somete al Pleno, o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos, con una duración máxima de 2 minutos, previa lectura íntegra de la Moción o propuesta, si así lo solicita el ponente, o de 5 minutos de exposición en caso de no lectura de la Moción.
- Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de 5 minutos como máximo por cada interviniente.
- Terminado el primer turno de deliberaciones, y si así lo solicitara algún grupo, se producirá un segundo turno, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de 3 minutos. Consumido éste, el Alcalde o Presidente podrá dar por terminada la discusión que se cerrara con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta, en tiempo máximo de 2 minutos.

El número de turnos y los tiempos de las intervenciones podrán ser modificados en más o en menos, por acuerdo de la Junta de Portavoces, cuando entienda que existan razones para ello.

Los Grupos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.

Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que será breve y conciso.

Antes de comenzar la votación el Alcalde-Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

2.2.- Por su especialidad formal

2.2.1.- En los asuntos incluidos en el Punto de Urgencia, motivados por propuestas o moción de alguno de los Grupos de Oposición se abrirá primero un turno para debatir la urgencia; en caso favorable se entrará en el debate del asunto de fondo. Las **mociones** se presentarán y justificarán por

el Portavoz o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así su intervención explicativa correspondiente a su Grupo Político. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás Grupos. El orden de intervenciones en este trámite para debatir la urgencia será de menor a mayor, con un solo turno a favor o no de la urgencia, con 2 minutos como máximo por intervención. En caso de aplicarse la urgencia el debate se continuará de acuerdo con el punto 2.1.- Debate General.

2.2.2.- Se podrán formular preguntas por tiempo máximo de 2 minutos cada una de ellas. La respuesta a las **preguntas** formuladas no dará ocasión a abrir debate alguno, pudiendo el destinatario reservarse su contestación para la siguiente sesión plenaria. La respuesta también tendrá una duración de 2 minutos.

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de que vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

2.2.3.- El autor del **ruego** intervendrá 2 minutos, como máximo, disponiendo el destinatario del mismo de un único turno por, igualmente, 2 minutos. El turno de réplica será de 1 por un minuto para cada uno, como máximo, solamente para precisar algún punto de los parlamentos anteriores

2.2.4.- El tratamiento para la **fiscalización de los decretos de Alcaldía** que se sometan a pleno para su dación de cuentas será el propio de los ruegos y preguntas.

2.2.5.- En las **declaraciones institucionales** plenarias el Portavoz promotor de las mismas expondrá las razones de su propuesta en un tiempo máximo de 3 minutos. A continuación, se abrirá un turno para los demás Grupos, de menor a mayor, a fin de que cada uno explique su posición ante el tema, por iguales tiempos.

Si la petición hubiera sido firmada por varios Portavoces, iniciará la deliberación el del Grupo menor, siguiendo después los demás firmantes de menor a mayor y, a continuación, los demás Grupos en el mismo orden.

Fijada la postura de cada Grupo, se someterá a votación la solicitud presentada.

2.3.- Por su especialidad material

En razón a las peculiaridades que concurren respecto a los asuntos a tratar, y atendiendo con carácter general el régimen de intervenciones antes señalados, se incrementará a 15 minutos la primera intervención y a 8 minutos la segunda intervención, mientras que el ponente tendrá 10 minutos para explicar la propuesta, respecto al tratamiento plenario de las siguientes materias:

- a) Presupuesto Municipal.
- b) Ordenanzas Fiscales.
- c) Reglamentos Orgánicos.
- d) Moción de Censura.
- e) Cuestión de Confianza.
- f) Aprobación, revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

h) Aquellas que, en cada caso, y en razón a las circunstancias concurrentes, así lo disponga la Presidencia, oída la Junta de Portavoces.

En el caso de los Plenos extraordinarios convocados en virtud del art. 78.2 a instancia de ¼ de los miembros de la Corporación, los tiempos tendrán el triple de duración de los debates ordinarios.

La presente regulación tiene carácter de Reglamento Orgánico Municipal, debiendo, en consecuencia, someterse a las exigencias procedimentales que la ley reconoce a este tipo de disposiciones.

3.- DISPOSICIONES ADICIONALES

3.1 – Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, que regulen la misma materia. Este último Reglamento será supletorio para lo no regulado por aquél.

3.2 – Interpretación del Reglamento.

El Alcalde o el Presidente delegado del Pleno, en su caso, dictará las resoluciones sobre la interpretación de las normas de este Reglamento, si fueren necesarias, previo informe del Secretario General del Pleno.

4.- DISPOSICIONES FINALES

4.1.- – Comunicación y publicación.

1. El acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del presente Reglamento Orgánico y el texto del mismo se comunicarán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana.

2. Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4.2 – Entrada en vigor.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el citado Boletín.

CONSIDERANDO *la tramitación que para este tipo de actos de carácter general dispone el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al art. 65.2y 70.2 del mismo cuerpo legal, exigiendo su aprobación plenaria, por su especialidad material, mayoría absoluta del número legal de miembros."*

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate, el sr. Penalva manifiesta que aún no se ha aprobado el Reglamento pero que nos hemos comprometido a aplicar esta dinámica de inmediato para agilizar los Plenos. *(El sr. Penalva manifiesta que encara no s'ha aprovat el Reglament però que ens hem compromés a aplicar esta dinàmica immediatament per a agilitzar els Plens.)*

El sr. Más Galvañ agradece el esfuerzo compartido por todos y nos comprometemos a cumplirlo.

La sra. Mallol agradece la confianza dada por su grupo como portavoz. En sus intervenciones será escueta. Respetará las ideas de los grupos de la oposición. Cuando hayamos de ser contundentes, no obstante lo seremos. Intentemos hacer amigos y no enemigos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la normativa anterior, con carácter de Reglamento Orgánico Municipal (parcial).

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, el expediente permanecerá expuesto al público, por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y/o sugerencias que estiman oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de información pública de este acuerdo y para el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el mismo devendrá definitivamente aprobado, de forma automática. En este caso el acuerdo definitivo y el texto íntegro del mismo habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

17.- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO Y OCUPACIÓN TEMPORAL PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DE COLECTOR DE DESAGÜE DE AGUAS PLUVIALES EN C/ VIRGEN DE LA SALUD.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo presentada por la Alcaldía:

Aprobado, por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 26 de marzo de 2.003 el Proyecto de la Obra del Colector de Desagüe de Aguas Pluviales de la Calle Virgen de la Salud de este término municipal.

Incoado, mediante Providencia de Alcaldía de 14 de junio de 2.007, procedimiento de imposición forzosa de servidumbre de acueducto y de ocupación temporal, mediante los trámites del sistema de urgente ocupación, justificada en el contenido del informe de 28/05/2007 de la Dirección

Facultativa de la obra relativo a la modificación de las condiciones de escorrentería superficial en las calles.

Considerando implícita la declaración de utilidad pública al efecto de la imposición de servidumbre administrativa de acueducto y de la ocupación temporal de parte de la finca afectada, en la aprobación del Proyecto antes referido.

Considerando, a la vista de lo establecido en el art. 109 de la Ley 16/05, de 30 de diciembre y 94 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril que, al no estar incluido la obra en un Plan de obra o servicio local o en un Plan Provincial de Cooperación, es conveniente la aprobación de la necesidad de ocupación de los terrenos de la servidumbre y para la ocupación temporal.

Considerando, a la vista del informe jurídico, aplicables los trámites regulados en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, al no prever la normativa sobre aguas procedimiento para la urgente ocupación.

Vistos los arts. 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el debate, el Sr. Penalva manifiesta el voto favorable de su grupo. *(El Sr. Penalva manifiesta el vot favorable del seu grup.)*

El sr. Más Galvañ igualmente manifiesta el voto favorable de su grupo. Se refiere a una carta dirigida al Ayuntamiento por el director de obra denunciando una serie de irregularidades en el Colector. Escrito alarmista. Se exime de responsabilidad él mismo. Pregunta si el Colector funciona.

El sr. Moya manifiesta que no puede estar corregido porque al final es donde está el problema que estamos debatiendo. Superado el mes de mayo se ha visto que tampoco había tanto riesgo.

El Alcalde manifiesta que las obras en ejecución están precisamente para aliviar de agua la zona. Lo que dice el informe es que si no se hiciera la obra podría haber excesos. ¿Si no se termina el Colector qué pasaría?. Lo que ha pasado hasta ahora sin Colector. Explica el itinerario procesal de la imposición de la servidumbre.

El sr. Más Galvañ manifiesta que es el director de la obra el que se refiere a las obras de asfaltado que aumentan el riesgo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Considerar la declaración de utilidad pública implícita en la aprobación del Proyecto de Obra del Colector de Desagüe de Aguas Pluviales, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 26 de marzo de 2.003.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos y su necesaria ocupación, así como de los propietarios, mediante la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y la

ocupación temporal, en los términos y superficies que en el cuadro anexo se indican, para la ejecución de las obras de Proyecto referido en los antecedentes.

TERCERO: En aplicación de lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, solicitar del Consell de la Generalitat la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras previstas en el citado proyecto, motivada por las siguientes razones:

a) La urgencia de la necesidad de disponer de los terrenos, advertida por el Informe de 28 de mayo de 2.007 del Director de la Obra, motivada por el reciente asfaltado de las calles por donde está proyectado ubicar el Colector de aguas pluviales, lo que ha producido una modificación de las condiciones de escorrentía superficial de las mismas que favorecen la evacuación de las aguas hacia el exterior de la calzada, con lo que el efecto de las lluvias en fachadas y viviendas sería aún mayor.

b) La circunstancia imprevista, al no haberse comunicado, de la transmisión de la finca afectada por su anterior propietario, con el que este Ayuntamiento había suscrito amistosamente un Acta de constitución de servidumbre de acueducto y de pago de indemnización, no aviniéndose el actual propietario a acordar amistosamente un convenio similar, con lo que el terreno no está disponible para el inicio de las obras.

CUARTO: Publíquese anuncio del presente Acuerdo, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y notifíquese a los propietarios y demás interesados que puedan aparecer.

ANEXO

Nombre de los propietarios con los que se inició el procedimiento	D. Vicente Moscardó Pellicer y Dña. Dolores Sanfélix Peiro
Nombre de los propietarios y titulares de derechos, según el Nota Simple del Registro de Propiedad nº 3 de Elche	D. Salvador González Mellado y Dña. Antonia Maria Coves Agulló en cuanto al 50% del pleno dominio con carácter privativo.
Domicilio a efecto de notificaciones	Partida Jubalcoi, Polígono 1, nº 99-B (2) de Elche
Descripción del terreno afectado	- Terreno de 264 m2 (2 metros de franja a lo largo de 132 lineales) sobre los que se constituye servidumbre forzosa de acueducto. - 1.372 m2 destinados a su ocupación temporal para acopio de material y realización de los trabajos
Inscripción de la finca afectada	Forma parte de la finca nº 35795, Tomo: 1551; Libro: 575; Folio: 136 de Crevillent. Refª Catastral: 03059A013000090000IQ
Situación jurídica	Limitaciones del art. 207 de la Ley Hipotecaria
Supuesto expropiatorio	Obra en ejecución del Proyecto de Colector de Desagüe de Aguas Pluviales

18.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SOCIAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL REALENGO”.

Visto el Modificado del Proyecto Obras de “Rehabilitación de Edificio Social y Espacio Público en El Realengo” redactado por la Dirección Facultativa de la obra, D. José A. Maciá Ruiz y D. M. Enrique Manchón Ruiz, que cuenta con la conformidad del contratista, con lo que se cumple con el trámite de audiencia al mismo exigido por los arts. 59.1 y 146.2 TRLC.

Considerando suficientemente justificados en la Memoria del Proyecto y en los informes técnicos que obran en el expediente las necesidades de realización de un Modificado así como la improcedencia de convocar una nueva licitación por las unidades constitutivas de la modificación, dando cumplimiento a lo preceptuado por el art. 101.3 c) del TRLC, justificaciones que son de orden económico, administrativo, técnico y social y que explican los perjuicios que al interés público causaría una dilación en la ejecución de las obras.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal de 25 julio de 2007 de supervisión del Proyecto, mediante el que se considera que éste cumple con los requisitos exigidos por el TRLC, siendo adecuado documental y normativamente.

Visto el informe de la Interventora de Fondos de 30 de julio de 2007 sobre la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a la vista del cual y, de acuerdo con el informe jurídico, se hace innecesario recabar informes o dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo y de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto asimismo el informe de la Interventora de fiscalización del Gasto y de existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con estos antecedentes y cumplidos los trámites para la adecuación del procedimiento que fueron expuestos en el informe jurídico.

De acuerdo con el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de julio de 2007 según el cual previa su especial declaración de urgencia, con lo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se dictamina de los votos favorables del PP y de Compromis-EU, y la inasistencia del PSOE.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Modificado del Proyecto de Obras de “Rehabilitación de Edificio Social y Espacio Público en El Realengo” por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (134.888,66 €), IVA incluido.

SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2 a) del TRCL, el Proyecto de modificado, en los términos que constan en el expediente tramitado.

TERCERO. Considerar, para dar cumplimiento al nuevo trámite de audiencia al contratista de tres días exigido por el art. 146.b) III párrafo, que dicha audiencia se resolverá favorablemente a falta de alegaciones en dicho plazo por el contratista o bien mediante su conformidad expresa.

CUARTO. Que se proceda por el contratista, con carácter previo a la formalización del contrato, al reajuste de las garantías en los términos que exige el art. 42 TRLC.

QUINTO. Formalizar el contrato de la presente modificación, en los términos de los arts. 54 y 101 II párrafo del TRLC.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Contratista y a la Tesorería Municipal.

19.- AGREGACIÓN DE SOLARES EN C/ SAN JOSÉ Nº 13 Y 15 Y C/ SAN ANTONIO Nº 6.

Se da cuenta de la solicitud formulada por D. JUAN MANUEL MÉNDEZ PLEGUEZUELOS, con D.N.I. 48.372.860-L, en representación de la mercantil PROMOCIONES MASSION 2007, S.L. y domicilio en C/ Fray Jaime Torres nº 2, 4º izq. de Elche, en petición de autorización para la agregación de los siguientes solares:

Solar 1: C/ San José nº 13 sup. 93,63 m2. Ref. Catastral 1760704XH9316S0001WR

Solar 2: C/ San José nº 15 sup. 82,00 m2. Ref. Catastral 1760702XH9316S0001UR

Solar 3: C/ San Antonio nº 6 sup. 72,00 m2. Ref. Catastral 1760703XH93116S0003KY

La petición de agregación del interesado es solicitada para que puedan ser edificables conjuntamente.

A su vista, se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 129 de las Normas Urbanísticas y considerando que el local recae a 2 calles, se considera puede concederse lo solicitado”.

Tras lo expuesto, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la agregación de los solares transcritos “ut supra” para su edificación conjunta.

SEGUNDO.- El presente acuerdo, en ningún caso prejuzga ni legitima actuación alguna respecto de otros actos de edificación o uso del suelo sobre el referido inmueble, que precisarán de su correspondiente licencia municipal al efecto. Todo ello sin perjuicio de la situación jurídica y registral a la fecha actual de los terrenos.

20.- APROBACIÓN HONORARIOS ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA REVISIÓN PGOU DE CREVILLENT.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 20 de julio de 2007, en el que se informa de los Honorarios del estudio de movilidad para la revisión del Plan General. A su vista, y dado que se trata de los Honorarios presupuestados por el equipo redactor que ha realizado la mejor propuesta (12.000 €, IVA incluido), compuesto por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Rodríguez Robles y D. Lázaro López Andrés, y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Fernando V. Ochando Pinto, ya que la otra oferta presentada por Grupo Tasvalor ha resultado claramente más elevada (15.525 €, IVA excluido) para la Revisión del PGOU de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la oferta de Honorarios por importe de 12.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Notifíquese al equipo redactor compuesto por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Rodríguez Robles y D. Lázaro López Andrés, y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Fernando V. Ochando Pinto, así como a la Oficina Técnica Municipal, a los Servicios Económicos Municipales y al negociado de Contratación.

21.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL COLEGIO PÚBLICO JULIO QUESADA.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía siguiente:

PROPUESTA ALCALDIA

Visto el auto dictado el pasado 5 de julio en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante en el recurso contencioso-administrativo num. 449/00, según el cual, en la parte dispositiva de su fallo se hace constar:

“PRIMERO. La Sentencia de cuya ejecución se trata, estimando en parte el recurso interpuesto contra la Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de cuatro de enero de dos mil, desestimatorio del recurso deducido frente al Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta para la construcción de un centro docente en la ronda sur de Crevillente, anuló el mismo en cuanto aprobaba el procedimiento de tasación conjunta por ser el apropiado el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con independencia de los criterios de valoración que resultaran aplicables.

El cumplimiento de tal pronunciamiento firme no implica la restitución in natura de los bienes expropiados ya que no se extiende el mismo a la inexistencia de la "causa expropiandi", sino la incoación y tramitación del correspondiente expediente individualizado previsto de la Ley de Expropiación Forzosa a fin de fijar el justiprecio del bien expropiado teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos por el Tribunal Supremo en la Sentencia de catorce de diciembre de dos mil seis, no concurriendo, por consiguiente, una imposibilidad material de cumplir la sentencia, de que se trata, en sus propios términos, como pretenden los recurrentes sino que la misma se cumple mediante el inicio de dicho expediente individualizado y, a tal fin, procede requerir a las Administraciones demandadas para que, a efectos de esta ejecutoria, acrediten su incoación, con lo que se dará cumplimiento a la Sentencia de cuya ejecución se trata.

SEGUNDO. No se aprecia temeridad o mala fe a efectos de expresa imposición de costas.

LA SALA ACUERDA: Desestimar la promoción del incidente instado para la ejecución de la Sentencia recaída en estos autos y la práctica del requerimiento sobre su imposibilidad material de cumplimiento.

Requerir a las Administraciones demandada y codemandada para que en el improrrogable plazo de TREINTA días inicien el procedimiento individual establecido en la Ley de Expropiación Forzosa poniéndolo en conocimiento de la Sala a fin de archivo de la ejecutoria.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de CINCO días.

Lo acuerdan, mandan y firman los litmos. Sres. Magistrados anotados al margen. DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y paso a notificar. Doy fe.”

Que la sentencia de la que dicho auto trae causa fue dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección segunda, con el núm.: 753, de 6 de junio de 2003, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 2/449/2000, y cuya parte dispositiva decía así:

"FALLAMOS: Estimamos en parte el recurso interpuesto por la Procuradora doña Elena Herrero Gil, en nombre y representación de don Francisco, doña Remedios y don Manuel Hurtado Puig, contra la resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de cuatro de enero de dos mil, el que, junto con el que le sirvió de precedente, declaramos contrario a derecho y anulamos, dejándolo sin efecto, en cuanto aprueba el procedimiento de Tasación conjunta. Desestimamos las restantes pretensiones de los actores".

Que la argumentación jurídica en la estimación del único motivo de recurso tal como reflejaba su fundamento de derecho CUARTO, lo era, literalmente de la forma siguiente:

*"Cuarto. Si procede, en cambio, la estimación del recurso respecto al sistema de tasación conjunta aprobado, porque el mismo es aplicable, tal como dispone el art. 199.1, del Reglamento de Gestión Urbanística, en los supuestos de ejecución del Plan por el sistema de expropiación en un polígono o unidad de actuación determinada, caso que, evidentemente, no es el presente, como se concluye de lo anteriormente expresado por tanto el procedimiento a seguir es el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, **con independencia de los criterios de valoración que resulten aplicables**. Así, tratándose de la adquisición de unos bienes para ejecutar los sistemas generales, o como dispone el art. 197.1 del citado Reglamento, "o alguno de sus elementos" el procedimiento para fijación de su justiprecio no es el de tasación conjunta que, como se ha expresado, requiere que la actuación expropiatoria incida en un polígono o unidad de actuación determinado, siendo tal interpretación acorde, además, lo dispuesto en la Ley Suelo de 1976."*

Que dicha sentencia fue recurrida en casación por la representación letrada de la Generalitat Valenciana dictando fallo el Alto Tribunal, según el cual rezaba en su parte dispositiva:

"FALLAMOS: No ha lugar al recurso de casación nº 8529/2003, interpuesto por el letrado de la Generalidad Valenciana, en la representación legal que le es propia, contra la sentencia que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 6 de junio de 2003 - recaída en los autos 449/2000-; con imposición de las costas a la Administración recurrente, hasta el límite de 1.500 Euros en concepto de honorarios de letrado de la parte recurrida".

Visto el informe del secretario de la Corporación de fecha 13 de Enero de 2007, a propósito de dicho fallo casacional, según el cual literalmente se hacía constar:

"INFORME SECRETARÍA

ASUNTO: Expropiación Terrenos Colegio la vista de la reciente Sentencia anulando la resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo aprobatoria del expediente de Tasación Conjunta en la expropiación de los terrenos ocupados actualmente por el Centro de Educación y para su clarificación hay que hacer constar las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que nos movemos en sede judicial por lo que lejos de un procedimiento administrativo donde el protagonismo de la Administración permite configurar el procedimiento y tomar decisiones con un alto nivel de acierto, ahora al tratarse de decisiones judiciales las posturas de este Ayuntamiento al respecto son de más difícil detalle al encontrarnos en un expediente contradictorio con igualdad de partes y donde la decisión última corresponde a un tercero imparcial.
2. La decisión procesal de anular la fase resolutoria del expediente Expropiatorio se aúna a otra Sentencia del año 2003 donde se anula por igual motivo la resolución del Jurado de Expropiación aprobando el justiprecio.
3. En ambos casos el Ayuntamiento es destinatario de dos fallos judiciales y su actuación ha de incluirse, inexorablemente, en las piezas separadas de ejecución de ambas Sentencias.
4. Habrá que esperar, en todo caso al traslado formal de ambas resoluciones para iniciar cualquier tipo de actuación.
5. En cuanto a la primera Sentencia, de tipo formal y procesal habrá que retrotraer el expediente hasta la fase en la cual la decisión corporativa se decante por el procedimiento de Tasación Conjunta, declarado nulo con devolución de las prestaciones dadas por las partes e inicio de nuevo expediente, ahora de forma individualizada. Como la devolución de las prestaciones, en cuanto al terreno, y así lo reconoce el propio interesado, resulta imposible físicamente de reponer, deberá sustituirse, previo incidente judicial de imposibilidad de ejecución por una indemnización de los daños y perjuicios que se le haya podido causar al propietario de los terrenos. Dicha indemnización habrá de ser justificada por la otra parte siendo complicado ahora poder calcular sus conceptos y monto económico, pero fundamentalmente podría amparar una actualización al ¡PC acumulado del precio pagado desde la ocupación de los terrenos hasta la fecha, así como los honorarios de profesionales que hayan podido devengarse. (Ver Sentencia TS 16 de marzo de 1996, AR 1996/2386)
6. En cuanto a las resoluciones judiciales que anulan el justiprecio, su ejecución compete al Jurado de Expropiación que devolverá el expediente para nueva hoja de aprecio, pudiendo el Ayuntamiento remitirse al mismo precio dado por el Jurado en su día, al no haber sido tachado y siempre y cuando contuviera en su argumentación una valoración individualizada de las parcelas. (Amplia Jurisprudencia en casos de retasación. Art. 36 LEF. Respetar la realidad física de la parcela existente en su día y eliminar en la valoración las plusvalías generadas por la obra cuya ejecución determinó y legitimó la expropiación)."

Visto el informe dado traslado con fecha 19 de junio de 2007 por la defensa letrada del Ayuntamiento representada por el despacho de abogados MARTINEZ MORALES, comunicando las alegaciones presentadas en el incidente de ejecución de sentencia correspondiente al RCA 449/00, según las cuales, se hacía constar literalmente:

"Que dentro del plazo concedido mediante providencia del pasado día 30 de Mayo, y con relación al incidente de ejecución de sentencia promovido por los señores Hurtado Puig, formuló las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La actora ejercita como pretensión principal que " ... se determine la indemnización a satisfacer a mis representados, como consecuencia de la imposibilidad de cumplimiento de la sentencia en el importe que resulte de la valoración pericial y que esta parte estimada en 900 €/m2 incrementa del 5% de premiada sección más la indemnización correspondiente del 25% de la valoración de los bienes y los intereses legales que procedan; condenando las administraciones demandadas al abono de dichas cantidades a nuestro representado... "

La petición cuantificada de indemnización en los términos suplicados, es contradictoria con las propias manifestaciones contenidas en el escrito promoviendo el incidente ejecución de Sentencia, ya que en su alegación "sexta" manifiesta que "debe hacerse una valoración de los terrenos ocupados de mis clientes, designándose por la Sala el técnico competente, arquitecto superior, que tase los bienes al objeto de determinar la indemnización a satisfacer a esta parte y que deberá ser incrementada con el 25% de la cantidad que resulte... ". Si es un Perito quien tiene que fijar el importe de los terrenos ocupados, no puede solicitarse que la valoración sea a razón de 900 euros/m²; por tanto, la pretensión es incoherente con lo razonado en el propio escrito.

SEGUNDA- El fallo de la sentencia que se pretende ejecutar tan sólo se dirige contra la resolución del Consejero de Obras Públicas de 4 de Enero de 2000 que se declara contraria a derecho y "anulamos, dejándola sin efecto, en cuanto aprueba el procedimiento de tasación conjunta".

En el Fundamento de Derecho cuarto de la sentencia se estima el recurso respecto del sistema de tasación conjunta aprobado, porque "el procedimiento a seguir es el establecido en la ley de expropiación forzosa, con independencia de los criterios de valoración que resulten aplicables. "

En consecuencia, solicitar en este incidente el abono de los perjuicios causados con motivo de la ocupación de los bienes en su día expropiados, constituye una extralimitación respecto de la condena y, en su consecuencia, manifiesta vulneración de lo prescrito el artículo 103.2 de la LJCA.

Los únicos términos posibles de ejecución de esta Sentencia será la de ordenar la retroacción de actuaciones al momento en el que se produjo la resolución aprobando el sistema de tasación conjunta, para seguir el procedimiento que corresponda de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa. Sólo cuando se produzca la retroacción de actuaciones podremos establecer si la Sentencia es inejecutable y, sobre todo, cuál es el justiprecio que procedería abonar.

TERCERA.- Cuando se proceda de este modo, podremos constatar que la retracción de actuaciones nos conducirá al Acuerdo Pleno del Ayuntamiento aquí representado de 23 de Septiembre de 1997 que se expuso al público en el BOP de la provincia de Alicante (11 de Diciembre), en el que se acordó:

1º - Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos destinados a Centro Docente en la calle Ronda Sur y Prolongación Mediterráneo.

2º - Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y expropiación de los terrenos referidos...

3º - Aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los artículos 218 y siguientes del T R"

Ello significa que el expediente contiene elementos válidos para proseguir las actuaciones de acuerdo con la L.E.F., ya que tanto la Sentencia de esta Sala como la del Tribunal Supremo reiteran -ordenar seguir el procedimiento común de la expresada Ley- que lo será "con independencia de los criterios de valoración que resulten aplicables". Criterios de valoración que se retrotraerán a la fecha del aludido Acuerdo Plenario de 23/09/97, puesto que en el mismo ya se resolvió en sus ordinales 1º y 2º tanto la declaración de la necesidad de ocupación, como la aprobación del Proyecto de Expropiación. Lo que significa que esa será la fecha a la que deba retrotraerse la valoración que se efectúe, ya que incidirá en anulabilidad el ordinal 3º, pero no los dos primeros que quedan al margen del efecto invalidatorio de la sentencia.

Estamos frente a un supuesto típico de "conservación de actos y trámites" regulado el artículo 66 de la Ley 30/1992 que aboga por la "conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera

mantenido igual que no haberse cometido infracción". Evidentemente, si la anulación es tan sólo por causa del acuerdo de expropiación por tasación conjunta, los elementos perfectamente identificados y separables del Acuerdo anulado subsisten en su plena validez, al no quedar contaminados por la ilicitud.

No estamos ante un supuesto en el que se haya declarado la nulidad de pleno derecho de los actos recurridos, sino tan sólo la invalidez de aquellos actos que guarden relación con la decisión de tramitación del expediente expropiatorio por tasación conjunta.

En realidad, y como podrá constatarse al retrotraer las actuaciones, la valoración de los bienes expropiados se efectuó como si de una expropiación individualizada se tratase, por lo que ese deberá ser el punto de partida, sin perjuicio de los intereses legales de demora aplicables. Por eso es mucho más razonable mantener la valoración del Técnico de la Administración que la del particular expropiado, tal como postula en la alegación "sexta" de su escrito de solicitud de ejecución Sentencia

También podremos comprobar cómo no se le ha causado ningún perjuicio expropiado por la ocupación anticipada (respecto de lo que había sido un ortodoxo procedimiento), ya que sus terrenos no estaban destinados a ningún uso productivo rentable.

CUARTA.- Adentrarse en consideraciones de cuál sería el valor que cupiese atribuir a la parcela ocupada, constituye una clara extralimitación respecto del contenido de la Sentencia y del alcance del incidente de ejecución, que no puede ir más allá del estricto cumplimiento de lo declarado en el fallo.

QUINTA.- Tampoco aceptamos que al socaire, de las citas que se efectuaron con relación al recurso 649/01, que concluyó con Sentencia de 25/09/03 declarando la nulidad del Acuerdo del J.P.E.F. de 1/02/01, constituya motivo para intentar determinar, no ya el justiprecio, sino el valor de indemnización de las parcelas expropiadas y ocupadas, puesto que en dicha Sentencia la Sala entendió que la Resolución del Jurado era contraria derecho porque "traía su causa precisamente en ese procedimiento expropiatorio de casación conjunta... al haber perdido vigencia el expediente de expropiación instruido al efecto. "

Razón que, una vez más, nos servirá para ejecutar aquella Sentencia, cuando así se ha solicitado, en los mismos términos en que procede hacerlo con esta, es decir retrotraer actuaciones y reiniciar el procedimiento a partir de los actos no contaminados por la indebida declaración de tasación conjunta.

En su virtud

SUPLICO A LA SALA tenga por formuladas las alegaciones que anteceden frente a la solicitud de ejecución de Sentencia invitada por la actora y acuerde que la ejecución de la misma comporta la prosecución del expediente expropiatorio, a partir del Acuerdo Plenario de 23 de Septiembre de 1997, en sus ordinales 1º y 2º a los que no alcanza la invalidez del procedimiento por tasación conjunta.

OTRO SI DECIMOS QUE:

Nos oponemos al recibimiento a prueba solicitado de contrario, al ser impertinente la determinación de valor indemnizatorio alguno.

Que deberá ser citada la Generalitat Valenciana para que comparezca como parte directamente afectada por la ejecución solicitada por la actora, ya que es la autora del acto recurrido.

SUPLICO A LA SALA tenga por hechas las manifestaciones que anteceden y acuerde lo procedente.

Valencia 19 de Julio de 2007. Fdo.: Dr. José Luis Martínez Morales."

Que el expediente de expropiación instruido por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante con el número 67/99 referente a la pieza separada de justiprecio correspondiente a las Parcelas F-1 y F-4 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titular expropiado D. José Antonio Lledó Guilabert, y del que trae judicialmente causa el auto objeto de ejecución fue resuelto mediante acuerdo del Jurado en reunión celebrada el 1 de febrero de 2001, resultando como justiprecio final **adoptado por el Jurado respecto a las dos parcelas**, expropiadas 20.876.289 pesetas, con el siguiente detalle:

Parcela F- 1	
916 m2 x 17.595 pesetas	16.117.020 pesetas
* A descontar por urbanización pendiente	1.090.040 pesetas
Justiprecio resultante	15.026.980 pesetas
* 5% de premio de afección	751.349 pesetas
Justiprecio final	15.778.329 pesetas

Parcela F-4	
280 m2 x 17.595 pesetas	4.926.600 pesetas
A descontar por urbanización pendiente	71.400 pesetas
Justiprecio resultante	4.855.200 pesetas
5% de premio de afección	242.760 pesetas
Justiprecio final	5.097.960 pesetas

Que, por otro lado, el expediente de expropiación instruido por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante con el número 68/99 referente a la pieza separada de justiprecio correspondiente a la Parcela nº 3 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur en Crevillent, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titular expropiado D. Francisco Hurtado Puig, Dña. Remedios Hurtado Puig y D. Manuel Hurtado Puig, y del que trae judicialmente causa el auto objeto de ejecución fue resuelto mediante acuerdo del Jurado en reunión celebrada el 1 de febrero de 2001, resultando como justiprecio final **adoptado por el Jurado respecto a la citada parcela** expropiada 53.777.230 pesetas, con el siguiente detalle:

Parcela nº 3	
3.122 m2 x 17.595 pesetas	54.931.590 pesetas
* A descontar por urbanización pendiente	3.715.180 pesetas
Justiprecio resultante	51.216.410 pesetas
* 5% de premio de afección	2.560.820 pesetas
Justiprecio final	53.777.230 pesetas

Que dichas resoluciones valorativas resueltas por el Jurado de Expropiación forzosa fue objeto de dos pronunciamientos judiciales, a saber:

1.- Sentencia num. 1364/03 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia el 25 de Septiembre de 2003 en RCA num. 649/01, interpuesto por D. Francisco Hurtado Puig y otros, con el siguiente argumento y fallo:

"Dicha Sentencia (la propia num. 753/03, de 6 de Junio) establece en su fundamento de derecho cuarto lo siguiente:

"Sí procede, en cambio, la estimación del recurso respecto al sistema de tasación conjunta aprobado, porque el mismo es aplicable, tal como dispone el art. 199.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en los supuestos de ejecución del Plan por el sistema de expropiación en un polígono o unidad de actuación determinado, caso que, evidentemente, no es el presente como se concluye de lo anteriormente expresado, por tanto, que el procedimiento a seguir es el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con independencia de los criterios de valoración que resulten aplicables. Así, tratándose de la adquisición de unos bienes para ejecutar los sistemas generales, o como dispone el art. 197.1 del citado Reglamento, "o alguno de sus elementos " el procedimiento para fijación de justiprecio no es del tasación conjunta que, como se ha expresado, requiere que la actuación expropiatoria incida en un polígono o unidad de actuación determinado, siendo tal interpretación acorde además, con lo dispuesto 143 y 144 y por remisión 134, de la Ley de Suelo de 1976.

En consecuencia se estima parcialmente el recurso y se anula el procedimiento de tasación conjunta utilizado".

*A la vista de ello hay que concluir que el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 1-2-01, que traía su causa precisamente en ese procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, debe igualmente anularse al haber perdido vigencia el expediente de expropiación instruido al efecto. **Por tanto y sin necesidad de entrar a analizar los supuestos defectos en los que había incurrido la valoración del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante procederá la estimación de la demanda anulando dicho Acuerdo, bien entendido que no se puede hacer pronunciamiento alguno en relación con el justiprecio pretendido por el recurrente.***

TERCERO: En cuanto a las costas no se observa que concurra ninguna de las circunstancias previstas en el art. 139 de la Ley de la Jurisdicción para hacer un expreso pronunciamiento en relación con las mismas.

*VISTOS los preceptos legales citados por las partes concordantes y de general aplicación.
FALLAMOS*

*Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo nº 648/01, promovido por la Procuradora Da Elena Herrero Gil, en nombre y representación de D. José Antonio Lledó Gilabert, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 1-2-01, anulando el mismo por ser contrario a derecho.
Sin costas."*

2.- Sentencia num. 289/2004 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia el 27 de Febrero de 2004 en RCA acumulados números 600/2.001 y 601/2.002, interpuesto por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), con el siguiente argumento y fallo:

A la vista de ello hay que concluir que los Acuerdos impugnados, que traían precisamente su causa en ese procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, deben igualmente anularse al haber perdido vigencia el expediente expropiatorio instruido al efecto. Por tanto, y sin necesidad de entrar a analizar los supuestos defectos en los que pudieran haber incurrido las valoraciones efectuadas en dichos Acuerdos, procede - en coincidencia con lo ya resuelto por esta Sección en supuesto con el que el presente guarda identidad (Sentencia 1.364/2.003 de 25 de septiembre dictada en el Recurso 649/2.001) la estimación parcial de la demanda anulando los mismos, bien entendido que no se puede hacer pronunciamiento alguno en relación con el justiprecio pretendido por el actor.

Tercero. Al no apreciarse mala fe temeridad que, con arreglo al artículo 139.1 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, justifique otro pronunciamiento, proceda efectuar expresa imposición de costas.

Vistos los preceptos legales citados por las partes, concordantes y demás de general aplicación. Fallamos

1) Estimar en parte los recursos contencioso- administrativos acumulados números 600/2001 y 601/2.002, interpuestos por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) contra:

1º.- Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de Febrero de 2.001, dictado en el expediente número 68/1.999 por el que se justipreciaba la Parcela 3 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titulares expropiados Doña Remedios, Don Manuel y Don Francisco Hurtado Puig (Recurso 600/2.001); y

2º. Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de febrero de 2.002, dictado en el expediente número 67/1.999 por el que se justipreciaban las Parcelas F-1 y F-4 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titular expropiado Don José Antonio Lledó Guílabert (Recurso 601/2.001);

2) Declarar contrarios a Derecho y, en consecuencia, anular y dejar sin efecto los citados Acuerdos;

3) Desestimar el resto de las pretensiones deducidas por la parte actora; y

4) No efectuar expresa imposición de costas.

A su tiempo, con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Visto el informe que con fecha 9 de julio emite el actual por el Arquitecto Municipal, según el cual, y literalmente se hace constar:

"Informe que se emite en relación con la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 2006.

La citada sentencia anula el procedimiento de tasación conjunta seguido en la tramitación de la expropiación de terrenos destinados a centro docente en Ronda Sur.

De conformidad con ello, se deberá aplicar el artº 201 del reglamento de Gestión Urbanística que literalmente decía que, "si se optare por la expropiación individualizada para cada finca, se seguirá el procedimiento de la Ley de Expropiación forzosa, pero los criterios de valoración serán los establecidos en La Ley del Suelo y disposiciones que la desarrollen."

Ahora bien, en el Proyecto de Expropiación de terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur, redactado por quien suscribe en junio de 1.997, en el apartado III. CRITERIOS DE VALORACION se establecía, que, "los criterios de valoración de los terrenos se deducirán de las siguientes disposiciones: Ley reguladora de la Actividad Urbanística, Ley de Régimen del Suelo y Ordenación urbana de 1.976 y Reglamento de Gestión Urbanística."

Además, en el apartado IV. JUSTIPRECIO INDIVIDUALIZADO del citado proyecto, se decía:

"A continuación se va a proceder a la determinación del justiprecio individualizado de los bienes y derechos expropiatorios de cada titular, a fin de establecer con carácter personal la valoración efectuada y los criterios utilizados para ello.

Dicha hoja de aprecio individualizada deberá remitirse a su titular quien, en caso de no aceptar la valoración efectuada podrá presentar su propia hoja de aprecio. "

En dicha valoración, si bien el valor unitario de repercusión por m2 edificable era el mismo al no existir gran diferencia en las características de los terrenos, al tener en cuenta el diferente grado de urbanización y por tanto de situación, el valor unitario obtenido para cada uno de ellos era diferente y por ello se obtenía un justiprecio individualizado.

De conformidad con lo anterior se considera que dicho Proyecto de Expropiación de terrenos destinados a Centro Docente en Ronda Sur, se ajustaba a lo dispuesto en la Ley del Suelo y por tanto con independencia del procedimiento de tasación seguido, el valor obtenido en el mismo mediante justiprecio individualizado era válido a la fecha de la expropiación, 23 de septiembre de 1.997."

En CONCLUSIÓN, de todo lo advertido se desprende:

1º.- Que todos los pronunciamientos judiciales habidos en la tramitación del expediente, tanto los con objeto procesal propiamente el expediente de expropiación, como los más específicos referidos a justiprecio, avalan sus fallos en una mera declaración formal anulatoria, con carácter declarativo de la formulación nominal elegida por el Ayuntamiento para tramitar el expediente de expropiación, que en vez de, mediante tasación conjunta, habría de haberlo sido, de forma individualizada.

2º.- El propio auto de ejecución, objeto de este acuerdo salva de la tacha de ilegalidad incluso la propia causa expropiandi y rechaza las alegaciones de contrario en torno a la pretendida restitución de los bienes y consecuente valoración de los mismos al momento actual.

3º.- Todos los fallos judiciales, incluso los más específicos referidos a la pieza de justiprecio, no entran en el fondo de las valoraciones puesto que basan sus pronunciamientos en la cuestión previa formal del tipo de procedimiento expropiatorio utilizado.

4º.- De lo advertido en el informe de Secretaría y del Arquitecto Municipal transcritos se desprende, así como por otro lado declara de forma literal el propio auto ejecutorio, la necesidad ("requerimiento") de retrotraer el expediente al trámite de valoración con remisión al Jurado de expropiación de lo, en este sentido, ya actuado, al ser coincidentes las valoraciones dadas en relación a las, fruto de una tasación individualizada de las parcelas expropiadas.

5º.- Por último, se considera más viable, justo y razonable, aunque difiera de la valoración dada en el Proyecto de Expropiación, acudir a las valoraciones resueltas por el propio Jurado de Expropiación.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Ordenar la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección segunda, con el núm.: 753, de 6 de junio de 2003., y de la que el auto dictado el pasado 5 de julio en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante en el recurso contencioso-administrativo num. 449/00 trae causa.

SEGUNDO: Retrotraer las actuaciones a la fecha del acuerdo Pleno del Ayuntamiento de 23 de Septiembre de 1997 que se expuso al público en el BOP de la provincia de Alicante (11 de Diciembre), y confirmó, de forma definitiva, en vía administrativa, el propio Pleno mediante acuerdo de 26/02/98 dejando subsistentes, por el principio de conservación de actos y trámites del art. 66 de la Ley 30/92, los apartados 1º (Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos destinados a Centro Docente en la calle Ronda Sur y Prolongación Mediterráneo) y 2º (Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y expropiación de los terrenos referidos...), modificando el apartado 3º que habrá de serlo mediante procedimiento de tasación individualizada, dado que no estamos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho, sino tan sólo de anulabilidad, por lo que todos los actos a excepción del anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, conservan su validez, y congelan en el tiempo la fecha de valoración de la finca.

TERCERO: Retrotraer a dicha fecha, y, por tanto, visto el tenor del informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de julio de 2007, confirmar las siguientes valoraciones, resueltas, en su día, por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, es decir:

1º.- Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de Febrero de 2.001, dictado en el expediente número 68/1.999 por el que se justipreciaba la Parcela 3 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titulares expropiados Doña Remedios, Don Manuel y Don Francisco Hurtado Puig; es decir **53.777.230 pesetas**, con el siguiente detalle:

Parcela nº 3	
3.122 m2 x 17.595 pesetas	54.931.590 pesetas
* A descontar por urbanización pendiente	3.715.180 pesetas
Justiprecio resultante	51.216.410 pesetas
* 5% de premio de afección	2.560.820 pesetas
Justiprecio final	53.777.230 pesetas

2º. Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de fecha 1 de febrero de 2.002, dictado en el expediente número 67/1.999 por el que se justipreciaban las Parcelas F-1 y F-4 del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de Centro Docente en Ronda Sur, siendo Administración expropiante el Ayuntamiento de Crevillente y titular expropiado Don José Antonio Lledó Guílbert, es decir, **20.876.289 pesetas**, con el siguiente detalle:

Parcela F- 1	
916 m2 x 17.595 pesetas	16.117.020 pesetas
* A descontar por urbanización pendiente	1.090.040 pesetas
Justiprecio resultante	15.026.980 pesetas
* 5% de premio de afección	751.349 pesetas
Justiprecio final	15.778.329 pesetas

Parcela F-4	
280 m2 x 17.595 pesetas	4.926.600 pesetas
A descontar por urbanización pendiente	71.400 pesetas
Justiprecio resultante	4.855.200 pesetas
5% de premio de afección	242.760 pesetas
Justiprecio final	5.097.960 pesetas

CUARTO: Continuar el trámite de la pieza de justiprecio de la parcela nº 3 del expediente expropiatorio y traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección segunda, en el recurso contencioso-administrativo num. 2/ 449/00, para, dado por cumplido el requerimiento dictado mediante auto el pasado 5 de julio en incidente de ejecución de sentencia promovido por la parte demandante, proceda al archivo de la ejecutoria.

22.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EN LAS SUBVENCIONES PARA EJECUCIÓN DE CAMINOS RURALES.

Se da cuenta de la exposición al público de las Bases de la Convocatoria que han de regir en las Subvenciones para Ejecución de Caminos Rurales. Se da cuenta asimismo de que durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones.

Abierto el debate, el sr. Más Galvañ pregunta si hay una baremación, a lo que el sr. Alcalde contesta que prácticamente entran todas las solicitudes. Si no hay dinero normalmente se hace una Modificación de Créditos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Bases de la Convocatoria que han de regir en las Subvenciones para Ejecución de Caminos Rurales.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria que han de regir en las subvenciones para Ejecución de Caminos Rurales en BOP, pero éstas no entrarán en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación definitiva por la Dirección General de Administración Territorial, Área de Administración Local, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, así como por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a los efectos establecidos en el art. 65 LBRL.

23.- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR VACÍO URBANO CENTRAL.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal y por el Jefe de la Sección de Urbanismo, Obras y Contratación, en relación con la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Eliminación de Residuos Sólidos Asimilables y Limpieza de las Vías Públicas, que tiene adjudicada la mercantil Servicios de Levante, S.A.- En los mencionados informes se manifiesta la necesidad de ampliación del servicio de limpieza de la urbanización del Sector Vacío Urbano Central, por lo que se propone la ampliación de la contrata, en un coste anual de 48.710,35 €, que supone un incremento del 3,151%, que sumado a los incrementos anteriores del 2,074% y 0,940%, resulta un total de 6,164% sobre el precio original del contrato, inferior al límite máximo del 20% establecido en el TRLCAP.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, el sr. Más Galvañ manifiesta que se estudie un cambio de la denominación, a lo que el sr. Alcalde contesta que el nombre se estudió por arquitectura de la Generalitat. El nombre de la Rambla tenía serie de connotaciones y derivaciones que podían enturbiar su acometida por la Generalitat.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ampliar el Servicio de Recogida, Transporte y Eliminación de Residuos Sólidos Asimilables y Limpieza de las Vías Públicas, del que es concesionaria la mercantil Servicios de Levante, S.A., con un coste anual de 48.710,35 €.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil concesionaria, SELESA (Plaza).

24.- DAR CUENTA MEMORIA GABINETE PSICOPEDAGÓGICO SOCIAL MUNICIPAL ESCOLAR, CURSO 06/07.

Se da cuenta de la Memoria del Gabinete Psicopedagógico y Social Escolar Municipal realizada por los diferentes miembros del Gabinete, Coordinadora, Psicopedagogas, Trabajadora Social e Integradora Social, para la anualidad 2006/2007.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

25.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACIÓN.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía siguiente:

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUTAMIENTO DE CREVILLENT PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

Habiéndose constituido la nueva Corporación el pasado día 16 de junio, procede constituir los organismos, juntas y patronatos de carácter sectorial dependientes del Ayuntamiento.

En este sentido, el Consejo Local para la Integración es uno de los organismos que ha quedado pendiente debido a su especial configuración en el que según su reglamento de funcionamiento, se asigna un número tasado de representantes de un sector social determinado de modo abierto, debiendo el pleno del Ayuntamiento concretar qué entidades concretas son las elegidas de entre las de su sector.

Ha habido varias reuniones de la Junta de Portavoces, y el asunto ha sido estudiado, si bien no se ha alcanzado un acuerdo unánime sobre cuál debe de ser el funcionamiento de este Consejo. No obstante ello, es necesario en cualquier caso proceder a constituir el Consejo de conformidad con los actuales estatutos de su reglamento, sin perjuicio de que con posterioridad y ya en el seno del propio consejo, se puedan discutir y sugerir las propuestas de reforma que se consideren oportunas.

En su virtud, propongo al Pleno la misma composición de miembros que durante la anterior corporación formaron parte del Consejo Local para la Integración.

ACUERDO

PRIMERO: *El Consejo quedará compuesto por las siguientes entidades, grupos o asociaciones, en aplicación de los estatutos*

SECTOR POLÍTICO

- *Presidente: César Augusto Asencio Adsuar*
- *Vicepresidente: Manuel Moya Ferrández*
- *Vocal PP: Loreto Mayol Sala*
- *Suplente PP: Juan José Amo Sirvent*

- *Vocal P.S.O.E.: Ester Mellado Coves*
- *Suplente P.S.O.E.: Antonia María Pastor Castelló*
- *Vocal Compromís EU: Remedios Martínez Belén*
- *Suplente Compromís EU: José Manuel Penalva Casanova*

SECTOR SINDICAL

- *CC.OO*
- *U.G.T.*

SECTOR EMPRESARIAL Y COMERCIAL

- *UNIFAM*
- *Asociación de Comerciantes de Crevillent*

SECTOR ONGS

- *Cáritas*
- *San Vicente de Paúl*
- *Cruz Roja*

SECTOR VECINOS

- *Asociación Ronda Sur*
- *Asociación del Pont*
- *Asociación Avda. San Vicente Ferrer y calles adyacentes*

SECTOR EDUCATIVO

- *APA C.P. "Párroco Francisco Mas", designado por el Consejo Escolar Municipal de 9 de Abril de 2001, mientras el Consejo Escolar Municipal no designe otra A.P.A. o A.M.P.A.*

SECTOR MAGREBÍ

5 Miembros designados por la Comunidad Magrebí, tras consulta a ésta

-
-
-
-
-

SEGUNDO: *El citado Consejo funcionará de acuerdo con sus propios estatutos y cuantos acuerdos municipales y normativas locales le sean aplicables.*

TERCERO: *Notifíquese este acuerdo a las agrupaciones y entidades designadas, para que en el plazo de 15 días naturales a partir de esta notificación comuniquen de acuerdo con sus normas y estatutos internos en quién delegan su representación para formar parte de este Consejo.”*

Abierto el debate, el sr. Alcalde manifiesta que tras conversaciones con los grupos no ha habido consenso. Condicionantes fuera de la designación que no se han considerado tratar ahora, aunque se pueda hacer más tarde.

El sr. Penalva manifiesta que para consensuar propuestas se ha de hacer un esfuerzo mutuo. Se propuso un compromiso de cuatro puntos. Y así se llevó para dictamen a la Comisión. Que las sesiones fueran tres ordinarias. Que no se modificara el Reglamento Orgánico a propuesta de un solo grupo, que se cumpliera el artículo 6 en cuanto a competencias y que la representación de las Asociaciones y ONG's fueran designadas por ellos mismos. Tampoco condicionaba la propuesta de la Alcaldía a la aprobación inmediata de estas propuestas sino que se comenzara su tramitación. No voy a entrar en el fondo. Pueden ser esas Asociaciones o pueden ser otras. *(El sr. Penalva manifiesta que per a consensuar propostes s'ha de fer un esforç mutu. Es va proposar un compromís de quatre punts. I així es va portar per a dictamen a la Comissió. Que les sessions foren tres ordinàries. Que no es modificara el Reglament Orgànic a proposta d'un sol grup, que es complira l'article 6 quant a competències i que la representació de les associacions i ONG'S foren designades per ells mateixos. Tampoc condicionava la proposta de l'Alcaldia a l'aprovació immediata d'estes propostes sinó que es començara la seua tramitació. No entraré en el fons. Poden ser eixes associacions o poden ser altres.)*

El sr. Más Galvañ manifiesta que detrás de esta cuestión está uno de los grandes temas del Ayuntamiento. No he visto mucho esfuerzo por el equipo de gobierno para llegar a un consenso en este asunto. Yo esperaba un compromiso por el equipo de gobierno para dinamizar la Integración. Nos hemos visto con unas declaraciones en la prensa bastante negativas. Manifiesta el voto abstencionista de su grupo. Se trata de un tema de estado en Crevillent. No perdamos la esperanza de encontrar puntos en común. Tampoco van a entrar en la composición. Piden más reuniones.

La sra. Mallof manifiesta que ya se han tenido bastante reuniones. El sr. Penalva me pasó una serie de propuestas, no así el PSOE. Se me dijo por el PSOE que querían una conversación larga con el Alcalde, y no conmigo. En cuanto a la propuesta de Compromís-EU no podíamos asumir la modificación estatutaria que afecta a muchas personas, pudiendo presentar estas modificaciones en los órganos colegiados correspondientes.

El sr. Penalva manifiesta que la estructura orgánica del Consejo es competencia del Ayuntamiento y que deberíamos ceder todos un poco. *(El sr. Penalva manifiesta que l'estructura orgànica del Consell és competència de l'Ajuntament i que hauríem de cedir tots un poc.)*

El sr. Más Galvañ manifiesta que nada más lejos de su ánimo de no querer hablar de estos temas con la portavoz del PP. Lo que ocurre es que no he visto en la Alcaldía el mismo interés mostrado, como por ejemplo, con el Reglamento Orgánico. Nos bastaba sólo con un compromiso. Este órgano fue a instancias del grupo socialista. Que sea un órgano vivo.

El sr. Alcalde contesta que fue no el PSOE sino el grupo Compromís-EU quien instó la creación de este órgano. La creación de algo puede exigir el consenso pero no la adaptación reglamentaria día a día, puesto que si no se instauraría un derecho permanente de veto de las minorías que no es justo. Fue la propia Asamblea la que decidió la periodicidad actual ordinaria. No ha sido una imposición del PP. La composición que se hace ahora, salvo la inclusión de la Asociación

San Vicente Ferrer, es la misma que la de la legislatura pasada. Al sr. Más Galvañ decirle que la diligencia ha sido la misma por esta Alcaldía en cuanto al Reglamento que en cuanto a la posibilidad de llegar a un acuerdo en este tema.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

26.- RATIFICAR CON CARÁCTER DEFINITIVO LOS ACTUALES MIEMBROS DE DESIGNACIÓN MUNICIPAL POR RELEVANCIA EN EL ÁMBITO CULTURAL DENTRO DE LA ASAMBLEA DEL ATENEU MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2007, del siguiente tenor literal:

"9.- CULTURA. RATIFICAR CON CARÁCTER PROVISIONAL LOS ACTUALES MIEMBROS DE DESIGNACIÓN MUNICIPAL POR RELEVANCIA EN EL ÁMBITO CULTURAL DENTRO DE LA ASAMBLEA DEL ATENEU MUNICIPAL DE CULTURA.

Renovada la representación municipal en los órganos dependientes del Pleno, según acuerdo adoptado por este órgano en sesión celebrada el 2 de julio del actual, quedando pendiente la designación de los miembros, igualmente designación municipal, en la Asamblea del Ateneo de Cultura entre personas de relevancia cultural, siendo actualmente los que conforman dicha extracción D. Ramón Más Soler y D. Manuel Adsuar Candela.

*En virtud de cuanto antecede, y a la espera de su designación corporativa definitiva, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:*

PRIMERO.- Ratificar como miembros de la Asamblea del Ateneo Cultural por su relevancia cultural a D. Ramón Más Soler y D. Manuel Adsuar Candela.

SEGUNDO.- La eficacia del presente acuerdo lo será con carácter provisional hasta la nueva designación definitiva.

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado al Ateneo Municipal de Cultura."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo antes transcrito en todos sus términos.

27.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ACTIVIDADES TEATRALES EN LA CASA DE CULTURA.

Vista la resolución del expediente sobre otorgamiento de subvención de menor cuantía, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a diversos ayuntamientos de la provincia por realización de actividades teatrales por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por la cantidad de 3.000 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para actividades teatrales en la Casa Municipal de Cultura.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

28.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DEL SERVEF PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2007.

Dada cuenta de la Orden de 26.12.2006 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 47.739,86 euros que nos otorga el Servef para la realización de dichas acciones, en base a la orden de 26.12.2006 y acuerdo municipal de 05.02.2007

SEGUNDO.- El número total de horas a realizar es de 1.542,50 horas y el número de usuarios a atender es de 320.

TERCERO.- El personal a contratar será por tiempo de seis meses y medio (Del 10.09.2007 al 14.03.2008) y con las retribuciones fijadas en función de los objetivos conseguidos y marcados por el propio Servef:

- a) 2 Técnicos superiores (Psicólogos y/o pedagogos) a un 100 % de la jornada,
- b) 1 Administrativo a un 69 % de la jornada.

CUARTO.- Retribuciones fijadas según Servef:

- a) Personal Técnico: 15.056,59 € (Coste unitario más Seguridad Social)
- b) Personal de Apoyo: 7225.50 € (Coste Unitario más Seguridad Social)

QUINTO.- Dado que los técnicos superiores y el auxiliar administrativo del ejercicio anterior continúan en situación de desempleo, procede realizar el procedimiento previsto en las instrucciones de ratificación de actas anteriores.

29.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA TALLER DE TEATRO PARA MUJERES, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución nº 1324, de 15 de junio de 2007, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para realizar un

Taller de Teatro para mujeres 2007, y teniendo en cuenta que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención de 1.000 € para la realización de dicha actividad.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para Taller de Teatro para mujeres 2007.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

30.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, EJERCICIO 2007.

Se da cuenta de la Resolución de 23 de marzo de 2007 de la Consellería de Sanidad, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones establecidas en la Orden de 27 de diciembre de 2006 en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos y teniendo en cuenta que se ha concedido al Ayuntamiento de Crevillent las siguientes ayudas:

- 16.000 € para financiar gastos de personal.
- 2.000 € para financiar gastos de mantenimiento (La parte de mantenimiento es al 50% por lo que el ayuntamiento deberá aportar 2.000 €)

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Consellería de Sanidad en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2007, por importe de 18.000 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

31.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 18.05.2007.

Advertido error material en la redacción del Acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2007, en su punto nº **13.- APROBACIÓN HONORARIOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PLAN GENERAL**, procede su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

PRIMERO.- *Aprobar la oferta de Honorarios por importe de 10.175 € más IVA, así como los gastos de visado, análisis y levantamientos topográficos.*

Debe decir:

PRIMERO.- *Aprobar la oferta de Honorarios por importe de 11.803 €, IVA incluido.*

Asimismo se suprime el apartado segundo de la parte dispositiva del referido acuerdo, pasando el punto tercero a ser segundo.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha rectificación de error material en los términos antes expuestos.

31.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ADJUDICACIÓN Y VENTA DE PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA EN C/ BOQUERA DEL CALVARI Nº 53.

En relación a la solicitud formulada por D. Manuel Alarcón García, interesando la compra de parcela sita en el número 53 de la Calle Boquera del Calvario, de la que es, junto con su consorte, D^a María Aurelia Alarcón Marcos, copropietario colindante, según acredita mediante copia compulsada de Escritura de Compraventa de 20 de diciembre de 1988 y Nota Simple registral de 17 de julio de 2007

Vista la Cédula Urbanística emitida por la Oficina Técnica Municipal y su informe pericial de los que se desprende la alteración de la naturaleza de la parcela en cuestión y su condición de parcela sobrante de vía pública.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de la Sección 1^a de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Visto el informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora la parcela en 1.938 €, y se propone la adjudicación de la misma a favor del solicitante, en su condición de único propietario colindante que da frente a aquella, como acredita documentalmente.

De acuerdo con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Entender alterada de forma automática, con la aprobación del P.G.M.O., la calificación jurídica y declarada su condición de parcela sobrante de vía pública de la parcela de 10,20 m2 sita en C/ Boquera del Calvario nº53, que cuenta con los siguientes linderos:

NORTE: vial público (escaleras)

SUR: Finca del adquirente

ESTE y OESTE: Calle Boquera Calvario

SEGUNDO: Adjudicar en venta directa la parcela descrita en el número anterior, en el precio de 1.938 € (IVA no incluido) a D. Manuel Alarcón García y D^a, María Aurelia Alarcón Marcos, con domicilio en Crevillent, calle Colón nº 5, en su calidad de únicos copropietarios colindantes que dan frente a la parcela, condición que deberá confirmar fehacientemente a la formalización del contrato en documento administrativo o a la firma de la Escritura Pública.

TERCERO: Dése cuenta de este Acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

CUARTO: Para el caso de que el comprador opte por la formalización de la transmisión en Escritura Pública, facultar expresamente al Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar, para que en la representación legal que del Ayuntamiento ostenta, suscriba la Escritura Pública y los documentos que se precisen, corriendo con los gastos el adquirente.

31.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. ADJUDICACIÓN Y VENTA DE PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA EN C/ RAIG Nº 41.

En relación a la solicitud formulada por D. Pedro-José Quesada Ferrández, interesando la compra de parcela sita en el número 41 de la Calle Raig, de la que es, junto con su consorte, D^a Fulgencia Pomares Gallego, copropietario colindante, según acredita mediante copia compulsada de Escritura de Compraventa de 20 de febrero de 2006 y Nota Simple registral de 2 de febrero de 2007

Vista la Cédula Urbanística emitida por la Oficina Técnica Municipal y su informe pericial de los que se desprende la alteración de la naturaleza de la parcela en cuestión y su condición de parcela sobrante de vía pública.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de la Sección 1^a de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Visto el informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora la parcela en 10.385 €, y se propone la adjudicación de la misma a favor del solicitante, en su condición de único propietario colindante que da frente a aquélla, como acredita documentalmente.

De acuerdo con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Entender alterada de forma automática, con la aprobación del P.G.M.O., la calificación jurídica y declarada su condición de parcela sobrante de vía pública de la parcela de 18,22 m2 sita en C/ Raig, 41, que cuenta con los siguientes linderos:

NORTE: confluencia de las Calles Raig y Ramiro de Maeztu

SUR: paso peatonal público entre las Calles Raig y Castell Vell

ESTE; Calle Raig

OESTE: finca del adquirente

SEGUNDO: Adjudicar en venta directa la parcela descrita en el número anterior, en el precio de 10.385 € (IVA no incluido) para su sociedad ganancial a D. Pedro-José Quesada Ferrández y D^a, Fulgencia Pomares Gallego, con domicilio en Crevillent, calle Paseo de Elche nº 8, en su calidad de

únicos copropietarios colindantes que dan frente a la parcela, condición que deberá confirmar fehacientemente a la formalización del contrato en documento administrativo o a la firma de la Escritura Pública.

TERCERO: Dése cuenta de este Acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

CUARTO: Para el caso de que el comprador opte por la formalización de la transmisión en Escritura Pública, facultar expresamente al Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar, para que en la representación legal que del Ayuntamiento ostenta, suscriba la Escritura Pública y los documentos que se precisen, corriendo con los gastos el adquirente.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Más Galvañ ruega se facilite en soporte informático cierta documentación. Que la documentación de las comisiones esté con antelación y que la sede de las comisiones esté en el Ayuntamiento, a lo que el sr. Alcalde contesta que previo al informe jurídico del Secretario y según la disponibilidad de medios se hará lo que se pueda. Toma la palabra el sr. Secretario manifestando que en cuanto a la documentación propia del Ayuntamiento, es decir, informes, propuestas, no habría problema, siempre que se facilitara por los departamentos y no obstante, la necesidad de buscar elementos personales para su gestión. El sr. Penalva pide que las actas se den en soporte informático con el fin de pasarlas a una base de datos o colgarlas en Internet. *(El sr. Penalva demana que les actes es donen en suport informàtic a fi de passar-les a una base de dades o penjar-les en Internet.)*

El sr. Más Galvañ pide tener el Orden del Día y las actas en tal soporte.

La sra. Martínez da las gracias al sr. García por haber facilitado en el Ayuntamiento los expedientes del Patronato. En igual medida solicita a la concejala de Bienestar Social si podría tener aquí la documentación de las comisiones un día antes, a lo que la concejala de Bienestar Social contesta que habría que ver esto. Lo habría de informar el Secretario y tendría que estar el Técnico. Hay problemas de disponibilidad horaria. Cierra el ruego el sr. Alcalde manifestando que también hay que intentar organizarse uno mismo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.